



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
MÉXICO**

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**



**LA DESINFORMACIÓN, DETONANTE DE INJUSTICIAS E IMPUNIDAD EN  
PUEBLOS INDÍGENAS**

*Crónica de una masacre en el estado de Guerrero*

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:**

**LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN  
CON ESPECIALIDAD EN PERIODISMO**

**P R E S E N T A**

**KAREM MIREILLE FLORES SOLARES**

**ASESOR: DR. GUSTAVO DE LA VEGA SHIOTA**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Gracias a Dios, por no abandonarme jamás

A Billie y Mami

A mis hermanos y hermanas, especialmente a Teresa y Mauricio Ariel, por el valioso apoyo que me brindaron en los años básicos de mi formación profesional

A mis amigos, los que se fueron y los que llegaron; los intelectuales y los rebeldes sin causa; de todos, en verdad he aprendido mucho

A la Universidad Nacional Autónoma de México, en particular, al Dr. Gustavo De la Vega Shiota, por ser un académico excepcional

*A Mati, por ser una  
gran inspiración*

# ÍNDICE

	<b><i>Página</i></b>
INTRODUCCIÓN	5
<i>1. Comunicación social</i>	
1.1 La comunicación. En qué consiste el proceso comunicativo	11
1.2 Comunicación y sociedad. El papel de la comunicación social	13
1.3 Información y desinformación. Causas y consecuencias del intercambio comunicativo	19
<i>2. Situación informativa en México</i>	
2.1 Situación informativa de México en el contexto mundial	36
2.2 Medios informativos en México	44
2.2.1 Contexto político. Los medios de información en México a partir del aparato legislativo	44
2.2.2 Contexto social. Penetración de los diferentes medios de información en la sociedad mexicana	52
2.3 Medios informativos en comunidades indígenas de México	63
2.3.1 Medios de comunicación social en comunidades indígenas de México	63
2.3.2 Proyección de los indígenas en los diferentes medios de comunicación social en México	65
<i>3. Justicia y democracia</i>	
3.1 El papel de la justicia en sociedades democráticas	72
3.2 El sistema judicial mexicano	79
3.2.1 Contexto histórico	79
3.2.2 Contexto actual	88

3.3 El sistema judicial en comunidades indígenas de México	93
3.3.1 El indígena en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	93
3.3.2 El sistema de justicia en comunidades indígenas a partir del decreto de la Ley Indígena de 2001	98
4. <i>Comunicación, información y justicia</i>	
4.1 La interdependencia entre comunicación, información y justicia	105
4.2 El vínculo entre comunicación, información y justicia. Su realidad en México	109
4.3 El vínculo entre comunicación, información y justicia en el contexto indígena mexicano	112
5. <i>“Cuando la impunidad se vuelve costumbre. El Charco: crónica de una masacre”</i>	115
CONCLUSIONES	134
EPÍLOGO	140
FUENTES CONSULTADAS	142
Bibliografía	
Hemerografía	
Publicaciones virtuales	
Otros documentos	

## ***Introducción***

Una residencia de alrededor de doce años en un municipio que, en su mayoría, alberga en su población a grupos indígenas mixtecos y tlapanecos, en el estado mexicano de Guerrero, llevó a plantearme la situación de injusticia e impunidad que envuelve a estos grupos vulnerables del país y el contexto que en ello deriva.

Un aislamiento casi pleno, con largas distancias y fallidos caminos que se interponen entre una sociedad civilizada, propia del siglo XXI, y las comunidades indígenas que apenas comienzan a alfabetizarse, empezó a generar en mí el interés por saber qué tanto influyen los medios de comunicación e información para que una sociedad tenga acceso a un sistema de vida justo y democrático.

Partiendo de este *origen*, la presente investigación comienza a desarrollar la idea de que para nadie es un secreto que un sector mayoritario de la población carece de un acceso efectivo a la justicia, al menos a las instituciones judiciales, ya que se han creado numerosos organismos de la llamada justicia “informal”, como las comisiones de derechos humanos, o las diversas “procuradurías” que pretenden paliar dicha falta de acceso.

Esta distancia de los ciudadanos en relación con la administración de justicia, según revelan algunos estudios, es tanto mayor mientras más bajo es el estrato social al que pertenecen, y tiene como causas próximas no sólo factores económicos, sino también factores sociales y culturales, aunque unos y otros puedan estar más o menos remotamente relacionados con las desigualdades económicas.<sup>1</sup>

Obedeciendo a la idea de que el ser humano es inminentemente social, se observa a la comunicación como un elemento indispensable para que la vida en sociedad pueda hacerse llevadera pero, sobre todo, con posibilidades de mejora, de desarrollo, puesto que implica el entendimiento entre los individuos que componen una comunidad.

---

<sup>1</sup> Sousa Santos, Boaventura, *De la mano de Alicia. Lo social y lo político en la posmodernidad*, en Hernández, Antonio María y Diego Valadés (coords.), *Estudios sobre federalismo, justicia, democracia y derechos humanos. Homenaje a Pedro J. Frías*, (México: IJ, UNAM, 2003), p. 95.

Al respecto, cabe precisar el papel de la información como materia prima del proceso de comunicación, mismo que es considerado el elemento rector de la sociedad por excelencia, derivado del concepto “ser en común, poner en común”, con lo que se entiende su plena relación con la vida en sociedad, en comunidad y, como bien menciona el investigador Horacio Guajardo, en su *Teoría de la Comunicación Social*:

La mejor defensa y promoción de la persona está en la información. Quien no sabe puede caer en la esclavitud. Quien posee informes tiene oportunidad de nutrir su criterio de verificar opciones y de normar inteligentemente su actividad. Así la participación adquiere conciencia.<sup>2</sup>

Luego de observar por años la situación mediática en que viven indígenas mexicanos, en la que gran parte de los pueblos originarios de la sociedad carecen de medios de comunicación e información (infraestructura carretera, sistemas adecuados de educación, acceso a medios electrónicos de comunicación e información, y proyección de su problemática local en ellos), es posible decir que, en coincidencia con la propuesta de Guajardo, éstos tienden a ser abusados pues, a causa de tal carencia, no poseen un amplio criterio y desconocen información básica, como lo son, incluso, sus propios derechos humanos que obedecen a estándares internacionales.

Con frecuencia se escucha hablar de abusos cometidos en contra de indígenas en México. Violaciones sistemáticas a los derechos humanos ejercidas, en muchos casos, por las mismas autoridades que, derivado de ello, quedan en total impunidad.

Tan sólo en las dos últimas décadas los medios de comunicación han dado a conocer, a veces muy someramente, una serie de asesinatos de grupos indígenas presuntamente cometidos por elementos del Ejército Nacional: el primero, en Aguas Blancas, estado de Guerrero, en el año 1995; el segundo, en la comunidad de Acteal, Chiapas, en 1997; y, por último, el ocurrido en la comunidad El Charco, también en Guerrero, en junio de 1998, sin que hasta el momento los culpables hayan sido castigados.

Coincidentemente, las tres localidades presentan en las estadísticas nacionales marcados niveles de pobreza, y se encuentran en lugares aislados, alejados de las cabeceras

---

<sup>2</sup> Guajardo, Horacio, *Teoría de la Comunicación Social*, (México: Gernika, 1994), p. 30.

municipales, carentes de servicios básicos como son centros de salud, educación y medios de comunicación pues, en este último aspecto, no cuentan cuando menos con una infraestructura carretera.

En pocas palabras, son comunidades que desde hace años permanecen olvidadas por las autoridades y que, quizá, muchos mexicanos no tengan siquiera noción de su existencia dada la falta de comunicación e información que gira en torno a ellas.

La misma lejanía ha acentuado este olvido: no hay conexiones carreteras, no hay escuelas adecuadas a las necesidades dialécticas de cada comunidad (ni profesores que deseen laborar ahí), no hay energía eléctrica y, como resultado de ello, no es posible el acceso de los originarios a los medios de comunicación de masas que actualmente forman parte, e integran a los mexicanos, a la comunidad global, aunado, claro está, a que estos medios representan para aquellas comunidades un lujo al carecer de elementos básicos como el agua y la alimentación.

En el mundo actual, la “comunidad” se extiende más allá de las fronteras locales. El ser humano es en este momento miembro de una sociedad global donde muchas de las acciones que se emprenden en algún punto de la Tierra llegan a repercutir en lugares distantes a éste.

Con los avances tecnológicos es posible conocer, en pocos minutos, lo que ocurre en el otro extremo del mundo, lo cual involucra, directa o indirectamente, a todos los miembros de lo que Marshall McLuhan, también estudioso de la comunicación, denominó hace algunos años la “aldea global”.

A este fenómeno, se le conoce en la actualidad como “comunicación social”, pues, si bien toda la comunicación es social puesto que implica una interacción entre dos o más individuos, no toda la comunicación es masiva. Ésta implica llegar a más de una persona y es indispensable para adaptarse al “mundo global” en pleno siglo XXI, debido a que facilita el conocimiento del entorno próximo, y no tan próximo, considerando experiencias benéficas e incluso advertencias, mediante un elemento primario representado por la propia información.

La comunicación ha orillado a las naciones a establecer derechos y obligaciones equitativas para todos los habitantes del orbe. Sin embargo, cuando ésta falla, la normatividad es violada y los seres humanos involucrados vuelven automáticamente a la antigüedad, a una etapa de irracionalidad que, en esta era, no debería tolerarse, lo cual, con cierta constancia, ocurre en comunidades indígenas.

Puesto que la opinión escoge, puesto que juzga al poder, es necesario que conozca. Información y democracia son dos realidades inseparables, dos exigencias solidarias. El fracaso de la una implica la quiebra o la impostura de la otra.<sup>3</sup>

Partiendo de esta idea, la presente investigación tiene como *objetivo* central demostrar la importancia de estos medios de comunicación e información en la sociedad para mitigar el rezago que caracteriza a las comunidades indígenas del país pues, tanto para conocer sus derechos (y así exigirlos a sus gobernantes), como para dominar su entorno y ampliar de esta manera la gama de conocimientos necesarios para crearse un criterio, obtenidos a base de opiniones y experiencias distintas, ambos aspectos son indispensables; o, en otras palabras, este *objetivo* radica en demostrar que, ante la carencia de estos medios, los pueblos originarios son proclives a padecer abusos por parte de otros ciudadanos e incluso por sus propias autoridades o representantes locales. De esta manera, en esta investigación se atribuye a la *desinformación* el origen de violaciones sistemáticas a los derechos humanos.

Bajo un esquema que desarrolla la situación de comunicación e información, así como del sistema de justicia que caracteriza a la sociedad mexicana y, particularmente, a las comunidades indígenas, esta tesis pretende esclarecer la realidad nacional comparándola con la vivida en otras sociedades democráticas donde es difícil la existencia de abusos sistemáticos a los derechos humanos.

El *método de trabajo* utilizado se divide en dos aspectos: uno teórico, representado por cuatro capítulos, y uno práctico que consiste en un reportaje escrito, plasmado en el quinto capítulo.

---

<sup>3</sup> Lecanuet, Jean, *La Prensa: problemas económicos, misión y estatuto en Técnicas de difusión para la civilización contemporánea*, (s.f. Jus, 1956), p. 198.

Los elementos teóricos centrales abordados en este estudio, son: la comunicación y la necesidad de ella para una vida armónica en sociedad, así como la necesidad de información adecuada para intercambiar en el proceso comunicativo, y lograr así un criterio amplio, nutrido de opiniones diversas, que desembocará en la toma correcta de decisiones, en el conocimiento de los derechos humanos y, por ende, en la probable abolición de abusos, mismos que se desarrollan en el Capítulo 1; el contexto de los medios de comunicación e información en el país y su relación, a este respecto, con otras naciones a nivel mundial, dados a conocer en el Capítulo 2; un contexto, también, de los sistemas de justicia en el mundo y sus mecanismos para lograr la anhelada equidad, comparados con el sistema judicial mexicano y, particularmente, con el de comunidades indígenas del país, tema del Capítulo 3; y, finalmente, la interdependencia entre la comunicación, la información y la justicia para lograr una vida plena, llena de equidad, donde todos conozcan sus derechos y obligaciones y sean capaces de convivir en un estado de derecho benéfico para la sociedad en su conjunto, punto central del Capítulo 4.

Estos elementos, presentados teóricamente a lo largo de cuatro capítulos, confluyen en el último apartado de este estudio que, como *técnica* para lograr el objetivo central, aparece como reportaje, resultado de una práctica de campo, que pretende simplemente demostrar la vinculación entre desinformación-injusticias-impunidad.

De esta manera, para ejemplificar dicha problemática, esta tesis se refuerza con el reportaje que lleva por nombre "*Cuando la impunidad se vuelve costumbre. El Charco: crónica de una masacre*", escrito a raíz de la masacre de 11 indígenas por parte del Ejército Mexicano en la comunidad del mismo nombre, ubicada en el municipio de Ayutla de los Libres, estado de Guerrero, y la violación a sus derechos en materia judicial que originó que, a once años de ocurrido el suceso, ninguna de las viudas haya sido indemnizada conforme a derecho y los culpables no hayan sido, aún en la actualidad, debidamente sancionados. Además, éste evidencia la actitud de las autoridades locales y federales, quienes no han respaldado a las víctimas en la consecución de justicia lo cual, por mandato constitucional, e incluso obedeciendo a parámetros internacionales, es su obligación.

Dicha comunidad cumple con los niveles que se requieren para calificar a un lugar como “atrasado”, carente de servicios y alejado de una realidad global con características diferentes, que la hacen proclive a ser atropellada, a no defender sus derechos, puesto que no los conoce, y a que éstos sean violados sin que haya mayor repercusión, incluso por sus propios representantes locales.

La *técnica* de reportaje surgió como la más idónea para demostrar la vinculación entre estos elementos, desinformación-injusticias-impunidad, pues genera un panorama general de la situación en cuestión de medios de comunicación e información en comunidades indígenas y la proclividad que esto ha generado a los habitantes de éstas a ser víctimas de abusos por parte de autoridades y representantes locales al no conocer y no exigir, por ende, sus derechos.

Además, la selección de esta *técnica* sugiere también el importante papel de los periodistas en México para dar a conocer la problemática que atañe a un sector que representa alrededor del 10 por ciento del total de la población y que, inexplicablemente, permanece al margen de la realidad nacional actual.

Agradezco a las personas que en las comunidades indígenas mencionadas me permitieron el acopio de información con el que he logrado transmitir, mediante este género periodístico que es el reportaje, su realidad y la importancia que en ella tienen los medios de comunicación e información para paliar determinadas situaciones de injusticia e impunidad. Por la enorme confianza de permitirme escucharlos y conocer de cerca su entorno, en verdad, gracias.

Así también, de manera muy personal, expreso un agradecimiento total al ex Procurador Social de la Montaña, Miguel Ángel Flores Fragoso pues, sin sus sugerencias que denotan el enorme valor humano que posee, mi labor periodística se hubiera imposibilitado.

“¿Qué hace la comunicación en una sociedad? Mantiene las relaciones operantes entre individuos y entre grupos y naciones. Dirige el cambio y mantiene la tirantez a un nivel tolerable”.

Willbur Shcramm

## **CAPÍTULO 1**

### **Comunicación social**

#### ***1.1 La comunicación. En qué consiste el proceso comunicativo***

El concepto de comunicación tiene una amplia relación con el de comunidad, ambos derivan del término “ser en común, poner en común”; lo cual, remite al carácter meramente social que ambos vocablos representan.

Si bien, la comunidad vive en las personas y se extiende desde la familia hasta la humanidad para un desarrollo solidario, la comunicación constituye un proceso activo y continuo de esa participación humana.

El estudioso de la comunicación, Antonio Paoli, define a la comunicación como un proceso social, “quizá” el proceso fundamental, sin el cual, no existirían ni los grupos humanos ni las sociedades.<sup>4</sup>

Al respecto, Eulalio Ferrer en su libro titulado *Comunicación y Comunicología*, haciendo referencia a la vida en comunidad y a la interdependencia del uno con el otro y de los demás con todos, afirma: “Común, comunicación y comunidad son partes integrantes de un concepto rector: el de la socialización de la vida, dentro de la más extensa gama de gustos, deseos y tendencias individuales”.<sup>5</sup>

---

<sup>4</sup> Paoli, Antonio, *Comunicación e Información: perspectivas teóricas*, (México: Trillas, 1983), p. 63.

<sup>5</sup> Ferrer, Eulalio, *Comunicación y comunicología*, (México: Eufesa, 1982), p.72.

El ser humano, como ser inminentemente social, necesita de la comunicación para sobrevivir en la sociedad contemporánea pues, como señala el investigador estadounidense Wilbur Shramm, en su estudio sobre los efectos de la comunicación de masas, ésta (la comunicación) tiene como objeto disminuir la incertidumbre o el número de posibles alternativas de una situación al interior de la sociedad, por medio del intercambio del conjunto informacional de signos a partir de un modelo básico: emisor – mensaje – receptor.<sup>6</sup>

Según coinciden diversos autores,<sup>7</sup> en la actualidad no existe actividad alguna que se aleje de cualquier forma de comunicación, que no tenga pues, su correspondencia en ésta.

Un pueblo sin comunicación es simplemente un esqueleto. Por eso, la comunicación no sólo refleja la particular manera de ser de una comunidad, sino que es esencia natural de ella [...] No sólo influye en la modernización de la vida, ampliando la participación común en ella, sino que enseña a adaptarse al cambio y, en muchos casos, lo promueve. Desde el seno de la comunidad, como agrupamiento local, el desarrollo de las comunicaciones ensancha la visión humana, como entendimiento global.<sup>8</sup>

Sobre este papel imprescindible de la comunicación humana, en las sociedades modernas, María Fraguas de Pablo, extrayendo una definición del Diccionario de la Comunicación, destaca:

[...] todo acto ejecutivo es producto de una orden única, o variable o repetida o incluso indefinidamente prorrogada; todo transporte de mercancía va acompañado de un pedido, de una anotación, de una factura y de un desplazamiento correlativo de signos monetarios; todo acto administrativo, toda relación publicitaria, toda suerte de información por la prensa o la televisión, y más genéricamente, toda la vida social, se basan en la comunicación.<sup>9</sup>

Resulta pues, que la comunicación es el motor del individuo en sociedad. Difícilmente un individuo no interactúa con sus semejantes, no pertenece a una sociedad. La única

---

<sup>6</sup> Citado por Paoli, Antonio, *op. cit.*, p. 28.

<sup>7</sup> Entre los que destacan Fraguas de Pablo, María, en *Teoría de la Desinformación*; y Paoli, Antonio, en *Comunicación e Información: perspectivas teóricas*.

<sup>8</sup> Ferrer, Eulalio. *op. cit.* p. 18.

<sup>9</sup> Fraguas de Pablo, María, *Teoría de la desinformación*, (Madrid: Alambra, 1985), p. 39.

manera de integrarse a la vida en grupo, es el entendimiento, y la comunicación es el resultado de éste.

## **1.2 Comunicación y sociedad. El papel de la comunicación social**

La comunicación, como se menciona en el apartado anterior, no podría ser lo que es sin los miembros de la sociedad y ésta, no podría erigirse como tal, sin la comunicación. En palabras del mismo Ferrer, “tanto como para saber que la sociedad existe en la comunicación, importa que la comunicación exista en la sociedad”.<sup>10</sup>

La comunicación genera movilidad en la vida cotidiana, puede generarse entre dos o más personas mediante la comunicación física (conversaciones que se desarrollan en grupos pequeños de personas) y la *comunicación social*, con la que es posible extenderse a las masas pues, si bien toda comunicación es “social”, no toda comunicación es “masiva” y, cuando de comunicación social se habla, se hace referencia a la comunicación masiva.

La comunicación social, tema que se desarrolla en el presente capítulo, tiene en la conversación hablada y escrita su esencia y, en ambas formas, se han registrado importantes avances técnicos a lo largo de la historia.

Según indica Horacio Guajardo en su *Teoría de la Comunicación Social*, la comunicación social actual se ha visto beneficiada gracias a la comunicación material, tanto en el aspecto de transportación como en el de las telecomunicaciones pero, indica, “... en el centro está la palabra, como enlace, como método, como concepto y como signo”.<sup>11</sup>

Así, pues, los medios reconocidos como medios de comunicación social son, elementalmente: prensa, radio, cine y televisión. Pero, “... antes, alrededor y con estos medios hay otras formas relacionantes, también derivadas de la conversación... el rumor,

---

<sup>10</sup> Ferrer, Eulalio, *op. cit.*, p. 10.

<sup>11</sup> Guajardo, Horacio, *op. cit.*, p. 34.

la conferencia, el arte (pintura, canción, poesía, música...)",<sup>12</sup> las cuales se extienden a más de un receptor.

Indudablemente, cualquier individuo vive preocupado por su nivel humano y busca generalmente avance y bienestar para él y los suyos. La toma de decisiones adecuadas es fundamental para conseguirlo y, para poder encaminarlas correctamente, es indispensable tener conocimientos e ideologías, saber los *pros* y los *contras* que éstas traen consigo, además de las variantes existentes pues, sólo de esta manera, conseguirán elementos para el juicio y la decisión.

La necesidad de información, como parte de la naturaleza del hombre,<sup>13</sup> desemboca en la búsqueda del bienestar del ser humano a través de la toma de decisiones correctas pues, como bien menciona el mismo Guajardo, "... toda decisión correcta supone una información previa".<sup>14</sup>

La comunicación social representa la liga entre los conocimientos del individuo y el entorno que habita.

En tanto que la vida en sociedad implica también conocimientos del medio que rodea a los individuos que la integran, es preciso que, entre éstos, se genere comunicación, que puedan hacerse partícipes en el intercambio comunicativo.

Precisamente, de ahí se desprende la importancia de mantenerse intercomunicados, para lograr el bien común, y por ende, la importancia de la comunicación social para preservarlo.

Una sociedad que vive democráticamente, toma como punto de partida la opinión de los individuos que la integran, las consideraciones que éstos tengan respecto a sus modos y formas de vida.

---

<sup>12</sup> *Ibidem.* pp. 35-36.

<sup>13</sup> Folliet, Joseph, *La información hoy y el derecho a la información*, (España: Sal Terrae, 1972), p. 43.

<sup>14</sup> Guajardo, Horacio, *op. cit.*, p. 66.

Así, pues, "... corresponde a los sistemas democráticos, donde se vive la solidaridad humana, la mayor participación en las decisiones mediante el conocimiento y la información".<sup>15</sup>

La diversidad de criterios, sin duda alguna, alimentará a la sociedad en conjunto; el diálogo permitirá conocer las mejores posturas y las que más convengan a la misma comunidad, pero sin estos elementos, existe una amplia posibilidad de que reinará el caos y, las decisiones que todos deben tomar en conjunto, quedarán en manos de alguien que, muy probablemente, no responda a los intereses generales.

La bilateralidad y la multilateralidad permiten el debate y el intercambio: 'yo hablo tú escuchas', 'tú hablas yo escucho'. Y esto se extiende a los demás seres y sentidos. Una comunicación plural permite atención de necesidad, diálogo, conciencia activa, elevación cultural, democracia. La igualdad social como semilla y fruto.<sup>16</sup>

De no poseer datos y conocimientos suficientes, la sociedad es proclive a ser víctima de quienes, en su caso, están en el poder con el fin de controlarla y manejarla a su antojo.

Es evidente que la comunidad necesita noticias y opiniones para conocer la realidad y los acontecimientos. Pero también es evidente que el aparato gubernamental –y sus merodeadores- busca controlar criterios, actitudes y acciones utilizando la comunicación.<sup>17</sup>

Aunque la comunicación social resulta esencial para mantener intercomunicada (e informada) a la comunidad, también se enfrenta a limitantes como la mencionada en el párrafo anterior, debido principalmente a la unilateralidad de la información que maneja.

Esto puede deberse, por un lado, a que los receptores no convergen en significados (no tienen experiencias comunes para poder entenderse, comunicarse), o a la manipulación del gobierno que, como quiera que fuere, es directa y frecuente.

La primera, radica en que, como explica Schramm en su teoría de la comunicación, los individuos son capaces de vivir sus propias experiencias, si éstas coinciden con las de su

---

<sup>15</sup> *Ibidem*, p. 120.

<sup>16</sup> *Ibidem*, p. 37.

<sup>17</sup> *Ibidem*, p. 55.

interlocutor, entonces será posible mantener el hilo de la comunicación, de lo contrario éste se perderá y dará pie a la “incomprensión”.<sup>18</sup>

Así pues, debido tanto a la distancia, como a la diversidad cultural de los pueblos, el fenómeno de la incomunicación se hace frecuente y, mantenerse comunicados al ciento por ciento, se dificulta.

Pese a ello, advierte Guajardo:

[...] sería muy grave pensar –o aceptar, en su caso- que toda la comunicación social es viciosa y enajenante. No es así. Estamos convencidos que junto a la recepción de noticias y opiniones los seres humanos viven sus propias experiencias y que ésta tiene diferentes dimensiones e intensidades. El hombre ve y es visto, habla y escucha, recibe y da, contempla y crea.<sup>19</sup>

Respecto a la manipulación de la comunicación social por parte de algunos sistemas gubernamentales, es posible afirmar que, puesto que tiende a ser controlada, ésta difunde exclusivamente la información que al Estado le interesa que circule, con el objetivo de permanecer en el poder y cuidar intereses particulares antes que generales de la sociedad.

El manejo unilateral de los medios de comunicación social pretende manipular compras y votos, actitudes y opiniones, ganancia y dominio por la vía de la no-discusión, no-crítica, no-disensión hasta límites de no-pensamiento. La unilateralidad resbala de la persuasión a la seducción.<sup>20</sup>

Por esta razón, es preciso que los medios de comunicación social tengan una posición ética y comprometida con la sociedad, puesto que sólo así la democracia y la vida tranquila en sociedad, permanecerán vigentes.

Es importante dinamizar los medios de comunicación social con la participación de la comunidad entera.

---

<sup>18</sup> Citado por Paoli, Antonio, *op. cit.*, p. 68.

<sup>19</sup> Guajardo, Horacio, *op. cit.*, p. 40.

<sup>20</sup> *Ibidem*, p. 37.

No se trata de destruir la política o la economía para impedir estos poderes unilaterales. Por el contrario se necesita la participación decisoria del pueblo en la política y en la economía. Entonces los vehículos para enlazar operarán con autenticidad. Se determinarán desde la base y su función será de servicio.

Tampoco se trata de destruir los instrumentos de comunicación social, sino de convertirlos en medios de servicio popular. Si la comunicación se hace recíproca, si la gente participa activamente en la programación, tendremos prensa, radio, cine y televisión dialogantes y democráticos.<sup>21</sup>

El que al pueblo se le facilite el acceso al debate de los problemas comunes resulta aún difícil, sin embargo la comunicación social, con sus redes masivas, se ha encargado de inmiscuirlo más en ellos y de colocarlo en una nueva civilización gracias a los adelantos tecnológicos que permiten a los medios de comunicación social alcanzar zonas “alejadas” entre sí.

Horacio Guajardo, citado anteriormente, reconoce la indispensabilidad de los instrumentos tecnológicos para impulsar la comunicación social y que ésta tenga un mayor alcance pero, aunado a ello, afirma este autor, es preciso que se fortalezcan tanto los instrumentos sociales, como la energía política.<sup>22</sup>

La comunicación social convida, pues, a la comunidad en general, a acercarse a los problemas que le atañen, le ofrece hacerse partícipe en ellos y tiene la obligación de alimentarla con información veraz.

Si la sociedad debe proteger a sus miembros contra la maledicencia y la injuria, si debe garantizar el respeto de las personas y de la vida privada, debe defenderlos también contra los abusos de autoridad de los gobernantes y contra las reputaciones usurpadas. La autoridad concedida o delegada a los que dirigen la nación debe ser ejercida bajo la vigilancia permanente de la opinión pública, que la prensa tiene el derecho de ilustrar. Forma parte de la misión del periodista censurar públicamente las faltas y las debilidades del poder.<sup>23</sup>

---

<sup>21</sup> *Ibidem*, p. 56.

<sup>22</sup> *Ibidem*, p. 74.

<sup>23</sup> Lecanuet, Jean, *La Prensa: problemas económicos, misión y estatuto en Técnicas de difusión para la civilización contemporánea*, (s.f. Jus, 1956), pp. 202-203.

Sólo conociendo todos los elementos que envuelven a su sociedad, el individuo será capaz de posicionarse en la vida pública, de dejar de ser un ente, pasivo, y lanzarse a la actividad, “del espectador al actor”, pues “la pasividad no es ningún atributo humano y asemeja a la esclavitud”.<sup>24</sup>

De esta manera, sobre el periodismo (elemental en la comunicación social), recae parte de la responsabilidad de alejar a la comunidad en general de la marginación y hacerla partícipe en asuntos que le competen o, en palabras de Guajardo, “... de saltar del analfabetismo a la información y de ésta a la responsabilidad social”.<sup>25</sup>

La otra parte de la responsabilidad, corresponde también al propio individuo, quien debe mantenerse al tanto de la información que gire en torno a él y al medio que habita. Sin embargo, la “mala educación” respecto a los medios de comunicación, limita los objetivos.

En referencia a ello, y con la finalidad de impulsar al público a no permanecer en la pasividad y convertirse en un integrante de la sociedad más crítico, exigente y, por ende, más responsable, Joseph Folliet, sugiere:

[...] (imponer) una obra inmensa y urgente que deberían llevar a un mismo tiempo la escuela, la prensa y los organismos nuevos, ‘sociedades de pensamiento’, ‘cooperativas intelectuales’, o, hablando con más sencillez, clubs y círculos de estudios.<sup>26</sup>

No obstante que la responsabilidad recaiga sobre estos individuos, directamente atañe también al régimen político, pues es necesaria su autorización para que, tanto los medios de comunicación social emprendan la tarea de mantener informada a la comunidad, como que los individuos mismos que componen a la sociedad mantengan el intercambio comunicativo.

El derecho al hecho, el derecho de ser informado, el derecho de conocer los acontecimientos tal como se han producido y el acceso a la objetividad son la condición previa del movimiento y del enriquecimiento de la comunicación de las inteligencias. Si no

---

<sup>24</sup> Guajardo, Horacio, *op. cit.*, p. 56.

<sup>25</sup> *Ibidem*, p. 75.

<sup>26</sup> Folliet, Joseph, *op. cit.*, p. 490.

la satisface, la sociedad impide al ciudadano su propia realización, al privarlo de los medios de juzgar y de escoger. Para que esta función se realice, es menester que el régimen político la autorice. Un derecho, sin las condiciones de su existencia, es una ilusión. Una libertad, separada de los medios para su ejercicio, es una engañifa.<sup>27</sup>

### **1.3 Información y desinformación: causas y consecuencias del intercambio comunicativo**

“Si las palabras son el reflejo de las cosas, la comunicación es el reflejo de su entendimiento”,<sup>28</sup> afirma Eulalio Ferrer en su trabajo titulado *Comunicación y Comunicología*.

El hombre, como ser inminentemente social, necesita de la comunicación para equilibrar las relaciones existentes en su comunidad; generar entendimiento entre él y los suyos, y entre él y su medio.

La comunicación, entendida como una forma de compartir una orientación con respecto a un conjunto informacional de signos, tiene su esencia en evocar significados comunes en función de las experiencias que, tanto receptor como emisor, han conocido. Si éstas no coinciden, la comunicación se dificulta.<sup>29</sup>

Cuando la comunicación falla, se quebranta el equilibrio social; se rompe la cooperación y la participación de los individuos que integran el grupo, y la comunidad deja de funcionar.

La importancia de la comunicación humana y el libre flujo de información que acarrea consigo, es un derecho innato reconocido por la Asamblea General de las Naciones Unidas desde 1948, y plasmado en el Artículo 19 de la Declaración Universal de los

---

<sup>27</sup> Lecanuet, Jean, *op. cit.*, pp. 198-199.

<sup>28</sup> Ferrer, Eulalio, *op. cit.*, p. 14.

<sup>29</sup> Paoli, Antonio, *op. cit.*, pp. 28-29.

Derechos Humanos,<sup>30</sup> debido a que facilita y estimula las posibilidades de un entendimiento ya sea mutuo o de una colectividad.

Así pues, reconocida como uno de los derechos humanos básicos, la comunicación es un ejercicio garantizado por la libertad.

Cuando un individuo ha sido privado de su libertad, o la ha visto truncada o condicionada por algún motivo, no es libre de realizar un intercambio comunicativo. Las consecuencias de esto, son los abusos a la integridad del mismo individuo, como lo es la corrupción.<sup>31</sup>

Hace más de cien años, el filósofo alemán Friedrich Engels declaró que el hombre no podía existir más que en sociedad y que ninguna sociedad podía existir sin comunicación. Lo cual, asegura el mismo Ferrer, se confirma en la actualidad, con sociedades como la existente en la que, para el ser humano, es imprescindible la comunicación puesto que no existe ningún tipo de acción que no necesite de ella.<sup>32</sup>

Incluso, el mismo autor, admite al respecto:

[...] el hombre contemporáneo no sólo debe a la comunicación algo así como el ochenta y cinco por ciento de su información y conocimientos, sino que dedica a ella alrededor del setenta y cinco por ciento del tiempo que no ocupa en trabajar y dormir.<sup>33</sup>

Por otra parte, el anhelo de toda sociedad contemporánea radica en la democracia: el poder del pueblo y para el pueblo. Y, para su consecución, la comunicación es primaria.

Puesto que la opinión escoge, puesto que juzga al poder, es necesario que conozca. Información y democracia son dos realidades inseparables, dos exigencias solidarias. El fracaso de la una implica la quiebra o la impostura de la otra.<sup>34</sup>

En este sentido, se perfila como “básico” el intercambio comunicativo, puesto que, en la medida en que el hombre se comunica y es comunicado, puede percibir los

---

<sup>30</sup> Naciones Unidas, Asamblea General, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, (Paris: ONU, 1948), publicación virtual: [www.un.org/spanish/abouton/hrights.htm](http://www.un.org/spanish/abouton/hrights.htm)

<sup>31</sup> Ferrer, Eulalio, *op. cit.*, p. 18.

<sup>32</sup> Citado por *ibidem*, p. 20.

<sup>33</sup> *Ibidem*, p. 15.

<sup>34</sup> Lecanuet, Jean, *op. cit.*, p. 198.

acontecimientos que lo rodean, y, si es que son alteraciones, tiene la oportunidad de ajustarse a los cambios.

Según Jean Lecanuet:

[...] (la democracia) es un sistema que postula esa participación instantánea de todo el pueblo en la historia universal... el número decide pero, ¿puede conocer? La pregunta plantea el problema de las relaciones entre la opinión y el poder, establecidas por el trujiman de la información.<sup>35</sup>

Aquí, aparece como elemento indispensable algo que, hasta el momento, no había sido considerado plenamente en esta investigación: la información.

Previa a la comunicación, y convertida en significado gracias a ésta, la información es “la materia prima” que se mueve en este proceso y que constituye un medio para que la comunicación cumpla su fin más importante: la retroalimentación, la respuesta del receptor ante lo que se le ha comunicado.<sup>36</sup>

[...] comunicación e información son dos aspectos de la totalidad de una sociedad. La sociedad no puede ser tal sin la comunicación y no puede transformarse sin la información. Ambos conceptos no pueden separarse del estudio de la sociedad global. Si se concibieran como elementos separados perderían su razón de ser, sus raíces, el fundamento de su sentido.<sup>37</sup>

Pese a la importancia de la información en el intercambio comunicativo debido a que facilita y estimula las posibilidades de un entendimiento mutuo o colectivo, con frecuencia ésta se encuentra frente a un obstáculo.

Puesto que el intercambio comunicativo, en el que la información es elemental, sólo puede realizarse si los individuos que la protagonizan tienen experiencias comunes, entonces, quienes no pueden evocar estos “significados comunes”, tienden a dificultar el proceso y, de ahí la “incomunicación”, o falta de entendimiento, existente entre varios individuos o grupos de personas.

---

<sup>35</sup> *Idem.*

<sup>36</sup> Ferrer, Eulalio, *op. cit.*, p. 25.

<sup>37</sup> Paoli, Antonio, *op. cit.*, p. 17.

Si recordamos qué diferentes son las experiencias de diferentes clases de gente y especialmente qué diferentes los marcos de referencia (colección de experiencias y significados) entre países alejados y con diferentes valores y culturas, podemos fácilmente comprender por qué es difícil la comunicación entre transmisores y receptores y por qué ocurre con frecuencia la incompreensión.<sup>38</sup>

Por tanto, la comunicación y la información son fenómenos ligados que dependen el uno del otro. Pero, como afirma el doctor Antonio Paoli, paradójicamente se oponen. "... una nueva información", indica, "contradice la anterior y esta nueva información no puede hacerse social y dirigir la acción del conjunto, si no puede evocarse en común".<sup>39</sup>

Horacio Guajardo, citado en párrafos anteriores, en su *Teoría de la Comunicación Social*, indica: "El contexto social influye fuertemente en las relaciones humanas. La ignorancia, el hambre, la enfermedad, la dependencia, significan incomunicación".<sup>40</sup>

Así, la democracia, que quiere decir literalmente "poder del pueblo" (soberanía y mando del *demos*) requiere "específicamente" de la participación de todos los ciudadanos y, en ello, radica su principio de legitimidad.

Sin embargo, es difícil saber hasta qué grado el individuo participa activamente en las sociedades democráticas, pues es evidente que la mayor parte del pueblo no domina todos los asuntos públicos.

Al respecto, Giovanni Sartori expresa en su libro *Homo videns, la sociedad teledirigida* que, cuando llega el caso, es posible percatarse de la paupérrima información del *demos* y sugiere que "a cada incremento de *demo-poder* se incremente el *demo-saber*".<sup>41</sup> De otro modo, la democracia se convierte en un sistema de gobierno en el que los menos competentes son los encargados de tomar decisiones que atañen a toda la sociedad y esto da pie a lo que el denomina un "sistema de gobierno suicida".

---

<sup>38</sup> Schramm, Willbur, citado por *ibídem*, p. 69.

<sup>39</sup> *Ibídem*, p. 17.

<sup>40</sup> Guajardo, Horacio, *op. cit.*, p. 37.

<sup>41</sup> Sartori, Giovanni, *Homovidens: La sociedad teledirigida*, (México: Taurus, 1997), p. 127.

Dicho de otra manera, para que el ser humano pueda vivir armónicamente es precisa su convivencia en una sociedad democrática en la cual tenga la posibilidad de buscar su bienestar, en la que pueda decidir qué es lo que le conviene y qué necesita para conseguirlo.

A diferencia de los progresistas del momento, los progresistas del pasado nunca han fingido que no entendían que todo progreso de la democracia –de auténtico poder del pueblo- dependía de un *demos* ‘participativo’ interesado e informado sobre política. Por eso, desde hace un siglo, nos estamos preguntando cuál es la causa del alto grado de desinterés y de ignorancia del ciudadano medio. Es una pregunta crucial, porque si no hay diagnóstico no hay terapia.<sup>42</sup>

La comunicación es parte de todos los seres vivos. El intercambio de información, elemental en cualquier proceso de comunicación, es el que permite la vida en sociedad de todas las especies.

Interpretada por Desantes en *La verdad en la información*, la información no es más que la conversión de la realidad en mensaje, dirigido éste a un receptor que bien puede ser un individuo, o bien, una comunidad; y obedece a un sistema consistente en un informador (que capta la realidad) y un receptor que interpreta lo dicho por éste.<sup>43</sup>

A este respecto, la información transferida bien puede ser el reflejo de la realidad o, a causa de la interpretación del informador, puede deformarse y convertirse en una especie de “desinformación”.

En referencia a esto, Maria Fraguas en su *Teoría de la Desinformación*, advierte:

[...] ninguna vida sería posible si los organismos vivientes no tuvieran la posibilidad de informarse. Esta posibilidad de informarse es justamente lo que caracteriza al organismo viviente, lo que hace que la vida consiga reaccionar contra la entropía general de nuestro universo. Las informaciones recogidas por los organismos vivos no siempre son exactas. La vida tiene también sus equivocaciones. Incluso hay frecuentemente animales que

---

<sup>42</sup> *Idem.*

<sup>43</sup> Citado por Fraguas, Maria, *op. cit.*, p. 53.

desinforman a sus adversarios o a sus víctimas. Pero son fenómenos limitados dentro del mundo viviente; éste funciona en su totalidad como un conjunto informado.

Que sea justamente el organismo más desarrollado, el ser humano, el que ponga en duda el beneficio de informarse podría parecer a primera vista una cruel ironía. Sin embargo, si consideramos que la especie humana es también 'la única que practica la matanza intraespecífica', se impone una conexión lógica entre los dos fenómenos.<sup>44</sup>

El derecho a la información es una necesidad del ser humano e implica el derecho a conocer las cosas necesarias para encontrar el bienestar.<sup>45</sup>

A partir de su etimología, *in forma*, es posible decir que la información tiene el objetivo de "dar forma"<sup>46</sup> a un mensaje para poder transmitirlo al destinatario.

Mediante estos mensajes, a los que el emisor ha dado previamente "forma", es posible enriquecer la comunicación entre individuos y sociedades.

Definida por Antonio Paoli, la información no es más que un conjunto de mecanismos que permiten al individuo retomar los datos de su ambiente y estructurarlos en forma determinada, de modo que le sirvan como guía de su acción.<sup>47</sup>

Cuando en una sociedad, el derecho a estar informado se trunca por alguna razón determinada, ésta impide al ciudadano su propia realización puesto que lo priva de los medios de juzgar y de escoger, lo que en una sociedad democrática resulta plenamente reprochable.

Incluso, cuando la información falta o es perturbada, la sociedad se vuelve más proclive al miedo y a las revueltas.<sup>48</sup>

La información no representa ningún lujo, ni mucho menos algo inalcanzable para el grueso de la sociedad, pero sí resulta indispensable para la toma de decisiones que beneficien, al interior de la comunidad, a todos y cada uno de los individuos que a ésta

---

<sup>44</sup> *Ibidem*, p. 158.

<sup>45</sup> Clark, Wesley, *El derecho a la información*, (Quito: CIESPAL, 1968), p. 2.

<sup>46</sup> Diccionario Enciclopédico *Océano Color Uno*, (Madrid: Océano, 1997). p. 863.

<sup>47</sup> Paoli, Antonio, *op. cit.*, p. 15.

<sup>48</sup> Folliet, Joseph, *op. cit.*, pp. 41-42.

integran. Si, al contrario, los individuos que integran la comunidad, carecen de datos y explicaciones, entonces, son incapaces de tener opciones o criterios que beneficien su vida y la de los suyos.

La mejor defensa y promoción de la persona está en la información. Quien no sabe puede caer en la esclavitud. Quien posee informes tiene oportunidad de nutrir su criterio de verificar opciones y de normar inteligentemente su actividad. Así la participación adquiere conciencia.<sup>49</sup>

A partir de ahí, salta a la vista una corriente que permite a los individuos de una sociedad crear sus propios criterios diferenciando lo que les conviene de lo que no les conviene: la política.

Citando a Roaer Vakemans, el mismo Guajardo, en su *Teoría de la Comunicación Social*, reconoce a la política como un momento ineludible de la actividad humana, y se refiere a ella como "... la disciplina que entrega al hombre los criterios, fundados en varias escalas de prioridad, que le permiten optar de manera racional frente a medios múltiples y alternativos".<sup>50</sup>

En el mismo sentido, Guajardo reconoce también que la información es elemental en la política, y afirma que:

Sin noticias, datos y explicaciones no se puede tener opción ni criterio. No hay política cuando la operación se queda en el terreno de los movimientos ciegos y sin más rumbo que el que se impone desde fuera. Y el hombre, bien lo sabemos, sin operar su inteligencia regresa a la selva y a la cueva.<sup>51</sup>

En general, coinciden diversos autores, incluido el mismo Guajardo, ni la política ni la vida humana podrían existir, y mucho menos desarrollarse, sin el precepto de la información, pues, definida como la libertad de acceso al hecho y de expresarlo, ésta se convierte en el primer elemento de la política.<sup>52</sup>

---

<sup>49</sup> Guajardo, Horacio, *op. cit.*, p. 30.

<sup>50</sup> *Ibidem*, p. 23.

<sup>51</sup> *Idem*.

<sup>52</sup> Lecanuet, Jean, *op. cit.*, p. 197.

La política es precisamente la encargada de regir la convivencia del individuo en sociedad. Por tanto, es preciso tener noción de ella aunque el individuo exprese el mayor desinterés a su respecto.

En la actualidad, la mayoría de los países apuestan por un sistema democrático con la participación de todos los ciudadanos en la toma de decisiones para, de esta forma, poder sacar adelante una política de progreso en la cual el ciudadano no podrá cumplir su papel más que si está bien informado pues, falto de información, se mantendrá al margen, indiferente, pasivo o ineficaz ante ello.

[...] el Estado contemporáneo tiene necesidad, para el bien común, de ciudadanos bien informados tanto como hombres bien instruidos; si no se arriesga a legislar y a tomar decisiones en el vacío [...]

Gran parte de los conflictos entre ciudadanos o de las resistencias que encuentra el bien público, proviene de ignorancias, de malentendidos, o de ideas estereotipadas ya fenecidas que, a su vez, son consecuencia de una falta de información o de informaciones defectuosas. Los Estados modernos han podido constatarlo por experiencia y se han esforzado por remediarlo, con poco tacto algunas veces, por medio de propagandas y 'acciones psicológicas'.<sup>53</sup>

Así pues, admitida como un sistema en el que la participación activa y responsable del ciudadano es primordial para la creación del "destino colectivo", la democracia necesita de ciudadanos bien informados que estén decididos a integrarse al proceso con aportaciones importantes y fundamentadas o, de lo contrario, la democracia no será más que un sistema incapaz de cumplir con lo que propone.

Pese al equitativo modelo que representa la democracia, la realidad es otra.

Actualmente, cuando menos en México, que se jacta de ser un país democrático, la sociedad en general se mantiene con frecuencia al margen de la toma de decisiones. El "poder del pueblo" se ve limitado cuando, la mayor parte del grupo social, desconoce en gran medida los problemas públicos que le atañen directamente.

---

<sup>53</sup> Folliet, Joseph, *op. cit.*, pp. 239-240.

A pesar de ello, se ha demostrado que las democracias han funcionado con toda la carente participación característica de la sociedad en la resolución de sus problemas, según explica el propio Sartori en *Homovidens*, debido a que el individuo se considera inmerso en cuestiones públicas a partir de un representante designado por él mismo para hacerlo.<sup>54</sup>

Denominado este proceso como de “democracia representativa”, éste se caracteriza por designar a alguien que represente a un grupo de individuos en la toma de decisiones referentes a su comunidad según las consideraciones particulares que tenga.

Sin embargo, la sociedad contemporánea en general se ha mostrado ávida de participación directa en la toma de estas decisiones por medio de un consenso más explícito.

Se podría pensar que siempre ha sido más o menos así y que, a pesar de ello, nuestras democracias han funcionado. Es cierto. Pero el edificio que ha resistido la prueba es el edificio de la democracia representativa. En ésta, el demos ejercita su poder eligiendo a quien ha de gobernarlo. En tal caso, el pueblo no decide propiamente las issues –cuál será la solución de las cuestiones que hay que resolver- sino que se limita a elegir quién las decidirá. El problema es que la democracia representativa ya no nos satisface, y por ello reclamamos ‘más democracia’, lo que quiere, en concreto, dosis crecientes de *directismo*, de democracia directa.<sup>55</sup>

A partir de esta explicación hecha por Giovanni Sartori, el “poder del pueblo” por medio del consenso, requiere de una sociedad informada que conozca profundamente su problemática interna y aporte sugerencias para poder resolverla, o, dicho de otro modo, que ejerza influencia directa en la toma de decisiones cuidando no sólo sus intereses, sino los de toda la comunidad.<sup>56</sup>

Así pues, el papel de la información en la vida comunitaria dentro de un sistema que pretenda ser democrático, resulta indispensable.

---

<sup>54</sup> Sartori, Giovanni, *op. cit.*, p. 128.

<sup>55</sup> *Ibidem*. p. 128.

<sup>56</sup> *Idem*.

Dos hechos contemporáneos que se oponen, en apariencia, y acentúan el carácter público de la información: el deslizamiento de la democracia representativa hacia la democracia directa con la participación de los ciudadanos en las decisiones que interesan a sus comunidades; y la planificación de la economía y la 'tecnocracia', que ponen un número creciente de decisiones capitales en manos del Estado y de sus administraciones. La información condiciona las innumerables 'microdecisiones' de la democracia directa y controla las 'macro-decisiones' decretadas por las planificaciones y los tecnócratas.<sup>57</sup>

Aunque la información es reconocida en la actualidad como un derecho que poseen todos los seres humanos,<sup>58</sup> éstos, a diferencia de otros derechos que poseen, tienen ante sí la obligación de buscarla, supone una participación activa de los sujetos, para que la adecuen de acuerdo a sus necesidades y sus posibilidades.

Quizá el individuo no se percate abiertamente de su búsqueda por la información, pero sí indaga con frecuencia algunas cuestiones. Debe, sin embargo, enfatizar dicha búsqueda si es que quiere conocer las mejoras que están a su alcance.

Al respecto, Folliet, expresa:

Experimenta, en la sociedad moderna, una necesidad vital y constante de información tan necesaria como la instrucción y casi tan necesaria como el pan cotidiano, puesto que le permite ganarlo mejor y con mayor seguridad. Muchas veces no se da cuenta exacta de esta necesidad, porque aspira la información como aspira el aire y puede acaecer que ambos estén viciados; estima sobre todo la importancia de la información cuando, por una razón o por otra, se encuentra privado de ella.<sup>59</sup>

Si bien es cierto que en el siglo pasado aún se atribuía a la pobreza y al analfabetismo, la carencia de información en muchos sectores de la sociedad, hoy en día, la situación ha cambiado y, aunque los índices tanto de pobreza como de analfabetismo han disminuido en cierta manera, no ha ocurrido lo mismo con la desinformación.

---

<sup>57</sup> Folliet, Joseph, *op. cit.*, p. 400.

<sup>58</sup> Naciones Unidas, Asamblea General, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, Artículo 19, *op. cit.*

S.P.

<sup>59</sup> Folliet, Joseph, *op. cit.*, p. 488.

No cabe duda que la instrucción escolar es necesaria, pero no es la solución al problema de la desinformación.

La sociedad vive en continuo cambio, mientras que el sistema de educación es probable que esté más arraigado, que se encuentre ya establecido.

Para Giovanni Sartori, si bien la educación es importante, un crecimiento de instrucción general no equivale a un incremento en la educación política de los individuos. Al contrario, afirma este autor, la educación cada vez se especializa más y limita, por ende, a competencias específicas.<sup>60</sup>

Más esto no quiere decir que los ciudadanos pierdan el interés, que por cierto es innato, de conseguir información, sino todo lo contrario, en el mundo actual aparecen trabas que lo único que hacen es dificultar la consecución de ésta.

A manera de sugerencia, el mismo autor italiano, subraya que, ante la progresión de la democracia debida al incremento de "directismo", es necesario que las personas que participen en ella sean las más informadas para que aumente su competencia, conocimiento y entendimiento, lo cual dará como resultado lo que Sartori denomina un "demos potenciado" capaz de actuar con más eficacia. "Si, por el contrario", indica, "esta dirección se invierte, entonces nos acercamos a un *demos debilitado*. Que es exactamente lo que está ocurriendo".<sup>61</sup>

Sartori propone que, pese a todas las trabas, el ser humano inmerso en la toma de decisiones de su comunidad, busque la información que sirva para alimentar su criterio y obtenga, así, mayor capacidad de decisión sobre lo que es mejor para él y para los suyos.

Conocida la necesidad de información que caracteriza al ser humano, y a pesar de su poco o nulo interés por las cuestiones políticas de su grupo social, cualquier individuo contemporáneo exige una información extensa, completa y, por supuesto, rápida. Sin ella, su comportamiento diario sería errático y caótico, y la vida cotidiana se tornaría inviable.<sup>62</sup>

---

<sup>60</sup> Sartori, Giovanni, *op. cit.*, pp. 128-129.

<sup>61</sup> *Ibidem*, p. 131.

<sup>62</sup> Folliet, Joseph, *op. cit.*, pp. 43-45.

Inclusive, Joseph Folliet ejemplifica esta necesidad actual (de información completa y a la brevedad), con un pueblo ribereño del Níger, donde los pescadores africanos de escasos recursos económicos, se cooperan para poder adquirir un receptor de radio entre todos. Lo cual, señala este autor, "... revela la exigencia de la necesidad de información".<sup>63</sup>

Resulta evidente que el derecho a la información es de interés colectivo. La comunidad requiere no sólo de información verídica para mantener su contacto interno y externo, sino también de las posibilidades para poder obtenerla.

Es precisamente aquí donde el papel del Estado se vuelve primordial, no por el simple hecho de que debe poner al servicio del pueblo los medios para conseguir información, sino que debe hacer valer el derecho de los ciudadanos a obtener una información veraz y oportuna.

Jean Lecanuet hace referencia a esta responsabilidad por parte del Estado, y presenta en su investigación una analogía entre el papel que éste debe desempeñar en la educación y el que debe desempeñar en la información.

Por la misma razón, sino de la misma manera que para la enseñanza, el Estado democrático responderá a su misión de información no solamente repudiando el monopolio (condición política), sino también dando al pluralismo del pensamiento los medios necesarios (condición económica) de conocimiento (derecho al hecho) y de expresión (comunicación de las inteligencias).<sup>64</sup>

Incluso, agrega este autor:

[...] en una democracia, la información, lo mismo que la educación, debe ser pluralista. El verdadero laicismo del Estado, consistiría en varios casos en dar el pluralismo a los medios de expresarse y a las libertades los de ensancharse en el enriquecimiento de la diversidad.<sup>65</sup>

---

<sup>63</sup> *Ibidem*, pp. 35-36.

<sup>64</sup> Lecanuet, Jean, *op. cit.*, p. 199.

<sup>65</sup> *Ibidem*, p. 214.

No obstante, en la realidad actual, la explosión demográfica, los adelantos técnicos y la interdependencia de los diferentes grupos humanos, llevan a la información por un sendero en el que puede modificar su sentido.

Cuando la información es deformada, obedeciendo una intención, el individuo es reconocido como víctima de un proceso desinformativo.

Al respecto, se dice que el concepto de *desinformación* se refiere a la acción del emisor que procede al ensamblaje de los signos con la intención de disminuir, suprimir o imposibilitar la correlación entre la representación del receptor y la realidad del original.<sup>66</sup>

No es precisamente con el objetivo de atacar o tender una trampa al receptor (como la propia naturaleza del ser humano sugiere durante la búsqueda de éste por el poder), que el emisor planea un proceso desinformativo, sino también, con el objeto de obtener y administrar paz entre los pueblos, pues, según advierte María Fraguas en su *Teoría de la desinformación*: “Les ha parecido mejor un cierto margen de confusión informativa que una exposición detallada de los hechos”.<sup>67</sup>

Sin embargo, mientras que la información posee una finalidad de carácter social, la desinformación la tiene con respecto a la política.<sup>68</sup>

Por ende, si la política es imprescindible en la vida de cualquier ser humano, la desinformación, se convierte en un elemento de ella.

La política, que condiciona toda la vida de los individuos en convivencia, en sociedad, y que es la encargada de determinar las simpatías o antipatías entre individuos o pueblos, es también la responsable de que se generen, o no, problemas que van más allá de simples palabras, llámense guerras o revoluciones, y es precisamente aquí, donde la desinformación se posiciona con “la intención” a la que hace referencia Fraguas.

La intención misma a la que se refiere esta autora, puede tener varios sentidos, incluso, una información truncada o insuficiente puede ser el resultado de una intención.

---

<sup>66</sup> Fraguas, María, *op. cit.*, p. 11.

<sup>67</sup> *Ibidem*, p. 147.

<sup>68</sup> *Ibidem*, p. 226.

Fraguas, lo ejemplifica con los pueblos en guerra a los que sus gobernantes deciden no informar noticias desfavorables procedentes del frente. O sea, omiten cierta información.<sup>69</sup>

Así, la omisión se convierte en uno de los mecanismos predilectos de la desinformación, al lado, por supuesto, de la mentira.<sup>70</sup>

De esta forma, con el simple hecho de que el mensaje emitido al receptor sea intencionalmente equivocado, tenga éste información previa al respecto o no, automáticamente, se convierte en desinformación.

Desde el enfrentamiento político (a nivel ciudad) hasta matanzas bélicas (a nivel más extenso) ocasionados por una conflictividad específica, la desinformación juega un papel básico.

Un autor, Arthur Ponsonby, mencionado por Fraguas en su *Teoría de la Desinformación*, admite en un trabajo titulado *Falsedades en tiempo de guerra* que, sin excepción, todos los países emplean la desinformación para engañar a sus pueblos, atraer a los neutrales y desorientar al enemigo puesto toda vez que la falsedad es un arma “útil” en la conducción de la guerra y, al respecto, agrega: “la capacidad de mentir del hombre es menos asombrosa que su capacidad de creer”.<sup>71</sup>

Reconocida como un arma, la desinformación ha sido considerada por diversos autores como “esencialmente ofensiva” o, comparada con otras armas utilizadas en tiempos de guerra, “relativamente benigna”.<sup>72</sup>

En el sentido “ofensivo”, la acción desinformativa “... tiene que ser explotada por operaciones políticas o incluso militares”;<sup>73</sup> y, en el sentido “benigno”, en el que comparada con armas que realmente tienen el objetivo de destruir a la humanidad, este enfrentamiento (información/desinformación) no obedece a una relación de fuerza, sino de

---

<sup>69</sup> *Ibidem*, p. 4.

<sup>70</sup> *Ibidem*, p. 55.

<sup>71</sup> *Ibidem*, p. 133.

<sup>72</sup> *Ibidem*, p. 209.

<sup>73</sup> *Idem*.

inteligencia, o sea, existe la probabilidad de que, informados debidamente, los individuos repelan a la acción desinformativa.

Como quiera que fuere, la desinformación es también reconocida como un arma de gran eficacia, barata y fácil de manejar.<sup>74</sup>

Tanto, que las comunidades más modestas pueden acceder a ella. Pero, también, "... constituye la base de la estrategia totalitaria contra las democracias".<sup>75</sup>

La única forma de defenderse contra esta "arma", es teniendo un criterio nutrido de información que implique un conocimiento lo más cercano posible a la realidad, con sus respectivos *pros* y sus respectivos *contras*.

[...] un conocimiento exacto, lo más exacto posible de la realidad, es indispensable no solamente para detectar la desinformación donde se encuentre, sino incluso para organizar la desinformación cuando las necesidades del conflicto así lo requieren.<sup>76</sup>

La misma Fraguas identifica a la desinformación como un "reto a la inteligencia", y sugiere que los individuos pueden evitar ser desinformados recolectando la mayor información posible.<sup>77</sup>

Sin embargo, no todos los individuos de las sociedades modernas tienen el mismo acceso a la información.

Al respecto, Giovanni Sartori, basándose en *No sense of Place* de Joshua Merowitz, admite que una proyección hacia el mundo deja al individuo "sin sentido de lugar" puesto que la televisión fusiona a distintas, y distantes, comunidades, lo cual integra a personas de distintas partes del mundo en asuntos que, generalmente, le serían ajenos, y afirma que "... ya no hay causa, por descabellada que sea, que no pueda apasionar e implicar a personas del mundo entero".<sup>78</sup>

---

<sup>74</sup> *Ibidem*, p. 210.

<sup>75</sup> *Ibidem*, p. XIV.

<sup>76</sup> *Ibidem*, p. 120.

<sup>77</sup> *Ibidem*, p. 44.

<sup>78</sup> Sartori, Giovanni, *op. cit.*, p. 122.

Pero, sólo basta remitirse a comunidades marginadas que integran este país, para percatarse de que no tienen acceso ni siquiera a este objeto “emisor” de información en que se ha convertido la televisión.

Gráfica o audio-visual, la información se reparte muy desigualmente en el mundo. En algunos países dotados intelectualmente, alcanza un grado de abundancia muy próximo ya a la saturación, mientras que otras regiones sufren un subdesarrollo.<sup>79</sup>

Esto ha generado que los patrones de información en las renovadas sociedades difieran de las que aún viven marginadas. Como menciona Paoli en *Comunicación e Información*: “Muchas de las ideas que antes se evocaban en común en un sentido, hoy tienen otro, y en la medida en que éste no sea explicable por los rezagados, no habrá comunicación con ellos”.<sup>80</sup>

Joseph Folliet, por su parte, atribuye la “anemia” de información existente en las sociedades, al subdesarrollo general (sea la pobreza o la escasez de ingresos personales y colectivos, o al analfabetismo), lo cual aproxima a la información a la categoría de “lujo”.<sup>81</sup>

Incluso, afirma, “los mapas de la subalimentación, del analfabetismo y de la escasa información coinciden casi completamente”.<sup>82</sup>

En los países más pobres, refiere el mismo Folliet, donde abunda el analfabetismo, casi no existe la prensa escrita y, la radio, que se convierte en el único medio de información, es generalmente un asunto del Estado.<sup>83</sup>

Esto, es tangible incluso en México, y es preciso, que los informadores muestren un compromiso social mayor; que manejen la información no sólo como una “mercancía”, sino como un bien social que, en palabras de María Fraguas de Pablo, “... sea capaz de desarrollar un marco social de responsabilidad que refleje el consenso de cada sociedad”.<sup>84</sup>

---

<sup>79</sup> Folliet, Joseph, *op. cit.*, p. 73.

<sup>80</sup> Paoli, Antonio, *op. cit.*, p. 129.

<sup>81</sup> Folliet, Joseph, *op. cit.*, pp. 73-74.

<sup>82</sup> *Idem.*

<sup>83</sup> *Ibidem*, pp. 199-200.

<sup>84</sup> Fraguas, María, *op. cit.*, p. 189.

Es preciso, pues, enfrentar con total responsabilidad este compromiso social puesto que, a partir de la mínima ruptura que se genere en el proceso de comunicación, se hace factible la aparición de injusticias.

[...] la injusticia es, precisamente, el punto de ruptura de la comunicación. La injusticia comienza exactamente cuando la comunicación se interrumpe. Y la comunicación desaparece en el momento en que la injusticia se presenta.<sup>85</sup>

---

<sup>85</sup> Ferrer, Eulalio, *op. cit.*, p. 75.

“Por la misma razón, sino de la misma manera que para la enseñanza, el Estado democrático responderá a su misión de información no solamente repudiando el monopolio (condición política), sino también dando al pluralismo del pensamiento los medios necesarios (condición económica) de conocimiento (derecho al hecho) y de expresión (comunicación de las inteligencias)”.

Jean Lecanuet

“A escala mundial pesa un imperialismo informativo ejercido por las grandes potencias. A escala nacional pesa un control de la información por parte del Estado, convirtiéndola en un aparato ideológico a su servicio...”.

Manuel Vázquez  
Montalbán

## **CAPÍTULO 2**

### **Situación informativa en México**

#### ***2.1 Situación informativa de México en el contexto mundial***

De un aproximado de 198 países distribuidos en el mundo, mismos que albergan alrededor de 6 mil millones de habitantes, únicamente 71 garantizan en sus constituciones el derecho a recibir y difundir información.<sup>86</sup>

Si bien es cierto que los estudios en materia de comunicación han sido pocos y quizá incompletos, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se ha encargado de dar a conocer cifras referentes al desarrollo de los medios informativos en determinados países del mundo, reconociendo a la información como algo elemental para el desarrollo de una nación.

---

<sup>86</sup> Fierro Alvidrez, Felipe, *El derecho y la libertad de expresión en México, debates y reflexiones*, (España: s.e., diciembre de 2000), s.p., publicación virtual: <http://www.ull.es/publicaciones/latina>

Con el surgimiento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el 10 de diciembre de 1948, aparece también el reconocimiento del derecho a la información.

Integrado en el Artículo 19 de la Declaración, este derecho, afirma que:

Todo individuo tiene derecho a la libertad de expresión y de opinión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.<sup>87</sup>

La libertad de expresión como derecho fundamental es también reconocida en la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Resolución 59 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Resolución 104 adoptada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, La Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como en otros instrumentos internacionales y constituciones nacionales.<sup>88</sup>

Tanto el derecho a la libertad de expresión como el derecho a la información, ligados íntimamente entre sí, requieren de una pluralidad en los medios caracterizada por una apertura a la diversidad y el respeto a ésta, si es que se pretende vivir en una real democracia.

De ahí que la ONU haya pretendido que el acceso a los medios informativos sea igual para todas las personas en todas las naciones. Incluso, en 1976, desarrolló una propuesta denominada Nuevo Orden Mundial de la Información y la Comunicación (NOMIC), en la que, mediante la UNESCO, generó estudios y recomendaciones referentes a los problemas de comunicación e información en el plano internacional, y lo plasmó en un informe titulado Informe McBride. Pero, pese a ello, no han logrado una equidad perfecta en el sistema internacional de la información entre países desarrollados y

---

<sup>87</sup> Naciones Unidas, Asamblea General, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, Artículo 19, *op. cit. s.p.*

<sup>88</sup> Asociación Mexicana de Derecho a la Información, *Declaración de principios sobre libertad de expresión*, (México: AMEDI, 2009), publicación virtual: [www.amedi.org.mx](http://www.amedi.org.mx)

subdesarrollados pues, desde entonces, los empresarios mediáticos se han contrapuesto a las propuestas<sup>89</sup>.

En la actualidad, a menos de una década de haber iniciado el siglo XXI, las propuestas realizadas por la ONU para lograr una redistribución y balance de los flujos de información entre naciones pobres y ricas, más bien, parecen algo utópico.

La razón: la existencia de una marcada brecha entre países pobres y naciones ricas.

Aunque esta brecha pudiera limitarse a los aspectos tecnológicos que facilitan el libre flujo de comunicación e información al interior de los países y fuera de ellos, ésta abarca también otros campos.

No obstante que la tecnología ha permitido la expansión de las informaciones a nivel global en muy breves periodos de tiempo (acortando los espacios, las distancias, y permitiendo a los ciudadanos de todas partes del mundo conocer lo que ocurre en diversos puntos del planeta), la mencionada brecha existente entre naciones pobres y ricas, que trunca u obstruye el derecho a la información que todos los seres humanos se supone deben tener, comprende igualmente a la economía, la educación y la política porque, si de alguna manera las personas consiguen los medios para acceder a las nuevas redes tecnológicas, deben también tener el conocimiento para dominarlas, para hacer uso de ellas, para saber manejarlas.

Como menciona Delia Covi Druetta en su investigación sobre Periodismo Digital en México, publicada por la Universidad Nacional Autónoma de México en 2006:

[...] la brecha digital no puede ser medida sólo en términos de acceso a la infraestructura tecnológica [...] El concepto de brecha digital es más complejo y considera al menos cinco dimensiones interrelacionadas [...].<sup>90</sup>

Estas cinco dimensiones a las que se refiere Covi, son: la tecnológica (la infraestructura con la que se cuenta y las actualizaciones de ésta); la económica (referente a la cantidad

---

<sup>89</sup> [www.yahoo.com.mx](http://www.yahoo.com.mx)

<sup>90</sup> Covi, Delia, Florence Toussaint y Aurora Tovar, *Periodismo digital en México*, (México: UNAM, 2006), p. 30-31.

de recursos que se tienen para acceder a las redes, tanto interpersonales, al interior de los países, como entre las naciones); la del conocimiento informático (el conocimiento que deben tener quienes pretendan apropiarse de los nuevos medios, ya sea solamente para explorar o para generar determinadas acciones sociales); la referida al capital cultural de los usuarios (a los conocimientos “heredados” sobre la utilización de las tecnologías, de las redes, pues hay quienes están ya familiarizados con algunas de éstas y hay otros que no han podido hacerlo); y la política (porque mediante ésta pueden generarse las políticas públicas de acceso a las redes, para que se utilicen de forma democrática y todos los individuos aporten opiniones para lograr una igualdad de oportunidades).<sup>91</sup>

La brecha tecnológica entre países pobres y ricos refiere que, generalmente, aquellos que tienen mayor poder económico son quienes pueden estar a la vanguardia en tecnologías de comunicación e información, mientras que, en contraparte, las naciones subdesarrolladas se limitan a consumir lo producido por aquellas.

En relación a esto, Joseph Folliet señala:

Gráfica o audio-visual, la información se reparte muy desigualmente en el mundo. En algunos países dotados intelectualmente, alcanza un grado de abundancia muy próximo ya a la saturación, mientras que otras regiones sufren un subdesarrollo.

Y agrega que:

La anemia de la información está muy relacionada con el subdesarrollo general, bien nos refiramos a la pobreza, cuando la escasez de ingresos personales y colectivos, relega la información a la categoría de un lujo, o ya nos fijemos en el analfabetismo, puesto que alrededor de la mitad del mundo entero, todavía no sabe leer. Los mapas de la subalimentación, del analfabetismo y de la escasa información coinciden casi completamente.<sup>92</sup>

Así pues, las tecnologías, representan un elemento importante para ejercer el derecho a la información, en cualquier parte del mundo. Las desigualdades en este campo existen,

---

<sup>91</sup> *Ibidem*, p. 31-32.

<sup>92</sup> Folliet, Joseph, *La información hoy y el derecho a la información*, op. cit., p. 43.

pero la brecha de la comunicación e información va más allá de ellas. No es exclusivamente en materia de nuevas tecnologías, sino también de ideologías.

[...] es tan importante la dimensión económica, como la educativa y cultural, ya que, mientras la primera determina directamente el abismo digital en su perspectiva de acceso tecnológico; la segunda se relaciona con el analfabetismo informático en sus diversos grados.<sup>93</sup>

De esta manera, aunque algunos países desarrollados se han empeñado en integrar a los que se encuentran en vías de desarrollo, este asunto ha redundando en que, los primeros han explotado sus tecnologías convirtiéndolas en mercancías cuyos principales consumidores resultan ser los países subdesarrollados.

En la aldea global, como la denomina Marshall McLuhan, además de las mercancías tradicionales se venden informaciones. Se fabrican informaciones como mercancías y son comercializadas a escala mundial. Las informaciones, los entretenimientos y las ideas son producidos, comercializados y consumidos como mercancías.

Anteriormente se invadían los mercados extranjeros con mercancías, hoy se invaden culturas enteras con paquetes de informaciones, entretenimientos e ideas. Ante la instantaneidad de los nuevos medios de imagen y sonido, hasta el periódico resulta lento.<sup>94</sup>

El papel que México juega en esta brecha tecnológica mundial, en cuanto a tecnología en medios de comunicación e información se refiere, queda plasmada en la inversión que destina este país a ello pues, en comparación con otros países de América Latina, éste se encuentra por debajo de naciones como Colombia, Brasil y Chile.

En un estudio realizado por Dutta, Lanvin y Paua en 2003, que considera el Producto Interno Bruto (PIB) de 82 países y lo que destinan de él a tecnologías de información y comunicación (TIC), destaca que:

[...] en 2003, fecha de realización del estudio, el PIB nacional de México (\$6,252) era superior a la media mundial (\$5,383); sin embargo, el porcentaje de ese PIB destinado a

---

<sup>93</sup> Covi, Delia, Florence Toussaint y Aurora Tovar, *op.cit.*, p. 33.

<sup>94</sup> Levy Vázquez, Carlos, *La importancia de la comunicación en la era de la mundialización* (Tesis de Maestría en Relaciones Internacionales), (México: UNAM, 2000), p. 6.

inversiones en TIC era casi de la mitad del promedio mundial (3.2% en México, frente a 6.45% de la media mundial) [...] En América Latina, el país que más invierte en TIC con respecto a su PIB resultó ser Colombia, con un 12%.

[...] el país invierte en TIC sólo 3.2% de su PIB [...] cuando vemos que la investigación indica que otros países de la región estaban realizando inversiones mayores: Colombia, 12%; Brasil, 8.4% y Chile, 7.8%.<sup>95</sup>

Pese al compromiso que, como naciones integradas a la ONU tienen, referente al respeto de los tratados que con ella han firmado y los propósitos que han establecido juntos, muchos países han hecho a un lado el estado de derecho de sus ciudadanos para rendir pleitesía a los nuevos empresarios de los medios. Entre ellos, México.

En dimensiones políticas, el derecho a la libertad de expresión va de la mano del derecho a saber, a estar informado y transmitir información.

Como se menciona en párrafos anteriores, los Estados tienen la obligación de garantizar esos derechos, sin embargo, sólo 71 naciones los garantizan en sus constituciones y, no todas, la tienen debidamente reglamentada, como es el caso mismo de México.<sup>96</sup>

En la República Mexicana, los artículos constitucionales que respaldan estos derechos datan de hace casi un siglo o, si acaso, se han modificado muy superficialmente.

Por ejemplo, respecto al derecho a recibir información, que contempla la libre circulación de ideas con el fin de poder conformar una opinión pública libre que fortalezca un estado democrático de derecho, sin reglamentos que la dificulten o impidan (ya sean económicos o políticos), únicamente 82 constituciones en el mundo lo reconocen y, aunque la de México es una de ellas, carece de regulación constitucional apropiada sobre él.<sup>97</sup>

Mientras que la integración de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como parte del Artículo sexto constitucional en México a partir de 2002, ha sido considerada un gran avance en materia de comunicación e información

---

<sup>95</sup> Citado por Covi, Delia, Florence Toussaint y Aurora Tovar, *op. cit.*, p. 34.

<sup>96</sup> Fierro Alvidrez, Felipe, *op. cit.*, s.p.

<sup>97</sup> *Idem.*

(igualándose así, a otros 30 países en el orbe que garantizan este derecho a sus gobernados),<sup>98</sup> hasta hace unos años México se colocaba, a nivel internacional, como uno de los países con el marco jurídico más atrasados en materia de comunicación, comparable sólo a países como Libia, Irak, Katar y Cuba, y por debajo de naciones como Colombia, Guatemala y Paraguay, según un artículo publicado en el periódico *El Financiero*, de circulación nacional, el 24 de abril de 1998.<sup>99</sup>

Aunado a ello, cabe destacar que México, según el Censo General de Población y Vivienda de 2000, es también un país con casi 5.9 millones de analfabetas mayores de quince años y que, debido a la pobreza, es frecuente que se abandonen los estudios a temprana edad para conseguir un empleo que permita sobrevivir.<sup>100</sup>

Difícilmente, estos casi 6 millones de habitantes analfabetas, integrados quizá a los 17 millones que en este país viven en pobreza extrema,<sup>101</sup> tendrán un acercamiento con las nuevas tecnologías de información y comunicación y, probablemente, no tendrán siquiera noción de su existencia.

De esta forma, como bien menciona Covi Druetta, se evidencia que tanto en dimensiones tecnológicas, económicas y políticas, México tiene un rezago en materia de comunicación e información, mayor al de países que se encuentran en condiciones similares a él culturalmente. Sin olvidar mencionar, claro, que la brecha que lo separa de naciones desarrolladas, como son los Estados Unidos de América, es aún mayor.

Un dato interesante con el que puede ejemplificarse esto último, son las estadísticas sobre líneas telefónicas entre ambos países. Mientras que, en Estados Unidos hay 64.58 líneas telefónicas por cada cien habitantes, en México sólo suman 14.67 por la misma cantidad.<sup>102</sup>

---

<sup>98</sup> *Idem*.

<sup>99</sup> "México entre los siete países con las leyes más atrasadas en materia de comunicación" en *El Financiero*, (México: 24 de abril de 1998), p. 32, citado por Esteineu Madrid, Javier en *Globalización, medios de comunicación y cultura a principios del siglo XXI*, publicado en *Ambitos* (México: No. 5, 2º semestre del 2000), p. 7-49.

<sup>100</sup> México, Instituto Nacional de Geografía y Estadística, *XII Censo General de Población y Vivienda*, (México: INEGI, 2000), publicación virtual: [www.inegi.gob.mx](http://www.inegi.gob.mx), s.p.

<sup>101</sup> Citado por Riva Palacio, Raymundo, *La prensa de los jardines. Fortaleza y debilidades de los medios en México*, (México: Plaza Janés, 2004), p. 46.

<sup>102</sup> *Internacional Telecommunication Union* citado por *Ibidem*, p. 140.

La brecha en cuestiones de información y comunicación entre unos países y otros, es general en todo el orbe, y ésta, no sólo se limita al terreno de la tecnología, sino que, como se ha mencionado, abarca otros como la política y los niveles de educación existentes en cada región.

No ha sido posible, ni siquiera la ONU ha podido lograrlo, que las naciones desarrolladas apoyen a las que están en vías de desarrollo para que generen sus propios medios de información y comunicación, de acuerdo a sus posibilidades, que beneficien directamente sus formas de vida, creando así una sociedad plenamente democrática.

Al contrario, los países desarrollados han explotado sus avances tecnológicos en esta materia para ampliar sus fronteras únicamente en su propio beneficio. Han hecho de la información y la comunicación una mercancía y a los países subdesarrollados el principal consumidor.

Mientras tanto, los gobiernos de las naciones en vías de desarrollo, se han limitado a permitir dicho consumo y no se han involucrado en incentivar las tecnologías de información y comunicación propias, como lo demuestra la encuesta presentada en párrafos anteriores referente a la inversión en este ramo, y ni siquiera han sido capaces de regular el consumo de la oferta extranjera, proveniente principalmente de los países más desarrollados.

El caso de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se rige con los principios forjados hace casi un siglo, desde 1917 (año en que fue promulgada), y que no se ha modificado sino es que de manera mínima, ejemplifica el poco interés de los gobiernos por regular en ese sentido; mientras que, países como Canadá, por poner un ejemplo, ante la apertura comercial dada a partir del fenómeno de la globalización, ha determinado sus principios y ha decidido anteponer su propia industria cultural a la importación de productos estadounidenses.<sup>103</sup>

---

<sup>103</sup> Según el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, TLCAN, firmado por México, Canadá y los Estados Unidos, sólo Canadá adopta una postura de excepción cultural que le permite financiar, subsidiar y proteger lo relativo a sus industrias culturales, mientras que México toma una posición liberal respecto a los bienes y servicios audiovisuales, considerándolos como las demás mercancías, según el texto publicado por Gómez García, Rodrigo, en *Comunicación para el desarrollo en México*, (México: AMIC, 2006), pp. 394-395.

Como indica el periodista Raymundo Riva Palacio:

En países periféricos como México, el acceso estará restringido a una elite, que es la gobernante, la que toma las decisiones que afectan a la mayoría. Son ellos quienes decidirán qué se entrega a las masas.<sup>104</sup>

## **2.2 Medios informativos en México**

### *2.2.1 Contexto político. Apertura de los medios de comunicación social en México a partir del aparato legislativo*

La brecha en comunicación e información no se da solamente entre países, sino también al interior de ellos.

En México, la determinan las mismas cuestiones que lo hacen a nivel mundial: tecnología, economía, política y educación, aunque el atraso es más marcado en éstas dos últimas.

La responsabilidad sobre la brecha en materia de comunicación e información que existe tanto al interior del país, como fuera de él, recae sobre una legislación que data de la segunda década del siglo pasado y que, si acaso, se ha modificado superficialmente.

A continuación, a manera de referencia, se presenta un listado con las someras reformas que se han realizado en ese campo las cuales, a su vez, expresan la postura que han adoptado las autoridades mexicanas a ese respecto.

Para empezar, es preciso mencionar que la obsoleta legislación que rige la situación de comunicación e información en México, data del año 1917, cuando se promulgó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las escasas modificaciones que se le han realizado, comenzaron en los últimos 20 años.

---

<sup>104</sup> Riva Palacio, Raymundo, *op. cit.*, p. 140.

El derecho a la libertad de expresión y la Ley de Imprenta (consagrados en los artículos 6º y 7º de la Constitución, respectivamente), por ejemplo, se remontan precisamente al año 1917, cuando estuvo en la Presidencia de la República Venustiano Carranza, en una etapa en la que prevalecía un marco de conflicto social posrevolucionario con un espíritu represivo hacia la libertad de expresión.<sup>105</sup> Ambas, en 2009, continúan vigentes.

Un ejemplo que muestra el poco interés que desde sus inicios manifestaron a este respecto los legisladores mexicanos, es que, aunque la radio y la televisión iniciaron sus funciones en la década de los 30 y los 50, respectivamente, la Ley Federal de Radio y Televisión no fue creada sino hasta el 19 de enero de 1960 con el gobierno del presidente Adolfo López Mateos, así como el Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión y de la Ley de la Industria Cinematográfica Relativo al Contenido de las Transmisiones en Radio y Televisión que se aplicaron hasta el 4 de abril de 1973.<sup>106</sup>

Así pues, resulta idónea la declaración hecha por el investigador Antonio Pasquali, quien apunta que:

[...] somos la región del mundo donde menos cambios se han producido, la única por ejemplo que insiste en destinar a la televisión casi 80% del gasto publicitario (contra 28.3% en Norteamérica en 2005), la única que no cuenta ni con un solo servicio radiotelevisivo público comparable en tamaño a los europeos o asiáticos, la única sin agencia de noticias propia digna de ese nombre.<sup>107</sup>

Hasta el 2006, el marco jurídico en el que operaban las industrias de las comunicaciones en México, según detalla el investigador Rodrigo Gómez García, se resume de la siguiente manera:

- Ley Federal de Radio y Televisión de 1960 (la cual se reformó en 2006).
- Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión (última reforma 2002).
- Ley Federal de Cinematografía de 1998.
- Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995 (última reforma 2006).

---

<sup>105</sup> Esteinou, Javier, *Globalización, medios de comunicación y cultura a principios del siglo XXI*, en *Ambitos*, (México: No. 5, 2º semestre del 2000), p. 7-49.

<sup>106</sup> *Idem*.

<sup>107</sup> Pasquali, Antonio, en Adriana Peimbert (coordinadora), *Comunicación para el desarrollo en México*. (México: AMIC, 2006), p. 23.

- Reglamento de Telecomunicaciones de 1995.
- Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos de 2000.
- Reglamento de Comunicación vía satélite de 2000.<sup>108</sup>

La Ley Federal de Radio y Televisión, aunque reformada en 2006, fue turnada a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para su revisión debido a inconformidades en torno a ella, pues se consideró que favorecía a determinadas empresas mediáticas, incluso, se le denominó “Ley Televisa” debido a que fue preparada por los asesores de dicha empresa, considerada como la principal compañía mediática de Iberoamérica.<sup>109</sup>

Las modificaciones legislativas en ese ramo se han hecho, principalmente, durante las últimas dos décadas, y algunos investigadores<sup>110</sup> las han atribuido a las nuevas políticas neoliberales gestadas a partir de la década de los 80, puesto que el intercambio comercial generado a partir del proceso globalizador ha obligado a las naciones a transformar y respaldar sus intereses.

En lo que concierne a América Latina, la década de los 90 resulta decisiva, puesto que emerge el fenómeno de la integración de mercados en bloques regionales, apareciendo así el proceso de globalización y facilitando a las empresas transnacionales el poder sobre los mercados, principalmente a las estadounidenses, europeas y asiáticas,<sup>111</sup> en esta región.

México, al mismo tiempo que los medios de comunicación, se integra a dicho “proceso globalizador” a fines de los 80 y principios de los 90. Este periodo se caracteriza en la República Mexicana por la llamada “venta de paquetes de medios”<sup>112</sup> pues algunos de éstos pasan de manos del gobierno a las del sector privado lo cual, para investigadores como María de la Luz Casas, demuestra lo dudosas que son las intenciones del Gobierno mexicano en cuanto a la preservación de la cultura nacional se refiere pues, debido a la privatización del sector, éste decide deshacerse de importantes instrumentos para la difusión de la cultura nacional “... poniéndolos en manos de particulares que han decidido

---

<sup>108</sup> Resumen elaborado por el investigador Gómez García, Rodrigo, en *ibidem*, p. 416.

<sup>109</sup> *Ibidem*, p. 414.

<sup>110</sup> Covi, Delia, en *Periodismo Digital en México*, *op. cit.*, p. 19-21; Rodrigo Gómez García, *Comunicación para el Desarrollo en México*, *op. cit.*, p. 394.

<sup>111</sup> Covi, Delia, *op. cit.*, p. 19.

<sup>112</sup> *Ibidem*, p. 21.

reproducir el modelo comercial de la iniciativa privada aliada con la cultura transnacional”.<sup>113</sup>

A partir del gobierno del presidente Carlos Salinas de Gortari, comienzan a renovarse las políticas en materia de comunicación e información, rodeadas de un interés particularmente “globalizado”.

También, es a partir del sexenio salinista, cuando las principales líneas características del modelo actual de políticas de comunicación en México son trazadas, en algo que Rodrigo Gómez García denomina “la neorregulación o rerregulación dirigida a la liberalización, privatización y, en algunos subsectores, a la transnacionalización...”<sup>114</sup> misma que en los próximos años afectaría directamente la estructura de algunas de las industrias más importantes en materia de comunicación en México: el cine, la televisión y la telefonía fija.

Como primer paso, entre las modificaciones que comenzaron a realizarse en materia de políticas de comunicación, se privatizó la empresa estatal Teléfonos de México (Telmex), en 1990, cediendo el monopolio que conformaba en telefonía local y de larga distancia en el país, a inversionistas privados, mexicanos y extranjeros, encabezados por el Grupo Carso (propiedad de Carlos Slim), argumentando la modernización de la infraestructura telefónica y el alcance de ésta a más sectores de la sociedad.<sup>115</sup>

En el siguiente año, en 1991, el gobierno mexicano cedió la concesión del Canal 40 de televisión al empresario Javier Moreno Valle, para transmitir en TV abierta, en el Valle de México.

Para 1992, la novedad fue el decreto a la Ley Federal de Cinematografía que, entre otras cosas, permitía la participación, sin restricciones, de capitales extranjeros tanto en la producción, como en la distribución y exhibición de materiales, dejando de lado temas como “...la incorporación de estímulos fiscales para las inversiones privadas a la

---

<sup>113</sup> Casas Pérez, María de la Luz, *Medios de comunicación y libre comercio en México*, (México: Trillas, 2000), p. 81.

<sup>114</sup> Gómez García, Rodrigo, en Adriana Peimbert (coordinadora), *Comunicación para el Desarrollo en México*, *op.cit.*, p. 396.

<sup>115</sup> *Idem.*

producción y un plan rector para financiar de forma directa y significativa a las producciones nacionales”.<sup>116</sup>

Los canales de televisión 7 y 13, pertenecientes a la Red Imevisión, fueron vendidos por el gobierno al empresario Ricardo Salinas Pliego, quien los transformó en lo que, desde 1993, se conoce como Televisión Azteca y que, desde sus inicios, igual que Televisa, adoptó el modelo comercial de la televisión estadounidense.

Entre otras acciones, durante este sexenio, también se reformó el Reglamento del Servicio de Televisión por Cable (1993), se lanzaron y pusieron en órbita los Satélites Solidaridad I y II (1993 y 1994, respectivamente), y se otorgó la concesión del canal 46 a Televisa para transmitir vía la televisión de pago.<sup>117</sup>

En la siguiente administración, encabezada por el Presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, se consolidaron las políticas iniciadas por el presidente Carlos Salinas, al seguir reformando las leyes y reglamentos relacionados con el sector de las industrias de las comunicaciones.

Para empezar, en 1995, se decretó la Ley Federal de Telecomunicaciones, a la cual se le atribuye la falta de competencia en telefonía fija debido a los privilegios que continúan otorgándosele a la compañía Teléfonos de México,<sup>118</sup> además de permitir la posibilidad de privatizar o contar con la participación de capitales extranjeros en la comunicación vía satélite, considerada ésta como una de las operaciones estratégicas del estado.<sup>119</sup>

También, en 1997, la Sección de Servicios Fijos Satelitales de Telecom se constituye como la empresa Satélites Mexicanos, S.A. de C.V. (Satmex) y, aunque ésta sigue siendo propiedad del Estado, en octubre de ese año pasa a manos de Principia y Loral Space & Communications y el gobierno sólo retiene una participación de 25%, sin derecho a voto en el consejo de administración.<sup>120</sup>

---

<sup>116</sup> *Ibidem*, p. 398.

<sup>117</sup> *Ibidem*, p. 399.

<sup>118</sup> Casas Pérez, María de la Luz, en Rodrigo Gómez García, *Comunicación para el Desarrollo en México*, *op.cit.*, p. 400.

<sup>119</sup> *Ibidem*, p. 399.

<sup>120</sup> *Ibidem*, p. 400.

Otras acciones que emprendió ese gobierno fueron: la concesión del canal 52 a Multivisión (2000); la renovación de la Ley Federal de Cinematografía (1998); la creación del canal del Congreso en 2000 (únicamente en televisión por cable); y, entre otras, también, incluida en la reforma al artículo 28 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, prohibió los monopolios y las prácticas monopólicas, tanto en actividades comerciales como industriales.<sup>121</sup>

Durante el siguiente sexenio, encabezado por el Presidente Vicente Fox Quesada, perteneciente a un partido de oposición (al Partido Acción Nacional, PAN), se esperaba una nueva legislación que trajera consigo beneficios reales para la sociedad y no solamente para los empresarios de los medios.

Aunque durante este mandato fue aprobada, y considerada como un acierto, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, modificando el artículo 6º de la Constitución, esta administración se caracterizó principalmente, en esta materia, por las reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión y las Telecomunicaciones de 2006 que levantaron indignación entre académicos y estudiosos de la comunicación, y la sociedad en general.<sup>122</sup>

Entre sus acciones más destacadas, al empezar su sexenio, la administración foxista otorgó concesiones para operar satélites extranjeros en órbitas geoestacionarias pertenecientes a México a empresas mexicanas y extranjeras (2001); además de que, más tarde, en 2005, decretó el acuerdo de convergencia de servicios de telefonía local y televisión y/o audio restringidos que se proporcionan por redes públicas; y, aunque no prosperó, el ejecutivo federal presentó una propuesta ante la Cámara de Diputados, de vender, enajenar, fusionar o desaparecer las instituciones en propiedad del estado relacionadas con la industria cinematográfica (Instituto Mexicano de Cinematografía, IMCINE; Centro de Capacitación Cinematográfica, CCC; y los Estudios Churubusco) la cual fue desechada en 2003.<sup>123</sup>

---

<sup>121</sup> *Ibidem*, p. 399.

<sup>122</sup> "Avanza Ley Televisa" en Diario *REFORMA*, (México: CICSA, 28 de marzo de 2006), s.p., publicación virtual: [www.reforma.com/nacional/](http://www.reforma.com/nacional/) ; "Aguirre Anguiano advierte que la ley Televisa discrimina a grupos indígenas" en *La Jornada*, (México: domingo 6 de mayo de 2007), p. 6.

<sup>123</sup> Gómez García, Rodrigo, *op. cit.*, p. 408-413.

Iniciativas como ésta, denotan el interés de los gobiernos mexicanos respecto al papel que los medios de comunicación e información juegan en la vida cultural de los mexicanos, y expresan también el favoritismo que se da a los empresarios de los medios, como la reforma a la Ley de Radio y Televisión lo demuestra.

Dicha reforma, se inclina a favor de los grandes empresarios privados de la radio y la televisión.

Primero, con la derogación, luego de más de 33 años vigente, del decreto que obligaba a otorgar al estado 12.5% de las transmisiones de cada una de las emisoras de radio y televisión, como pago en especie de un impuesto fiscal.<sup>124</sup>

Luego, con la reforma que se hizo al Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, que establece el cambio de la televisión analógica a la digital, en 2004, al cual, debido a su elevado costo, no todos podrían tener acceso.

La SCT, como era de esperarse, decidió adoptar el sistema de televisión digital ATSC, utilizado en Estados Unidos y Canadá.<sup>125</sup>

Con la continuidad de acciones gubernamentales como las enumeradas hasta el momento, el Estado mexicano ha demostrado una falta de interés por manejar los medios que pueden, y deben, preservar las características culturales de la sociedad, y ha delegado esta función, sirviendo a intereses externos, a empresarios de los medios quienes, más que un compromiso social, tienen un compromiso económico muy particular.

De ahí que los medios de comunicación e información no tengan una cobertura mayor y se limiten sólo a la problemática de las grandes ciudades, sino es que nacionales, extranjeras; y, de ahí que no toda la población tenga acceso a estos medios.

---

<sup>124</sup> *Idem.*

<sup>125</sup> *Idem.*

[...] los objetivos relacionados con la justicia social, el bienestar social, la diversidad y la equidad que debería garantizar el estado en materia de acceso, comunicación y cultura, está quedando a disposición de *las fuerzas del mercado*.<sup>126</sup>

Y estas fuerzas se limitan a beneficiar a empresas privadas, principalmente extranjeras y particularmente norteamericanas.

A este respecto, sobre la integración económica de México al bloque económico de Norteamérica, la opinión de la investigadora María de la Luz Casas, indica que:

[...] la noción de dependencia o de integración económica es cambiada por la de interdependencia, lo cual deja de ser visto como síndrome de debilidad, para convertirse en una fortaleza, la fortaleza que hace posible la negociación asimétrica entre economías disímbolas.

Y añade:

La concentración que obliga a que los productos de comunicación se ‘fabriquen’ en un polo de desarrollo y se dirijan a otro, responde al modelo de acumulación de la economía capitalista, en donde simplemente los polos más desarrollados son los que alcanzan a producir y difundir sus productos entre los menos desarrollados. A ello se aúna la concentración de las nuevas tecnologías, la caída de las fronteras, la migración de los capitales y la universalidad de los mercados.<sup>127</sup>

Lo mismo ocurre cuando, con la misma “legislación deficiente”, se ha permitido que, a pesar de que el artículo 28° Constitucional lo prohíba, en México sean dos empresas las que tengan el poder de los medios de comunicación e información en casi todo el territorio nacional, sean éstos radio, televisión o prensa escrita, consolidando el llamado duopolio informativo, desafiando este mandato que claramente establece que no se permitirán monopolios, ni ningún tipo de prácticas monopólicas en el país.

Este duopolio, conformado por las empresas Televisa, de la familia Azcárraga, y Televisión Azteca, propiedad de la familia Salinas, maneja los medios de comunicación

---

<sup>126</sup> *Ibidem*, p. 417.

<sup>127</sup> Casas Pérez, María de la Luz, *Medios de comunicación y libre comercio en México, op. cit.*, p.33-36.

con la información que ellos consideran pertinente y de beneficio para sí mismos, además de que tienen una gran cobertura en el territorio, sin que ninguna autoridad los regule.

Estas acciones representan, para investigadores y profesionales de la información como lo es el periodista Raymundo Riva Palacio, un compromiso protagonizado tanto por los empresarios de los medios como por los gobernantes en turno y, respecto a la actividad periodística en México, sobre la que recae gran parte de la responsabilidad de mantener informada a la sociedad y así forjar su democracia, este autor, resume:

La prensa en México, con sus excepciones, ha operado bajo un régimen de complicidades con el poder, donde le ayuda a fabricar consenso a cambio del financiamiento para los empresarios de los medios.<sup>128</sup>

Reconociendo esta relación que ambos actores protagonizan en la vida de la sociedad mexicana, es preciso que el Estado mexicano, siendo el rector de ésta, desarrolle una política conjunta, considerando por supuesto a la iniciativa privada, en la que defina claramente la intervención de todos los actores sociales dentro del proceso de comunicación e información,<sup>129</sup> de tal manera que todos se vean legalmente beneficiados.

### *2.2.2 Contexto social. Penetración de los diferentes medios de información en la sociedad mexicana*

Aunque no hay datos exactos de la situación informativa existente en México<sup>130</sup> y si éste ocupa algún lugar a nivel mundial al respecto, es posible, mediante estadísticas presentadas en diversos estudios e investigaciones, conocer un porcentaje aproximado de la manera como se informan los mexicanos y los medios que utilizan para ello.

---

<sup>128</sup> Riva Palacio, Raymundo, *La prensa de los jardines. Fortaleza y debilidades de los medios en México*, op. cit., p. 35.

<sup>129</sup> Casas Pérez, María de la Luz, op. cit., p. 122.

<sup>130</sup> En publicaciones de antaño, como *Radiografía del periodismo en México* (1972), de Miguel Ángel Granados Chapa, o más actuales, como *La prensa de los jardines* (2004-2005), escrita por Raymundo Riva Palacio, se reconoce la falta de trabajos de campo que aporten materia prima para el estudio conjunto y la reflexión sobre la situación informativa en México; ni siquiera es posible conocer el porcentaje total de las personas que se informan del acontecer de la vida del país mediante prensa escrita, pues ni el verdadero tiraje de los periódicos en México se sabe debido a que no existen auditorías oficiales que den cifras confiables.

La deficiente legislación existente en México ha permitido que los medios de comunicación e información sean limitados y no toda la población tenga acceso a ellos.

En México, la situación informativa se ve restringida por factores sociales derivados de la educación y la carencia de medios prevaleciente en gran parte del territorio nacional.

Los medios que pueden llegar a comunidades apartadas, los de mayor alcance, son aquellos que tienen, económicamente, la posibilidad de extenderse, y éstos pueden pertenecer ya sea a grandes empresas o, en algunos casos, al Estado, y se caracterizan por cuidar exclusivamente intereses particulares.

Derivado también de la misma legislación, y aunque la propia Constitución Política, en su artículo 28 lo prohíbe, existe en México un duopolio que, en esencia, maneja los medios de información y comunicación en el territorio nacional.

A este duopolio informativo, encabezado por la empresas Televisa y Televisión Azteca, pertenecen una gran cantidad de medios escritos, de radio y televisión (el 80% de la televisión es operada por ambas empresas, mientras que el 80% de las emisoras de radio son operadas por sólo 15 grupos empresariales, entre los que destacan, mayoritariamente, estas dos),<sup>131</sup> lo que denota la “pluralidad” informativa generada por los medios en México.

En este país, cabe mencionarlo, el principal transmisor de información y entretenimiento, es la televisión, y la empresa Televisa la guía primordial (el canal más visto es el 2, perteneciente a este grupo empresarial, con 42% de los televidentes, seguido del 13 con 39%).<sup>132</sup>

[...] 85% de las 21.9 millones de viviendas mexicanas son telehogares. Y el 79% afirma verla todos los días. La televisión en los hogares mexicanos es el aparato que enseña la ‘cultura’ y la convivencia familiar, además de que es una actividad microsocial que fomenta las relaciones interpersonales. Es una forma colectiva y aceptada de aprendizaje y

---

<sup>131</sup> “¿Por qué defender los medios de comunicación públicos en México?” en revista *Razón y Palabra*, (México: Número 65, marzo de 2009), s.p., publicación virtual: <http://www.razonypalabra.org.mx>

<sup>132</sup> *Encuesta de consumo cultural en México* publicada por Diario *Reforma* en febrero de 2002, citada por Raymundo Riva Palacio, *op. cit.*, p. 51.

distracción, además de la fuente de información a la cual recurre 67% de la sociedad que busca conocer lo que ocurre en el país. En clara desventaja está la influencia de los periódicos con 13% y la radio con 36% de seguidores de la información.<sup>133</sup>

Lo anterior integra a México a lo mencionado alguna vez por el investigador italiano Giovanni Sartori, quien afirma que, si se excluye a los marginados y a los que “realmente se mueren de hambre, la televisión cubre, adonde llega, casi el cien por cien de las casas”<sup>134</sup> aunque, a su vez, dice, “... la cámara de televisión no llega a la mitad del mundo, lo que significa que existe un mundo oscurecido y que la televisión incluso consigue que nos olvidemos de él”.<sup>135</sup>

Un estudio realizado en diciembre de 2003 por la Unidad de Estudio Sobre la Opinión del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM, a petición del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), sobre consumo cultural en México, por su parte, afirma que la televisión es de alcance “casi” universal en el territorio nacional, y sólo algunas comunidades, donde no hay luz eléctrica, no poseen un aparato receptor.<sup>136</sup>

El mismo estudio señala que 95% de la población de 15 años o más acostumbra ver televisión, y casi la mitad (48.9%) lo hace entre 2 y cuatro horas diarias.<sup>137</sup>

Según datos extraídos de la misma investigación, cerca del 80% de la población, de entre 15 años o más, se informa de política a través de la televisión, y cerca del 50% de los televidentes manifestaron predilección por los noticiarios, seguidos, por supuesto, de las telenovelas.<sup>138</sup>

Pero, si México es un país de televidentes y éstos son consumidores casi exclusivos de información y entretenimiento de las empresas Televisa y Televisión Azteca, quiere decir que, en ambos sentidos, lo que consume el mexicano no son más que telenovelas (pues son lo que, como entretenimiento, producen principalmente ambas empresas) y noticiarios que, con el fin de no dañar su relación con el Estado, no dan a conocer información que

---

<sup>133</sup> *Idem.*

<sup>134</sup> Sartori, Giovanni, *Homovidens. La sociedad teledirigida*, op. cit., p. 64.

<sup>135</sup> *Ibidem*, p. 121.

<sup>136</sup> México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), *Encuesta Nacional de Consumo Cultural 2003*, en Delia Crovi Druetta, *Periodismo Digital en México*, op. cit., p. 150.

<sup>137</sup> *Idem.*

<sup>138</sup> *Idem.*

afecte los intereses de éste, restringiendo así la transparencia a la que, por derecho, deben acceder todos los mexicanos.

En lo que respecta a la televisión de paga, la mencionada investigación indica que sólo el 12% de la población del país se encuentra suscrita a algún sistema de paga, el principal, con mayor número de suscriptores, es Cablevisión, filial también de Grupo Televisa.<sup>139</sup>

Por su parte, al Estado sólo le corresponden 23 estaciones (pertenecientes a los gobiernos estatales), una emisora del Instituto Politécnico Nacional (Canal 11), y otra bajo el control de CONACULTA (Canal 22), pero sólo una de cada cuatro personas declara consumir alguno de ellos.<sup>140</sup>

A este respecto, y como se mencionó en párrafos anteriores, el Estado mexicano no destina recursos suficientes a las tecnologías de información y comunicación (TIC), e incluso, luego de haber firmado el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, ha decidido consumir los productos culturales procedentes de Estados Unidos de América.<sup>141</sup>

Así pues, la televisión cubre gran parte de la República mexicana y es el medio al que recurre más de la mitad de la población para mantenerse “informada”.

Son dos las televisoras que logran este alcance y quienes ofrecen al público noticiarios, que son lo más visto por la audiencia mayor de 15 años de edad según las cifras anteriormente citadas, mismos que manejan, en su mayoría, información recogida a través de mecanismos rutinarios: procedimientos oficiales, comunicados y conferencias de prensa, que generalmente es muy acudida y común tanto para el gobierno como para los medios; mientras que, en el terreno del entretenimiento, las telenovelas, que son en la programación televisiva lo segundo más visto por el público, son incapaces, si siquiera, de reflejar una realidad nacional, o cuando menos hechos relevantes para los pueblos.

---

<sup>139</sup> *Idem.*

<sup>140</sup> *Idem.*

<sup>141</sup> Cabe entonces preguntarse al respecto, en los pocos canales que posee ¿qué es realmente lo que produce el Estado mexicano, en materia de comunicación e información?

Es este el papel que juega la televisión en la sociedad mexicana que, si bien sí tiene intenciones de informarse, tiene que conformarse con la oferta que las empresas informativas generan en ese ramo.

Es muy probable que, si el nivel educativo en México creciera, los mexicanos se distanciarían cada vez más de la televisión,<sup>142</sup> pero resalta que en el país la pirámide de escolaridad se va estrechando al grado que los niveles educativos avanzan, "... es aquí donde surge la pregunta: ¿Cómo podemos ser una sociedad productora de información y conocimiento que utilice las nuevas tecnologías en su provecho, con estos niveles de escolaridad?".<sup>143</sup>

Por su parte, el segundo medio que eligieron los mexicanos para mantenerse informados, luego de la televisión, es la radio. Pero, aunque 81% de la sociedad declara escuchar la radio alrededor de cuatro horas y media al día, sólo 36% reconoce utilizarla con fines informativos.<sup>144</sup>

La variedad en este medio es relativa.

Según una investigación realizada por el académico de la Universidad Autónoma Metropolitana, Javier Esteinou, en 2000, en el país operaban mil 332 emisoras de radio, divididas en 875 estaciones en Amplitud Modulada (AM.) y 479 en Frecuencia Modulada (FM.).<sup>145</sup>

Para 2008, la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión (CIRT), registraba ya 853 estaciones de radio en AM y 726 en FM,<sup>146</sup> entre concesionadas y permitidas, lo que demuestra una variante principalmente en las estaciones de FM.

Lo que ocurre con este medio, sin embargo, es similar a lo que sucede con la televisión.

---

<sup>142</sup> Riva Palacio, Raymundo, *La prensa de los jardines. Fortaleza y debilidades de los medios en México*, op. cit., p. 51.

<sup>143</sup> Herrera Aguilar, Miriam, "Determinismo tecnológico o no", en Esteinou, Javier, *Espacios de comunicación*, (México: Universidad Iberoamericana, 1998), p. 75.

<sup>144</sup> Riva Palacio, Raymundo, op. cit., p. 52.

<sup>145</sup> Esteinou, Javier, *Globalización, medios de comunicación y cultura a principios del siglo XXI*, op. cit., p. 39.

<sup>146</sup> [www.cirt.com.mx](http://www.cirt.com.mx)

Sus transmisiones obedecen a convenios entre los mismos grandes consorcios, puesto que, como se afirma en párrafos anteriores, la mayoría de las estaciones son propiedad, o filiales, de las dos grandes empresas informativas en México: Televisa y Televisión Azteca.

Tan sólo en el Distrito Federal operan varios grupos que tienen filiales en el interior de la República: MVS, Imagen, Radio Mil, Radio Fórmula, Televisa Radio y ACIR, y estas dos últimas se han asociado con empresas extranjeras mediante la venta de una parte importante de sus acciones.<sup>147</sup>

Por otro lado, los concesionarios de la radio tienen claro que las concesiones radiofónicas son otorgadas exclusivamente por el Estado mediante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), por lo que intentan mantener una relación estable entre ellos pues, tanto la consecución de una de ellas, como su refrendo, dependen de la decisión tomada por ese organismo.

Pese a que existen estaciones que no tienen fines de lucro, éstas igualmente se vinculan a instituciones gubernamentales (como el Instituto Mexicano de la Radio, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, los gobiernos estatales y las universidades públicas), y se les denomina permisionadas, debido a que, más que con una concesión, cuentan con un permiso de operación, y sólo constituyen el 10% del total del espectro.<sup>148</sup>

De esta forma, la radio juega en la sociedad mexicana un papel similar al de la televisión en el aspecto informativo.

La información que en ella se maneja depende también, como el caso de la televisión, de los intereses que, como empresa, tienen sus concesionarios.

Pero, además, los mexicanos, las más de las veces, la utilizan simplemente como un medio de entretenimiento más que de información.

---

<sup>147</sup> *Idem.*

<sup>148</sup> *Idem.*

Tampoco son accesibles a toda la población en cuanto a concesiones se refiere, pues éstas también son otorgadas por el Gobierno y los trámites para conseguir una son complejos debido a que plantean condiciones técnicas y económicas muy por encima de los grupos ciudadanos, por lo que en la práctica legalizan la exclusión de los grupos más vulnerables y empobrecidos del país.<sup>149</sup>

De ahí que en el país existan decenas de radios, principalmente en el interior de la República y particularmente en comunidades alejadas, a las que, por no cumplir con los requisitos impuestos por la SCT para poder operar, se les denomina “piratas”.<sup>150</sup>

Sobre las operantes en comunidades alejadas, puede decirse que, en muchos casos, son pertenecientes al Estado, como es el caso de las 24 emisoras del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas pertenecientes al antiguo Instituto Nacional Indigenista (INI), actualmente representado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), que, si bien transmiten en 31 lenguas indígenas en varios estados de la República,<sup>151</sup> manejan información exclusiva del Gobierno.

El resto, según indican algunos artículos periodísticos,<sup>152</sup> operan como “radios comunitarias”, y son alrededor de 130, pero sólo 12 cuentan con autorización oficial para hacerlo, gracias al apoyo que la Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC) les ha otorgado. Las demás, actúan bajo riesgo de clausura.

En referencia a los medios de información impresos, conocidos también como prensa escrita, aún en la actualidad, puede decirse que son considerados como un producto para las elites debido a que, según los niveles educativos de la población, todavía persiste un

---

<sup>149</sup> Un estudio presentado por la Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC) refiere que los costos promedio por emisora para obtener un permiso de operación, en 2005, eran de aproximadamente 14 mil dólares, como parte de la valoración hecha por la SCT para otorgarlos. Véase *Informe sobre situación de Radios Comunitarias en México* presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 1 de marzo de 2005.

<sup>150</sup> Tal es el caso de la Diputada Federal por el Partido Acción Nacional en la LX Legislatura, Rocío Morgan, quien durante el Foro *Comunicación, sociedad y política en el México de hoy*, organizado en octubre de 2008 por la *Revista Mexicana de Comunicación* y la *Fundación Manuel Buendía*, en la Ciudad de México, clasificó a las radios comunitarias que operaban de manera clandestina como “radios piratas”, siendo que éstas no tienen forma de cumplir con los requisitos impuestos por las autoridades.

<sup>151</sup> México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, *Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006, Plan Nacional de Desarrollo*, (México: Presidencia de la República y CDI, 2002), p. 81.

<sup>152</sup> Como es el caso de Cevallos, Diego, “Ataques a radios comunitarias en México”, en *Mentiras y medios*, publicación virtual: <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=46032>

alto grado de analfabetismo en el país, a razón de lo cual tampoco toda la población tiene acceso a ellos.

Cabe destacar que en México existen casi 5.9 millones de analfabetas mayores de quince años y, aunque casi el 92% de los mexicanos ingresan a la educación básica, sólo 84.7% logra concluirla, el 11% (alrededor de un millón seiscientos mil personas) son profesionistas, y únicamente 118 mil egresan de un posgrado.<sup>153</sup>

Si bien es cierto que “el periódico excluye *eo ipso* al analfabeto que no lo puede leer”,<sup>154</sup> también lo es que, en general, sólo el 13% de la sociedad opta por la prensa escrita como medio al cual recurrir para mantenerse informado, lo que demuestra que no basta con que la población esté completamente alfabetizada para acceder a medios de comunicación e información, sino que su nivel educativo debe ir más allá para poder digerir lo pronunciado por éstos.

Ante los niveles educativos arriba señalados, los medios de comunicación e información delimitan su mercado de tal manera que éste le genere beneficios. La información hoy en día es comerciada como cualquier mercancía.

Aunque es difícil saber con certidumbre cuál es el número de diarios que se publican en México, puesto que no existen auditorías oficiales que den cifras confiables de ello, es posible tener una cifra aproximada a partir del Directorio de Medios Publicitarios, creado con fines comerciales en el que los periódicos dan cuenta de su existencia.

En 1969 se registraron, en el mencionado Directorio, 232 diarios en la República mexicana.<sup>155</sup>

En 2006, la cifra había ascendido ya a 346, contando los vespertinos y los deportivos, y excluyendo solamente a los extranjeros.<sup>156</sup>

---

<sup>153</sup> México, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), *XII Censo General de Población y Vivienda. Tabulados muestra censal, 2000*, en Riva Palacio, Raymundo, *La prensa de los jardines. Fortaleza y debilidades de los medios en México*, op. cit., p. 46-47.

<sup>154</sup> Sartori, Giovanni, *Homovidens. La sociedad teledirigida*, op. cit., p. 85.

<sup>155</sup> Granados Chapa, Miguel Ángel, *Radiografía del periodismo en México*, op. cit., p. 5-6.

<sup>156</sup> *Directorio de Medios Publicitarios*, (México: MPM, Edición 191, Agosto-Noviembre de 2006), pp. 17-32.

No obstante que la cifra ha aumentado significativamente, en la actualidad, sólo alrededor del 16% de las personas mayores de 15 años lee el periódico diariamente; mientras que 24% lo hace una o varias veces a la semana y aproximadamente 3 de cada 10 personas (28.3%) nunca lee el periódico.<sup>157</sup>

Según inferencias de la investigadora Delia Crovi, tomando en cuenta que cada ejemplar sea presumiblemente leído por cinco personas, y considerando que el tiraje de todos los periódicos del país sume en la actualidad entre un millón y millón y medio de ejemplares, la penetración de los diarios se acercaría a los 5 millones de personas en una población de más de 100 millones.<sup>158</sup>

La misma autora, afirma al respecto: "... calculamos en cinco millones el número de lectores diarios potenciales, mientras que los televidentes de informativos pueden llegar a los 12 millones".<sup>159</sup>

Aunado al desplazamiento que la televisión hace a la prensa escrita, ésta se encuentra con otros factores que deterioran su buen funcionamiento en lo que a la creación y preservación de una sociedad democrática se refiere.

El principal factor que trunca el buen desempeño de la prensa escrita, coincidiendo con los medios electrónicos arriba citados, es el fenómeno de la autocensura generada a partir de la relación entre el Gobierno y los empresarios de los medios, aunque éste no se limite a ello.

La autocensura, definida como la decisión de obviar ciertos temas, eliminar o modificar algunas informaciones o determinados enfoques, es el resultado de un contexto generalizado de inseguridad, presión o intimidación derivados de una combinación de factores (presentes de manera individual o conjunta) como son la presencia del crimen organizado y la presión de fuentes oficiales o entes privados.<sup>160</sup>

---

<sup>157</sup> México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), *Encuesta Nacional de Consumo Cultural 2003*, en Crovi, Delia, *Periodismo Digital en México*, *op. cit.*, p. 114.

<sup>158</sup> Crovi, Delia, *op. cit.*, pp. 114-115.

<sup>159</sup> *Ibidem*, p. 150.

<sup>160</sup> Misión Internacional de Documentación Sobre Ataques en Contra de Periodistas y Medios de Comunicación, *La sombra de la impunidad y la violencia. Informe sobre la libertad de prensa en México*, (México: UNESCO, AMARC, entre otras, Agosto de 2008), p. 9.

En resumidas cuentas, según el informe *La sombra de la impunidad y la violencia*, desarrollado por 13 organizaciones internacionales de libertad de expresión y prensa, para dar a conocer la situación de la prensa en México, entre los que se encuentran la Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC), la UNESCO y la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), México es uno de los países más peligrosos para periodistas en América y en el mundo entero.

Para estas organizaciones, integradas en lo que se conoce como Misión Internacional de Documentación Sobre Ataques en Contra de Periodistas y Medios de Comunicación, la autocensura en la prensa mexicana es consecuencia directa de las tácticas de terror que han implementado las mafias y de la desconfianza existente sobre el papel que han jugado las autoridades estatales y federales al respecto.

En su informe, las citadas organizaciones señalan:

La Misión Internacional encontró que los principales obstáculos para el ejercicio periodístico libre en México son: el crimen organizado que ha generado un clima de terror; la corrupción; la impunidad; las agresiones directas por parte de corporaciones policiales y castrenses, y la falta de voluntad política federal y estatal para resolver los ataques contra periodistas y para garantizar su seguridad.<sup>161</sup>

Este clima, según indica el mencionado informe, ha resultado en la desaparición y muerte de por lo menos 24 periodistas en los últimos 8 años, además de un sinnúmero de amenazas e intimidaciones a los trabajadores de los medios en razón de su oficio.

Por lo anterior, se requiere la federalización de los delitos contra la libertad de expresión y prensa, con el fin de garantizar (prevenir y proteger) el derecho a transmitir y recibir ideas y opiniones, pues los periodistas no cuentan con una situación legal especial para hacerlo.<sup>162</sup>

---

<sup>161</sup> *Ibidem*, p. 4.

<sup>162</sup> Con esto no quiero decir que se reconozcan derechos excepcionales a los periodistas, pues está claro que todos debemos tener los mismos derechos, pero sí que se garantice su seguridad en el ejercicio de la libertad de prensa.

Por otro lado, siguiendo con la penetración que los medios informativos tienen en la sociedad, la Internet se ha convertido en un buen medio de comunicación e información debido a que el espacio que tiene para el manejo de información es mayor, además de que ésta puede viajar a velocidades superiores.<sup>163</sup>

Sin embargo, y aunque en México el acceso a la red aún es muy restringido, destaca que, en la actualidad, casi el 10% de la población total del país utiliza este servicio, alejado todavía de la media mundial que es de 11.07%.<sup>164</sup>

El país se encuentra también lejos de poseer siquiera una computadora en sus hogares. Sólo 8.20% de la población cuenta con una.<sup>165</sup>

La desigualdad no es sólo de acceso tecnológico, sino, como en el caso de los otros medios mencionados, de educación.

A este respecto, el estudioso de los medios de comunicación, Manuel Corral, subraya:

En los países infopobres los políticos han llevado al campo y a las zonas de las periferias urbanas la computadora, ¿para qué? Sin duda para el lucimiento personal. La energía eléctrica de que ahí se dispone, si es que se dispone, no es suficiente para el funcionamiento de esa tecnología.<sup>166</sup>

De esta forma, la legislación existente en México en materia de comunicación, información e, incluso, de educación, es responsable en gran medida de la situación informativa que impera en el país.

Coincidentemente, los principales medios de comunicación e información en México, ya sean privados o del Estado, truncan su buen desempeño al obedecer los intereses

---

<sup>163</sup> En cuanto a espacio, comparándola con la televisión, la radio y los periódicos, la red parece, infinita, el soporte es más barato y las páginas y los sitios pueden crecer hasta donde les permita el ancho de la banda, según Covi, Delia, *op. cit.*, p. 74.

<sup>164</sup> *Ibidem*, p. 37.

<sup>165</sup> *Idem*.

<sup>166</sup> Corral, Manuel de Jesús, *La comunicación y sus entramados en América Latina. Cambiar nuestra casa*, (México: Plaza y Valdés, 2003), p. 115.

particulares que poseen, olvidándose así del compromiso que tienen ante la sociedad que los adopta.

[...] los periodistas mexicanos, quizás como pocos en el mundo, han logrado borrar esa frágil línea divisoria que existe entre ellos y el poder, y han claudicado frente a éste. En el periodismo mexicano no existen los criterios que impidan los conflictos de interés, lo que representa un dique a la libertad de información y estimula la autocensura.<sup>167</sup>

La situación mejoraría si el Estado mexicano desarrollara una política conjunta en la que involucre a todos los actores sociales y la intervención que cada uno de ellos debe tener dentro del proceso comunicativo.

Es destacable la opinión que sobre esto tiene el investigador Manuel Corral, quien sentencia que “no habrá democratización de la *polis* sin democratización de la nueva *ágora*: los medios”.<sup>168</sup>

## **2.3 Medios informativos en comunidades indígenas de México**

### *2.3.1 Medios de comunicación social en comunidades indígenas de México*

La situación informativa de las comunidades indígenas de México se divide en dos ejes: por un lado, el acceso que tienen los indígenas del país a poseer sus propios medios de comunicación e información, en los que se maneje información que a ellos atañe, que los vincule con su entorno, y que no sean manejados por nadie, más que por ellos mismos; por otro, la manera en que estos mismos indígenas se proyectan a nivel nacional e internacional a través de los medios de comunicación de masas ya existentes en el país, mediante el espacio que se les da tanto en prensa escrita, como en radio y televisión.

---

<sup>167</sup> Riva Palacio, Raymundo, *La prensa de los jardines. Fortaleza y debilidades de los medios en México*, op. cit., p. 26.

<sup>168</sup> Corral, Manuel de Jesús, op. cit., p. 101.

Si bien es cierto que México ha firmado a nivel internacional diversos compromisos sobre el derecho a la libertad de expresión e información para generar a partir de ellos una sociedad más democrática en la que todos sus habitantes estén integrados, también lo es que no se ha hecho nada por respetar dichos compromisos al interior del país.

Un ejemplo que refleja la falta de seriedad con la que las autoridades mexicanas enfrentan este tipo de compromisos, es el Artículo 30 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), firmado por el Gobierno mexicano hace 20 años, en 1989, referente a Pueblos Indígenas y Tribales, que en sus incisos 2 y 3, señala:

[...] los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a las cuestiones de educación y salud, a los servicios sociales y a los derechos dimanantes del presente convenio. Para tal fin, deberá recurrirse, si fuera necesario, a traducciones escritas y a la utilización de medios de comunicación de masas en las lenguas de dichos pueblos.<sup>169</sup>

En este caso, el Estado mexicano da por hecho, por una parte, que los pueblos indígenas podrán “leer” las traducciones escritas, cuando existe un elevado grado de analfabetismo en ese sector; por otra, afirma que los medios de comunicación de masas estarán dispuestos a colaborar para mantener informadas a las comunidades indígenas del país. Sin embargo, no hay quién los obligue a ello y, ni siquiera, en muchos casos, los indígenas mexicanos tienen acceso, a causa de la carencia de servicios, como la electricidad, a medios de comunicación electrónicos, sean éstos radio, televisión o Internet.

En este tenor, y aunque no existen los suficientes estudios al respecto, es posible decir que los medios de masas con mayor influencia en el entorno indígena son la radio y la televisión, concentrados principalmente en zonas aledañas a las ciudades o a las

---

<sup>169</sup> Organización Internacional del Trabajo, *Convenio 169*, Artículo 30, en publicación virtual: [www.inisoc.org/jest0108.htm](http://www.inisoc.org/jest0108.htm)

cabeceras municipales, donde es posible detectar una mayor presencia de antenas (incluso parabólicas).<sup>170</sup>

En lo que respecta a la prensa escrita, es prácticamente inexistente en estas zonas, en tanto que, según el *Censo 2000*, un total de 10.9% de la población de quince años o más es analfabeta, y de éstos, más de un millón y medio son indígenas y representan el 34% de los hablantes de lengua indígena de 15 años y más, triplicando así el analfabetismo entre la población indígena respecto al promedio nacional,<sup>171</sup> a razón de lo cual, la difusión de publicaciones bilingües en un nivel comunitario tiene marcadas limitaciones a la capacidad de lectura del público rural.

Sobre el Internet, puede decirse que, si bien ha empezado a utilizarse en contextos indígenas, no puede convertirse en un medio al acceso de todos debido a su alto costo y necesidad de actualización técnica continua.

### *2.3.2 Proyección de los indígenas en los diferentes medios de comunicación social en México*

Reconociendo a la televisión como uno de los medios más acudidos por la población indígena, es preciso decir que aquella no reserva, en la mayoría de los casos, ningún tipo de espacios a ésta.

[...] pese a que, en última instancia, los grupos básicos que sostienen a nuestra nación son los que financian el funcionamiento de la televisión; confirmamos que la mayor parte de estos sectores básicos no tienen acceso para participar dentro de este medio de comunicación para exponer colectivamente sus necesidades e incorporarse a los procesos de gestión pública del país vía esta tecnología cultural.

Los numerosos grupos indígenas fundadores desde hace milenios de nuestro territorio y cultura, todavía, en el siglo XXI, no tienen ningún espacio en la televisión para expresar

---

<sup>170</sup> México, Instituto Nacional Indigenista, *Estado del Desarrollo Económico y Social de los Pueblos Indígenas de México*, (México: INI-PNUD, 2000), p. 498.

<sup>171</sup> México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, *Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 2001-2006*, (México: CDI, 2002), p. 53.

sus necesidades, dolor y tristeza generado desde hace 500 años con la Conquista Española.<sup>172</sup>

Lo anterior obedece a una deficiente legislación al respecto y a la falta de compromiso social por parte de los empresarios de los medios.

En materia legislativa, la Ley Federal de Radio y Televisión establece que:

La radio y la televisión tienen la función social de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y el mejoramiento de las formas de convivencia humana. Al efecto, a través de sus transmisiones procurarán:

- I. Afirmar el respeto a los principios de la moral social, la dignidad humana y los vínculos familiares.
- II. Evitar influencias nocivas o perturbadoras al desarrollo armónico de la niñez y la juventud.
- III. Contribuir a elevar el nivel cultural del pueblo y a conservar las características nacionales, las costumbres del país y sus tradiciones, la propiedad del idioma y a exaltar los valores de la nacionalidad mexicana.<sup>173</sup>

No hay un sólo apartado que establezca una obligatoriedad en cuanto a la función social que se le asigna a estos medios, sólo refiere que “se procurarán” algunas conductas mediante las transmisiones, lo cual indica una intención, más no una obligación.

Así pues, el conjunto de los pueblos indígenas de la nación, no es todavía un asunto que interese demasiado a los medios de información masiva, pese a que los pueblos originarios, con sus 78 culturas, representan alrededor de 12 millones de personas, algo así como la décima parte de la población total del país.<sup>174</sup>

---

<sup>172</sup> Esteinou, Javier, *Globalización, medios de comunicación y cultura a principios del siglo XXI*, op. cit., p. 13.

<sup>173</sup> Artículo 5º de la *Ley Federal de Radio y Televisión*, en *Estado del Desarrollo Económico y Social de los Pueblos Indígenas de México*, op. cit., p. 533.

<sup>174</sup> México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, *Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 2001-2006*, op. cit., p. 21.

El único papel que juega el indígena en los medios de comunicación de masas en México es, como el resto de la población, de consumidor pues, si acaso, la problemática indígena es abordada en ellos de manera meramente superficial propiciando la ausencia de una conciencia nacional en torno a la problemática de sus pueblos originarios.

Un análisis presentado en el texto *Estado del Desarrollo Económico y Social de los Pueblos Indígenas de México*, publicado por el Instituto Nacional Indigenista, INI, (actualmente conocido como Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, CDI), demuestra que en la programación de las principales televisoras del país, Televisa y Televisión Azteca, casi no hay espacios serios de análisis social.

Al contrario, indica, en su mayoría, hay programas de entretenimiento donde abundan las teleseries extranjeras (estadounidenses, principalmente) con determinado prototipo de personajes (tez blanca, pelo rubio, complexión robusta), o producciones mexicanas, como las telenovelas, en las que se repite el estereotipo peyorativo del indio (el indígena juega, generalmente, el papel de servidumbre, subordinado al mestizo y casi siempre con cualidades de honradez y lealtad hacia los patrones, cuyos valores son superiores).<sup>175</sup>

En el mismo análisis se reseña la forma como distribuyen su tiempo ambas televisoras: Televisa invierte 20% (aproximadamente) en teleseries extranjeras, 15% en programas infantiles (la mayoría foráneos), 10% en noticias, espectáculos y ventas por televisión, y 8% en telenovelas.

Por su parte, Televisión Azteca invierte 25% en películas extranjeras, casi la misma cifra en espectáculos, 15% en noticieros (contando las repeticiones), y 10% del tiempo total en las telenovelas.

Un análisis superficial, como el realizado, demuestra que el mecanismo de la televisión comercial está orientado a cubrir el tiempo de transmisión con programas nacionales e importados, ambos a bajo costo, y a saturar el tiempo restante en publicidad.<sup>176</sup>

Al margen del llamado circuito comercial dominado por la industria estadounidense, en lo que respecta a los canales culturales (11, 22, 40), no realizan con frecuencia programas

---

<sup>175</sup> *Estado del Desarrollo Económico y Social de los Pueblos Indígenas de México, op. cit.*, p. 502.

<sup>176</sup> *Ibidem*, p. 504.

de la realidad indígena en el país, sino que se limitan a transmitir, si bien es cierto que documentales, estos son de procedencia extranjera, aunque no propiamente de Estados Unidos.

De esta forma, tanto la televisión comercial como la cultural dedican poco tiempo al tratamiento de la cuestión indígena

Un punto crítico en esto, según indica el mismo informe, es que, coincidentemente, la televisión en las minorías étnicas posee un papel de narrador del mundo exterior y goza de un alto grado de legitimidad.

Sobre este criterio de autoridad, es preocupante la 'alta legitimidad' que un sector marginado de la población –como el indígena- atribuye a la televisión, lo cual ocasiona como consecuencia su desvalorización tanto individual como grupal.<sup>177</sup>

Esta desvalorización se percibe cuando, en la televisión comercial, que acapara la gran mayoría del público, se ignora a los sectores marginados de la población y, en el caso de las mismas minorías étnicas, sigue perpetuando estereotipos racistas. La llamada televisión cultural, por su parte, no hace nada por manejar de manera diferente la situación de los indígenas en México porque, si bien no refuerza estos estereotipos, tampoco ofrece alternativas diferentes.

En lo que respecta a la prensa escrita a nivel nacional, un estudio realizado en 1991 por el propio Instituto (INI), en el que se monitoreó a algunos de los principales diarios de la ciudad de México para conocer un porcentaje aproximado sobre las cuestiones indígenas que trataban, arrojó que, en un día, la información sobre los indios representaba alrededor de 0.25% del volumen general de la información publicada por el conjunto de diarios monitoreados, sin tomar en cuenta la periodicidad.<sup>178</sup>

Más tarde, en 1994, cuando se suscitó el movimiento armado encabezado por el EZLN, en Chiapas, la información manejada por los diarios, según reportó el mismo INI, aunque

---

<sup>177</sup> *Ibidem*, p. 505.

<sup>178</sup> *Ibidem*, p. 507.

no dio cifras exactas, incrementó visiblemente, y atribuyó esto a que, si el conflicto es mayor, si hay muertos, habrá mayor espacio en ese medio.<sup>179</sup>

El periodismo impreso, no es la excepción. Con lo anterior, se demuestra que en ese medio la información sobre los indios en México no obedece a otras reglas que no sean las mismas que las de televisión y radio, regidas por supuesto por una óptica mercantilista en la que la información se convierte en mercancía y no precisamente en un objeto de análisis al alcance de todos que sirva en su beneficio.

La radio, por su parte, en lo que a alcance se refiere, es el medio reconocido por las comunidades indígenas como el óptimo para satisfacer su necesidad de información.

Un ejemplo de ello es que, durante las conversaciones que se llevaron a cabo en el marco del levantamiento armado en Chiapas por parte del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), en 1994, entre éste y representantes del Gobierno federal, que resultaron en lo que hasta hoy se conoce como Acuerdos de San Andrés, los indígenas solicitaron que se reconociera a la radiodifusión como el medio de comunicación ideal para el medio rural e indígena, sobre todo en regiones indígenas, como comunidades dispersas, y la posible utilización de la misma como uno de los instrumentos coadyuvantes para el fortalecimiento y desarrollo de los pueblos indígenas y sus culturas.<sup>180</sup> Lo que, hasta hoy, no se ha visto reflejado en modificaciones a las leyes que permitan o faciliten el acceso de los indígenas a los medios, por parte del Estado.

Si bien, el Estado no se ha manifestado por flexibilizar las medidas para otorgar directamente concesiones radiofónicas a comunidades indígenas, sí ha procurado extenderles su “información” mediante las llamadas radios comunitarias que están a cargo de la CDI.

Para 2002, éstas sumaban un total de 24 emisoras pertenecientes al Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas, que realizan diariamente transmisiones en 31

---

<sup>179</sup> *Idem.*

<sup>180</sup> Tema tratado por Franco Gabriel (Director de la Agencia Internacional de Prensa Indígena, AIPIN) durante el *II Congreso Nacional de Comunicación Indígena* organizado por el Congreso Nacional Indígena conformado por líderes de radios comunitarias y AIPIN, en la Cámara de Diputados. Ciudad de México, 12 y 13 de octubre de 2008.

lenguas indígenas, aparte del español, para una audiencia de aproximadamente 6 millones de indígenas,<sup>181</sup> casi la mitad del total que hay en el país.

En México, es preciso reiterarlo, operan alrededor de 130 radios comunitarias, pero sólo 12 cuentan con autorización oficial para hacerlo, gracias al apoyo que la Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC) les ha otorgado.<sup>182</sup>

La CDI, por su parte, en el informe anteriormente citado, también define a la radio como el medio ideal para emprender procesos de comunicación social en las áreas rurales y, sobre todo, en las regiones indígenas dispersas y alejadas de los centros de población.

Ejemplos de lo anterior son las múltiples experiencias de radiodifusoras comunitarias y centros de producción radiofónica que han proliferado entre las organizaciones indígenas durante los últimos años y que suponen una importante herramienta al servicio de la comunicación comunitaria.<sup>183</sup>

Cabe mencionar que la CDI y sus 24 emisoras que operan actualmente en diversas comunidades indígenas del país, son instituciones gubernamentales que, como se mencionó en el apartado anterior, procuran los intereses particulares del Estado.

La misma CDI descalifica que se utilice a la radio como un instrumento de poder:

[...] entonces, sus virtudes colectivas se desdoblán en oposición al interés social, inhibiendo a través de mensajes persuasivos y manipuladores la capacidad reflexiva del escucha, unificando la diversidad de criterios sociales a un determinado interés.<sup>184</sup>

Cierto es que las instituciones gubernamentales reconocen la importancia de la radio como medio de información en comunidades indígenas. Sin embargo, son ellas mismas quienes obstruyen el derecho a la libertad de información, a la diversidad de medios y opiniones, mediante sus "leyes" que no permiten el acceso de todos a este derecho debido a los altos costes que representa la búsqueda de la obtención de uno de estos

---

<sup>181</sup> *Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, op. cit.*, p. 81.

<sup>182</sup> Cevallos, Diego, *Ataques a radios comunitarias en México, op. cit.*, publicación virtual: <http://www.rebellion.org/noticia.php?id=46032>

<sup>183</sup> *Estado del Desarrollo Económico y Social de los Pueblos Indígenas de México, op. cit.*, p. 498.

<sup>184</sup> *Ibidem*, p. 511.

medios, lo que orilla a quienes los buscan a actuar de manera “ilegal” y a hacerse proclives a los abusos de las autoridades cuando, por ejemplo, se les desmantelan sus instalaciones de radios comunitarias.

En este eje, como se indicó al iniciar este apartado, las autoridades mediante la legislación vigente, no permiten que todos los habitantes en general tengan acceso a poseer canales de comunicación e información de largo alcance para exponer mediante ellos la problemática que les atañe directamente y, menos aún, los sectores de la población con menores recursos que, por cierto, son la mayoría de los habitantes, y a los que pertenecen los pueblos originarios.

La infraestructura de medios es indispensable a lo largo y ancho del país para que toda la población, sin excepciones, pueda ejercer su libre derecho a la libertad de expresión e información y tener, así, acceso a una diversidad de opiniones, a fuertes alternativas de información que le lleven a participar en las decisiones que le convengan, conformando, de esta manera, la sociedad democrática buscada en todos los países del planeta.

Pero, más allá, es necesaria también la existencia de públicos dotados de capacidades cada vez más elevadas de recepción e interpretación de la información disponible, para lo cual, el establecimiento de niveles educacionales cada vez mejores se vuelve prioritario.

El Estado mexicano debe enfatizar el asunto de los niveles educativos, pues su eficiencia terminal en la educación primaria bilingüe de 73.5% contra 86.3% a nivel nacional,<sup>185</sup> no bastan para lograr un Estado democrático en el que participen todos los sectores de la población incluidos, por supuesto, los indígenas.

---

<sup>185</sup> México, Secretaría de Educación Pública, *Programa Nacional de Educación, 2001-2006*, en *Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas*, op. cit., p. 55.

“Si existiera esa justicia ni un solo ser humano más moriría de hambre o de tantas enfermedades que son curables para unos, pero no para otros. Si esa justicia existiera, la existencia no sería, para más de la mitad de la humanidad, la terrible condenación que objetivamente ha sido”.

José Saramago

## CAPÍTULO 3

### Justicia y Democracia

#### ***3.1 El papel de la justicia en sociedades democráticas***

La justicia es una virtud personal y social que alcanza los ámbitos político y jurídico.

Etimológicamente, este término se hace derivar de la voz latina *justitia*, que a su vez proviene de *jus*, que equivale a “*justo*”.<sup>186</sup>

La Real Academia de la Lengua Española la define como “una de las cuatro virtudes cardinales, que inclina a dar a cada uno lo que le corresponde o pertenece”,<sup>187</sup> coincidiendo esta definición con la que hicieron, tiempo atrás, Aristóteles y el jurista romano Ulpiano.

Sin embargo, el papel de la justicia no es, simplemente, el dar o repartir cosas a la humanidad, sino el saber decidir a quien le pertenece cada cosa por derecho.

---

<sup>186</sup> Figueroa Valenzuela, José Antonio, *Justicia y Democracia Constitucional. Realidad Jurídica*, (México: UABC, 2004), en publicación virtual: <http://realidadjuridica.uabc.mx/realidad/contenido-justdem.htm>

<sup>187</sup> [www.rae.es](http://www.rae.es)

Entre tanto, la democracia, reconocida desde sus orígenes como el poder del pueblo (según su etimología, del griego antiguo, “*demos*” se traduce como “*pueblo*”, y “*krátos*” como “*poder*” o “*gobierno*”), requiere de una “forma” que administre la pluralidad en éste.

Desde que los seres humanos comenzaron a agruparse, dedicaron parte de su tiempo a la invención de las formas para administrar dicha pluralidad que entre ellos se generaba, con el objetivo de crear lo que en estos días se definiría como “orden social”.

Como parte de este orden social, la justicia se integró a los espacios democráticos otorgando a cada quien lo que le correspondía, estableciendo así un mecanismo judicial para que ésta pudiera llegar a todos.

De esta forma, se generaron varios sistemas de justicia esparcidos por el mundo desde los tiempos primitivos, implementándola con principios como la “ley del más fuerte”, o la Ley del Talión, escrita en el Código de Hammurabi entre los años 1927 y 2000 antes de Cristo, siendo éste uno de los primeros conjuntos de leyes que se han encontrado. La expresión que mejor explica esta Ley, es la de “ojo por ojo, diente por diente” la cual, con las civilizaciones nacientes fue siendo suplantada o remodelada de manera que no fuera tan “brutal” en determinados casos.

Uno de los sistemas de justicia más reconocidos, es el generado en la antigua Grecia, en el que los ciudadanos, a partir de su poder (la democracia), obligaron a poner la ley por escrito en lugares públicos como medida para que todos supieran de ella, entre los siglos VII y VI antes de Cristo. En esta sociedad, la ley, reinaba sobre todos los ciudadanos por igual, fuesen mortales o, como ellos mismos afirmaban, inmortales,<sup>188</sup> consagrando así su superioridad sobre los ciudadanos mismos.

Así, los griegos que recibiesen una ofensa podían recurrir directamente a la ley y, la persecución del transgresor, no la realizaba el agraviado, sino la comunidad. La administración de justicia pasó a manos de tribunales, integrados por voluntarios.

---

<sup>188</sup> *Grecia y su legado*, (España: Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, s.a.), en publicación virtual: <http://recursos.cnice.mec.es>

Cabe destacar que, con todas sus reglas, la vida política y social de la Grecia antigua ha sido reconocida como una de las primeras democracias existentes en el mundo,<sup>189</sup> y el sistema fue, en varios aspectos, ejemplo para muchas nuevas civilizaciones.

Algo que de ello emanó, fue el concepto de “justicia para todos”, la idea de que existe un conjunto de principios que se aplican comúnmente a los seres humanos y que, supuestamente, sigue estando vigente.

Así, quien resulte acusado:

[...] debe ser juzgado conforme a tales principios y no de acuerdo con la idiosincrasia del hombre que, por casualidad o por alguna otra razón, mantiene temporalmente posiciones de poder.<sup>190</sup>

Derivado de lo anterior, se establece como una bondad de un sistema de justicia dentro de una sociedad democrática actual, el que éste obedezca a un intento por conseguir un gobierno de leyes y no de hombres.

Los sistemas de justicia que rigen actualmente a las sociedades democráticas de todo el globo son también derivados de las formas de organización antiguas. Pero, principalmente, son herencia directa de lo que, a partir del siglo XI, comienza a definirse en la Europa occidental como la centralización del ejercicio del poder en una instancia suprema, teóricamente única y exclusiva: el Estado moderno.

Entre los siglos XI y XVIII comienza a constituirse el Estado moderno, con una nueva organización política desprendida de la crisis de organización espacial y territorial de finales de la Edad Media, con la que el sistema dejó de ser policéntrico y complejo de señoríos de origen feudal para establecerse como una organización territorial sobre la cual se ejerce un poder unitario y centralizado, obedeciendo también a la idea de que “todo el que se encuentre dentro del territorio del Estado está sujeto a su autoridad”.<sup>191</sup>

---

<sup>189</sup> <http://es.wikipedia.org>

<sup>190</sup> Clark, Wesley, *El derecho a la información*, op. cit., p. 44.

<sup>191</sup> López Ayllón, Sergio, *Las transformaciones del sistema jurídico y los significados sociales del Derecho en México. La encrucijada entre tradición y modernidad*, (México: IJ, UNAM, 1997), p. 28-30.

El proceso de consolidación de esta nueva organización fue, sin embargo, largo, y se afianzó sólo en el siglo XIX, cuando los Estados se constituyeron en unidades claramente organizadas y sustentadas en la acción de un poder soberano.

Con el nacimiento de los Estados nacionales, a lo largo del siglo XVI, y la conquista de otros territorios por parte de éstos, durante la primera mitad del siglo XIX, se vuelve imprescindible la construcción jurídica, puesto que es la que permite establecer las reglas de representación bajo los supuestos de una unidad de acción.<sup>192</sup>

De esta manera, lo que se constituyó como el sistema de justicia en los Estados nacionales ya establecidos, siguió la pauta a dos modelos, familias o tradiciones jurídicas particulares: la romano-canónica-germánica (*Civil Law*), proveniente de Justiniano, emperador romano de oriente, que gobernó en el siglo VI, con influencia del derecho romano vulgar; y la del *Common Law*, desarrollada por los tribunales reales de Inglaterra a partir de 1066, en apoyo a un proceso de centralización política.

Las ideas, formas o contenidos retomados por este sistema jurídico, fueron, entre otros, los de Constitución (donde se establecieron los derechos y la normativa general que debía regir a todos los habitantes) y los de ciertos modos de gobierno (parlamentarismo, presidencialismo), junto con las correspondientes instituciones de la democracia electoral, los derechos humanos, etcétera.<sup>193</sup>

A su vez, estos principios se extendieron a otros territorios alrededor del mundo, durante la época de conquista y colonización por parte de las principales potencias europeas de la época (España, Portugal, Holanda e Inglaterra), sufriendo, por supuesto, importantes adaptaciones a las condiciones de cada lugar (por ejemplo, en lo referente a las tribus indígenas, la esclavitud, etcétera).

Luego de que cada uno de los países conquistados se independizara, los sistemas jurídicos occidentalizados continuaron vigentes por un tiempo más, hasta que las nuevas naciones los fueron sustituyendo con cuerpos jurídicos y leyes propios, en los cuales

---

<sup>192</sup> *Ibidem*, p. 36.

<sup>193</sup> *Ibidem*, p. 67.

entraron nuevas influencias provenientes fundamentalmente del derecho francés y el derecho público norteamericano en aras de la modernización.<sup>194</sup>

Aunque las recién creadas naciones no establecieron un sistema jurídico homogéneo, es posible decir que existe en este momento una especie de “común denominador” en los diferentes sistemas jurídicos nacionales que, influenciados por el sistema jurídico occidental, se enfocan en instituciones que poseen y ejercen responsabilidades de tipo político y de tipo jurídico.

No sería posible, en la actualidad, identificar un único proceso de concentración de la autoridad a nivel mundial, pero sí se puede verificar que muchos países se rigen bajo el sistema que enlaza a un espacio parlamentario con un espacio del proceso jurídico, y sobre los cuales recae la responsabilidad de garantizar la creación de normas legítimas creadas por los sujetos mediante el debate y el ejercicio de la autoridad legítima y en donde todos los puntos de vista, incluso los más débiles, tienen la obligación de ser respetados en la decisión.<sup>195</sup> Siendo ésta la forma más factible, o quizá la única, de administrar la pluralidad.

Cabe mencionar que la división entre lo político y lo jurídico se somete a la idea de que ambas cuestiones deben mantenerse distanciadas, en cuanto a las que al primero se refieren deben estar también sujetas al sistema jurídico.

Miguel Carbonell, estudioso del Derecho, refiere al respecto:

[...] una de las piezas maestras de cualquier democracia es un sistema judicial capaz de hacer exigible en la práctica el principio de sujeción de las autoridades al orden jurídico. Allí donde no existe un sistema judicial independiente será muy difícil poder mantener que se trata de un Estado en el que los derechos de los ciudadanos están a salvo y donde la división de poderes tiene algún significado más allá de la retórica que suele acompañarlo [...].<sup>196</sup>

---

<sup>194</sup> *Ibidem*, p. 62.

<sup>195</sup> *Ibidem*, p. 276.

<sup>196</sup> Carbonell, Miguel, *El nuevo papel del poder judicial y la transición a la democracia*, en Hernández, Antonio María y Diego Valadés (coords.), *Estudios sobre federalismo, justicia, democracia y derechos humanos. Homenaje a Pedro J. Frías*, (México: IJ, UNAM, 2003), p. 91.

El derecho intermedia a los sistemas jurídico y político y se convierte en elemento fundamental pues, mediante él, es posible asegurar la multiplicación de espacios donde se articulen poder e igualdad, diálogo y decisión, consenso y autoridad, disenso y tolerancia.

Según otro estudioso del Derecho, Martin Shapiro, el mundo entero vive bajo un conjunto de reglas jurídicas. Las relaciones humanas, indica, están gobernadas por el derecho en cualquier parte del mundo;<sup>197</sup> la sociedad mundial requiere de un orden jurídico mínimo y general para lograr una plena convivencia.

Es por ello que la organización que engloba a más decenas de países en todo el planeta, diversos en usos y costumbres, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), reconoce que para lograr una democracia plena es necesario el apego a la justicia, el respeto a los derechos y, al respecto, señala:

La democracia es uno de los valores y principios básicos universales e indivisibles de las Naciones Unidas. Se basa en la voluntad libremente expresada por el pueblo y está estrechamente vinculada al imperio de la ley y al ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.<sup>198</sup>

Incluso, el reconocido escritor portugués, José Saramago, coincidiendo con las definiciones de la misma ONU, admite que hay en esta Organización importantes criterios que relacionan idóneamente a la justicia con la democracia en la actualidad, y se atreve a afirmar que, para lograr la consecución de la justicia en una democracia, es preciso poner en práctica dichos preceptos.

En palabras de Saramago:

[...] (para la consecución de la justicia) disponemos de un código de aplicación práctica al alcance de cualquier comprensión, y ese código se encuentra consignado desde hace cincuenta años en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aquellos treinta derechos básicos y esenciales de los que hoy se habla solamente en forma vaga, cuando

---

<sup>197</sup> Citado por López Ayllón, Sergio, *Las transformaciones del sistema jurídico y los significados sociales del Derecho en México. La encrucijada entre tradición y modernidad*, op. cit., p. 70.

<sup>198</sup> *La democracia y las Naciones Unidas*, en publicación virtual:  
<http://www.un.org/spanish/events/democracday/2008/pdf/DEMOCRACIAYNACIONESUNIDASFINAL.pdf>

no se silencian sistemáticamente, más despreciados y maculados en estos días de lo que lo fueron, hace cuatrocientos años... Y también he dicho que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, tal cual se encuentra redactada, y sin necesidad de alterarle siquiera una coma, podría substituir con ventaja, en lo que se refiere a la rectitud de principios y clareza de objetivos, a los programas de todos los partidos políticos de la Tierra [...].<sup>199</sup>

El acceso a la justicia, siendo un medio imprescindible para lograr una menor desigualdad social,<sup>200</sup> se convierte automáticamente en un elemento indispensable para la vida democrática de una sociedad puesto que, es preciso recordar, ésta considera a todos sus miembros por igual, es, en palabras del extinto presidente de los Estados Unidos de América, Abraham Lincoln, “el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo”.

Ante esta consideración, la mayoría de los países del mundo, incluidos los integrantes de la ONU, conceptúan a la justicia como un administrador de la pluralidad, un elemento de orden social, que, en la actualidad, reposa sus funciones sobre un sistema jurídico que busca construir este orden bajo el marco de ciertos valores ejercidos a través de diversas instituciones.

La justicia se encuentra pues, plasmada en el derecho, puesto que es éste quien, con sus normas, busca como fin dar justicia a todos los miembros de una sociedad. El derecho se convierte en el medio idóneo para alcanzar la justicia.

La justicia es inherente al derecho. A partir de ellos, se debe tratar por igual a todos los individuos, no restringiéndoles su libertad de actuar, siempre y cuando ésta no dañe a los miembros de la sociedad.

---

<sup>199</sup> Discurso del escritor José Saramago en su intervención durante el Foro Social Mundial (*World Social Forum*) en Porto Alegre, Brasil, 22 de enero de 2002, en publicación virtual:

<http://www.terraincognita.50megs.com/saramagos.html>

<sup>200</sup> Fix-Fierro, Héctor y Sergio López Ayllón, *El acceso a la justicia en México. Una referencia multidisciplinaria*, en Valadés, Diego y Rodrigo Gutiérrez Rivas, *Justicia. Memoria del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional I*, (México: IJ, UNAM, 2001), p. 112.

El derecho, como parte fundamental de la impartición de justicia, es reconocido también como “una estructura de la sociedad que hace posible relaciones sociales o que las moldea”.<sup>201</sup>

Es preciso concluir este apartado con una reflexión hecha por el maestro Manuel Ferrer Muñoz, quien afirma:

[...] el carácter jurídico que confiere legitimidad a la autoridad suprema del Estado sobre los ciudadanos es la protección de sus derechos y la garantía de sus libertades individuales, la voluntad de los gobernantes adquiere valor sólo en la medida en que se ajusta a la regla de derecho y tiende a la solidaridad social, y el ordenamiento legal sólo se autentifica como herramienta para la realización de los fines que el texto constitucional enuncia como valores... nadie puede atribuirse la titularidad del poder ni ejercer más atribuciones de las que le ha concedido el pueblo, fundamento único del orden jurídico.<sup>202</sup>

El mismo Ferrer, también investigador del Derecho, reconoce al Estado sólo como una creación de la sociedad que, al transferirle poderes y atribuciones, busca su propio beneficio y trata de asegurar sus libertades.

## **3.2 El sistema judicial mexicano**

### **3.2.1 Contexto histórico**

Los sistemas de justicia actuales han derivado, de una u otra forma, como se mencionó en el apartado anterior, del sistema jurídico occidental. El mexicano no es la excepción.

Conformado por la idea central de la división entre el sistema político y el sistema jurídico, el sistema judicial mexicano atravesó por diferentes sucesos para poder consolidarse en lo que ahora es: un sistema judicial constitucional, implementado en la sociedad tanto

---

<sup>201</sup> Cuellar Vázquez, Angélica, *Estado del arte de la sociología jurídica en América Latina*, en De la Garza Toledo, Enrique (coord.), *Tratado Latinoamericano de Sociología*, (México: Anthropos Editorial, UAM, 2006), p. 265.

<sup>202</sup> Ferrer Muñoz, Manuel, *Reflexiones del proceso de formación de un Estado nacional en México*, en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho VIII*, (México: IJ, UNAM, 1996), p. 123-124.

como un control judicial de la constitucionalidad de las leyes, como una jurisdicción constitucional de las libertades.

En palabras del estudioso del Derecho, José Antonio Figueroa, esto significa que:

El control judicial de la constitucionalidad de las leyes; que caracteriza a las llamadas Constituciones rígidas; se traduce en la necesaria supremacía de la Constitución, que deviene en un obstáculo al legislador. Por su parte, la justicia o jurisdicción constitucional de las libertades comprende los recursos y procedimientos que tienen como objeto específico la protección judicial de los derechos fundamentales que el orden jurídico reserva a los gobernados o como recursos oponibles a los actos del poder público que vulneren dichos derechos.<sup>203</sup>

La consolidación de este sistema, comenzó con la llegada de los españoles a territorio mexicano, la cual se remonta al siglo XVI.

Las estructuras sociales que encontraron los conquistadores españoles a su llegada les resultaron tan ajenas que, omitiéndola, implantaron con toda naturalidad sus formas de vida y, con ello, sus derechos.

No hubo, a la llegada de éstos, un “consenso fundador”,<sup>204</sup> sino que la autoridad, la religión y la tradición de los pueblos indígenas fueron suprimidas y suplantadas por un nuevo modelo implantado por la fuerza.

A lo más, los indígenas que habitaban en su mayor parte el territorio tuvieron acceso a una forma de derecho supuestamente “proteccionista”, el Derecho Indiano, mismo que rigió en las llamadas Indias durante el periodo de dominación de la Corona Española.

Este Derecho Indiano fue, sin embargo, un ordenamiento muy complejo, casuístico, y aún contradictorio, que incluyó las normas para las Indias, el derecho castellano y el derecho indígena.

---

<sup>203</sup> Figueroa Valenzuela, José Antonio (2004), *Justicia y Democracia Constitucional. Realidad Jurídica*, op. cit., publicación virtual: <http://realidadjuridica.uabc.mx/realidad/contenido-justdem.htm>

<sup>204</sup> López Ayllón, Sergio, *Las transformaciones del sistema jurídico y los significados sociales del Derecho en México. La encrucijada entre tradición y modernidad*, op. cit., p. 245.

Así, el derecho que regía en el territorio recién conquistado, obedecía directamente a las normas del derecho castellano (que regía en territorio español) y “consideraba” algunas costumbres indígenas, siempre y cuando no fueran en contra del mismo derecho castellano, o de las enseñanzas de la Iglesia.

Hubo pues, como se mencionó en el anterior apartado sobre la adecuación de los sistemas jurídicos derivados del occidental, una consideración a la normativa indígena anteponiendo, por supuesto, la del país dominante. Se combatieron algunos elementos del derecho indígena, pero se generaron otros, como lo relativo a la tributación en beneficio del nuevo orden colonial.

En resumidas cuentas, el derecho que se implantó en el territorio mexicano con la llegada de los españoles, obedecía a lo dictado por la Corona Española desde la metrópoli y ningún pueblo podía permanecer al margen de él.

De esta manera, desde sus orígenes, el derecho formal en México aparece como un sistema de reglas originalmente diseñadas para un mundo distinto que se impondría a una realidad radicalmente diferente.<sup>205</sup>

El sistema designado para impartir justicia en lo que se denominaba ya Nueva España, dependía de un orden jerarquizado cuyo origen se encontraba en la Península Ibérica, el segundo nivel en la capital del virreinato, y el escaño inferior en las provincias, ejerciendo sus funciones hasta los niveles mínimos, en las villas, pueblos y rancherías por medio de las autoridades locales.<sup>206</sup>

Así, desde la Península Ibérica se dictaban las normas generales que debían ser acatadas por las autoridades de segundo y tercer nivel, los cuales se encontraban, como se menciona en los renglones precedentes, configurados por las instituciones virreinales y regionales.

---

<sup>205</sup> *Ídem.*

<sup>206</sup> Piña Gutiérrez, Jesús Antonio, *Historia del sistema jurídico y del poder judicial en Tabasco. Poder Judicial del Estado de Tabasco*, en publicación virtual: <http://books.google.com.mx/books>

Al respecto, es posible decir que el sistema jurídico implantado en la Nueva España, era igual al de su origen, pero distinto en su modo de operación debido a la heterogeneidad de las culturas que entraron en contacto, y a la dominación de una, la española, sobre la otra, la indígena.

Aunado a ello, la presencia de la Iglesia en el grupo dominante, desembocaba en graves cuestiones, al encontrarse ésta como un encargado más de la impartición de justicia pues es preciso recordar que los conquistadores justificaron la conquista por su misión evangelizadora, lo cual les permitió imponer creencias y prácticas.

[...] existía una doble legalidad, la inherente al derecho canónico y diocesano y la del derecho civil. Por tanto, existían tribunales eclesiásticos y reales. El sistema judicial eclesiástico tenía facultad para atender litigios civiles y criminales así como para eximir obligaciones que imponía la legislación eclesiástica. El ámbito jurisdiccional iniciaba en la parroquia y se extendía hasta la diócesis. Asimismo existía el Tribunal de Santo Oficio de la Inquisición dedicado a perseguir delitos de la fe católica y sus omisiones. Los tribunales eclesiásticos recurrían a la jurisdicción real cuando requería que se ejecutaran determinado tipo de sentencias o en caso de que existiera alguna apelación por parte del acusado cuando éste consideraba que los delitos cometidos no eran competencia de los tribunales eclesiásticos.<sup>207</sup>

Pese a estas formas de impartir la justicia, no existió una compilación oficial de normas sino hasta 1563, cuando se dio a conocer el llamado Cedulaario de Puga y, más tarde, en 1680, con la Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias.<sup>208</sup>

Mientras tanto, las leyes emitidas a nombre de los intereses del Rey por medio del Consejo de Indias, no fueron más que "... un conjunto de reglamentos y decretos sin una coherencia sistémica e, incluso, contradictorios",<sup>209</sup> que obedecían al hecho de que tuviesen que elaborar leyes y decretos para solucionar problemas que se iban presentando.

---

<sup>207</sup> Buelna, María Elvira, "Orígenes de la impunidad en México", en *Tiempo y Escritura*, (México: UAM-Azcapotzalco, 2001), edición virtual:

<http://www.azc.uam.mx/publicaciones/tye/origenesdelaimpunidadenmexico.htm>

<sup>208</sup> *Ídem.*

<sup>209</sup> *Ídem.*

Hasta entonces, las sentencias dependieron del arbitrio de los jueces puesto que no existía un código que estableciera las penas correspondientes a determinados delitos.

Durante tres siglos las modificaciones en el sistema de impartición de justicia se dieron a cuentagotas, pero, pasado el movimiento independentista (1810-1821) en el que México se consolidó como una nueva nación independiente de la Corona Española, éstas, relativamente, se agilizaron.

Pese a que en el transcurso de esos años se generaron documentos que hablaban ya de México como una nación independiente a la española, éstos llegaron a tener consideraciones para el antiguo régimen español. Por lo tanto, no es sino hasta 1824 cuando la Constitución mexicana adopta plenamente un papel independiente.

Lo anterior se da a partir del nombramiento como emperador de Agustín de Iturbide. Es entonces cuando se integra una Junta Provisional de Gobierno, que debía convocar a elecciones de representantes para instalar un Congreso Constituyente, mismo que quedó instalado en 1822 con el objetivo primordial de constituir un gobierno, el Gobierno del Imperio, bajo las bases fundamentales del Plan de Iguala y Tratado de la Villa de Córdoba,<sup>210</sup> estableciendo la separación absoluta del Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial, lo cual comenzó a generar un número mayor de inconformidades.

Para 1823, con la abdicación de Iturbide, se reúne un segundo Congreso que aprueba el Acta Constitutiva de la Federación, marco legal que finalmente dio forma al Gobierno Federal republicano y trabajó en la Constitución (documento donde se cristalizarían las normas) que regiría al país, la cual se promulgó el 4 de octubre de 1824,<sup>211</sup> y que no contemplaba la participación, en forma alguna, de extranjeros, ni como colaboradores ni como jefes del Estado. El Estado era ya soberano y autodeterminante.

---

<sup>210</sup> Proclamado por Agustín de Iturbide, en la ciudad de Iguala (actual estado de Guerrero) en 1821, el Plan de Iguala proponía la independencia de México conforme a un esquema de monarquía moderada en el que Fernando VII o alguien de su dinastía, o de otra reinante, sería el emperador; suplantando al Plan de Iguala, los Tratados de Córdoba incluían la idea de que, de no permanecer Fernando VII o sus sucesores en el trono, las Cortes del imperio designarían a quien lo suplantaría, además, los Tratados planteaban una división de poderes de tipo bipartita (ejecutivo y legislativo). (Véase Fernández Ruíz, Jorge, *Contexto en que fue expedida la Constitución de 1857*, en Carbonell, Miguel [coord.], *El proceso constituyente mexicano. A 150 años de la Constitución de 1857 y 90 de la Constitución de 1917*, (México: IIJ, UNAM, 2007), p. 247-261.

<sup>211</sup> [www.redescolar.ilce.edu.mx](http://www.redescolar.ilce.edu.mx)

Cabe mencionar que, en el periodo transcurrido entre 1814 y 1867, México tuvo 12 textos constitucionales que plasmaron la ideología de dos vertientes políticas: la primera, representa la tradición centralista, conservadora, católica y monárquica; mientras tanto, la segunda, inspirada en los sistemas de Estados Unidos y Francia, proponía un modelo liberal, federal, laico y republicano que rompía con la tradición.<sup>212</sup>

El modelo que triunfó, indubitablemente, fue este último.

Con la Constitución de 1824 se estableció que México sería una República representativa con división de poderes: el ejecutivo, el legislativo y el judicial.

Los estados libres y soberanos sustituyeron a las antiguas provincias y a cada uno de ellos les correspondió formular sus propias constituciones locales y establecer sus respectivos poderes ejecutivo, legislativo y judicial.<sup>213</sup>

En lo que respecta a este último, la nueva Constitución indicaba que debía ser regido por la Suprema Corte de Justicia que tenía como atribución, dirimir diferencias entre los Estados de la federación y entre los poderes legislativo y ejecutivo; además, estableció también que existieran Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito y los requisitos para nombrar jueces.<sup>214</sup>

Sin embargo, las atribuciones del poder judicial no fueron suficientes e incluso, la Constitución otorgaba al poder ejecutivo facultades sobre él.

En el artículo 110 Constitucional, de la fracción XIX, por ejemplo, se señala como atribución del Presidente de la República:

---

<sup>212</sup> López Ayllón, Sergio, *Las transformaciones del sistema jurídico y los significados sociales del Derecho en México. La encrucijada entre tradición y modernidad*, op. cit., p. 253.

<sup>213</sup> Piña Gutiérrez, Jesús Antonio, op. cit., en publicación virtual: <http://books.google.com.mx/books>

<sup>214</sup> Buelna, María Elvira, op. cit., en publicación virtual: <http://www.azc.uam.mx/publicaciones/tye/origenesdelaimpunidadenmexico.htm>

[...] cuidar que la justicia se administre pronta y por la Corte Suprema, tribunales y juzgados de la federación, y de que sus sentencias sean ejecutadas según las leyes [...].<sup>215</sup>

Lo cual, en palabras del estudioso del Derecho, José de Jesús López Monroy, en lugar de dar independencia al poder judicial, lo sujeta como ministerio de justicia dependiendo del ejecutivo.<sup>216</sup>

La contrariedad dentro de la misma Constitución de 1824 se hace evidente puesto que, mientras por un lado otorga la libertad a los recién erigidos estados de crear sus propias Constituciones y sus propios poderes ejecutivo, legislativo y judicial, le da, por otro parte, la sujeción plena de éstos al poder ejecutivo federal.

Aunque la Constitución de 1824 legó elementos importantes tales como la república, la división de poderes, el bicammarismo legislativo y el federalismo, ante contradicciones como la anteriormente citada, surgieron nuevas inconformidades.

Luego de ella, se generaron otras Constituciones o documentos que constituyeron una auténtica institución: las Bases y Leyes Constitucionales, entre 1835 y 1836; las Bases Orgánicas de 1843; el Acta Constitutiva y de Reformas de 1847; y la Constitución Federal de los Estados Unidos de 1857, que precedió a la que actualmente rige a los mexicanos y que igualmente retomó el modelo de los códigos europeos mezclando esencialmente los sistemas jurídicos español, francés e italiano.

La que mayormente destaca, por su origen, contenido y consecuencias históricas, es la Constitución de 1857, debido a que consideró y estableció un catálogo de derechos humanos que la Constitución de 1824 no había tomado en cuenta.

Entre ellos, pueden mencionarse el de la soberanía nacional, depositada “plenamente” en el pueblo; el juicio de amparo, que procedía contra todo acto de autoridad; y la instauración del juicio político,<sup>217</sup> además de la separación entre Iglesia y Estado.

---

<sup>215</sup> Citado por López Monroy, José de Jesús, en *Aplicación de los preceptos de la Constitución de 1824*, en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho VIII*, (México: IIJ, UNAM, 1996), p. 253.

<sup>216</sup> *Ídem*.

<sup>217</sup> Rabasa, Emilio O., *La evolución constitucional de México*, (México: IIJ, UNAM, 2004), p. XXVI.

Las nuevas leyes significaron el desmantelamiento de los privilegios eclesiásticos y, supuestamente, la protección de las comunidades indígenas. Sin embargo, respecto de estas últimas, las leyes tuvieron como efecto la desamortización (venta de bienes inmuebles que obtenía la Iglesia como donaciones o “préstamos”) de la propiedad indígena<sup>218</sup> lo cual generó una enorme inequidad en la tenencia de la tierra.

El resultado de lo anterior, aunado a otros factores, se manifestó en la Revolución de 1910.

Dicha Revolución, concluyó en 1917 con una nueva Constitución que retomó la mayor parte de las disposiciones de la antigua Constitución de 1857, introduciendo elementos de la tradición colonial y dándole una dimensión social.

Con el Presidente de la República, Venustiano Carranza, al frente, la nueva Constitución instituye el federalismo, la división de poderes, protege al trabajador y la tenencia de la tierra del campesino, así como la laicidad de la educación.

Pese a ello, según estudiosos de la legislación y el Derecho, como el miembro mismo del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Sergio López Ayllón, las leyes en México han tenido realmente muy poco que ver con la realidad pues, derivado de la Colonia, se adoptó en el país la idea de “obedézcase pero no se cumpla”.

Un ejemplo de ello, cita López Ayllón, es que, con la Constitución de 1917 se establece la supremacía del Estado sobre la Iglesia, luego de años de separación (a partir de la Constitución de 1857), en ella, también se hacía mención de que la Iglesia no podía poseer bienes ni “enseñar”, y sus ministros no podían votar. Sin embargo, años más tarde, con la “guerra cristera” ocurrida entre 1926 y 1929, se evidenció que todo lo anterior, desobedeciendo a la ley, había sido aplicado por la Iglesia.<sup>219</sup>

---

<sup>218</sup> López Ayllón, Sergio, *Las transformaciones del sistema jurídico y los significados sociales del Derecho en México. La encrucijada entre tradición y modernidad*, op. cit., p. 254.

<sup>219</sup> *Ibidem*, p. 257-258.

En México, la Constitución ha sido reformada ininterrumpidamente, lo cual, a diferencia de naciones como Estados Unidos, la hace ver como la búsqueda de un proyecto adecuado y no algo que debiera estar ya establecido.

El periodista e historiador mexicano, Héctor Aguilar Camín, resume lo anterior de la siguiente forma:

[...] las leyes han sido aspiración más que norma de conducta, guía de la modernidad posible más que molde de la modernidad real, proyecto de nación y ciudadanía más que manual de funcionamiento de naciones y de ciudadanos.<sup>220</sup>

Esta Constitución, como las que le precedieron, no ha sido más que el resultado de la ideología de Estado propia del conquistador, del rey, y de los personajes ilustrados que, la mayoría de las veces, han pertenecido a la burguesía naciente los cuales, si bien han considerado algunas limitaciones de las que caracterizan al “grueso de la población”, no han profundizado en ello.

Los personajes más ilustrados que pudieron tener acceso a la creación de las diferentes constituciones, poco, o más bien nada, tenían que ver con la mayor parte de la población que fue casi siempre indígena, iletrada y campesina. Aquéllos que generaron las normas bajo las cuales vivirían todos los habitantes de México, no tenían un acercamiento exacto con las necesidades que caracterizaban a los que no pertenecían a las clases medias o altas, aquellos que, desde la creación del Estado mexicano, han representado a la mayoría de la población.

Inclusive, hay quienes admiten que la Constitución de 1917 incorpora elementos de la tradición jurídica liberal del siglo XIX con otros provenientes de la tradición colonial como “supuesta” respuesta a las condiciones sociales existentes al momento de concebirse, lo que generó una gran ambigüedad debido a que, tomando elementos “ortodoxos” de la primera se impusieron los “reformistas” de la segunda, con la intención de que, cuando menos, se garantizaran condiciones mínimas de efectividad a la Constitución y, de esta forma, los elementos reformistas sirvieran para modular la interpretación y aplicación de

---

<sup>220</sup> Aguilar Camín, Héctor, “Compuerta”, en *Ídem*.

los elementos más ortodoxos,<sup>221</sup> lo cual denota la “piedad” que se tuvo al grueso de la población.

Esa “piedad”, con el paso de los años se ha profundizado; se han ido considerando aspectos para promover la igualdad en el pueblo de México, y se han plasmado en el documento supremo, en la carta magna.

Al respecto, citando a Ponciano Arriaga en una de sus intervenciones en la Tribuna del Congreso que elaboró la Constitución de 1857, es preciso reconocer que:

[...] es enorme injusticia y también refinada ingratitud, olvidar que cada época tiene sus exigencias, y que no es posible realizar en un día, lo que la naturaleza misma no rectifica sino en el espacio de muchos años.<sup>222</sup>

De ello quizá devenga el considerable número de reformas que han caracterizado a la Constitución que actualmente rige a los mexicanos, la de 1917.

### 3.2.2 Contexto actual

La solución de controversias es también el papel principal del Poder Judicial en México y, la Constitución, es por su parte reconocida actualmente como la norma suprema del orden jurídico.

El Poder Judicial de la Federación es el organismo de impartición de justicia más importante en el país, y se compone por los siguientes órganos jurisdiccionales: la Suprema Corte de Justicia, los tribunales colegiados de circuito (ejercen competencia en asuntos de amparo a partir de las resoluciones de jueces locales), los tribunales unitarios de circuito (tribunales de apelación en asuntos federales ordinarios –civiles,

---

<sup>221</sup> Fix-Fierro, Héctor y Sergio López Ayllón, *¡Tan cerca, tan lejos! Estado de Derecho y cambio jurídico en México (1970-2000)*, en Fix-Fierro, Héctor (coord.), *Culturas jurídicas latinas de Europa y América en tiempos de globalización*, (México: IIJ, UNAM, 2003), p. 508-509.

<sup>222</sup> Citado por Fernández Ruíz, Jorge, *Contexto en que fue expedida la Constitución de 1857*, en Carbonell, Miguel (coord.), *El proceso constituyente mexicano. A 150 años de la Constitución de 1857 y 90 de la Constitución de 1917*, (México: IIJ, UNAM, 2007), p. 267.

administrativos y penales-), los juzgados de distrito (tienen competencia tanto en amparo como en asuntos federales ordinarios), y el tribunal electoral (revisa desde 1996, cuando se incorporó al Poder Judicial de la Federación, la legalidad del proceso electoral federal).

Esta articulación de la función jurisdiccional con el diseño constitucional se remonta a la Constitución de 1824 en la que, emulando al modelo estadounidense, se crea una doble jurisdicción en la organización judicial que implica una separación entre los tribunales federales y locales<sup>223</sup> con el firme propósito de que las leyes locales se aplicaran por los tribunales locales hasta la última sentencia, y sólo lo calificado como “inconstitucional” fuera turnado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Este modelo de sistema judicial derivado de la Constitución del 24 continuó vigente a lo largo de los años, pero también se fueron agregando a él otras cuestiones. Cabe mencionar que las modificaciones a la Constitución federal mexicana, de 1917 a 2000, fueron 397.<sup>224</sup>

Entre las adecuaciones más destacables, se encuentra el juicio de amparo contra resoluciones judiciales que, aunque reconocido en la Constitución de 1857, a raíz de algunas discrepancias, no es sino hasta la Constitución de 1917 cuando se considera plenamente reglamentario.

El crecimiento desmesurado de los juicios de amparo a partir de entonces, obliga a buscar un órgano auxiliar de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que era la encargada de llevarlos. Así, en 1951 se crean los tribunales colegiados de distrito, encargados de llevar todos los juicios de amparo, con salvedad de los más importantes que estarían a cargo de la Corte Suprema.<sup>225</sup>

Entre otros relevantes cambios, destaca la reforma de 1994 referente a la conformación de los ministros de la Suprema Corte de Justicia, que disminuirían de 26, a sólo 11.

---

<sup>223</sup> Fix-Zamudio, Héctor, *Justicia Constitucional y control de legalidad en México*, en Carbonell, Miguel, *El Estado constitucional contemporáneo. Culturas y sistemas jurídicos comparados. Tomo I*, (México: IIJ, UNAM, 2006), p. 251.

<sup>224</sup> Fix-Fierro, Héctor y Sergio López Ayllón, *¡Tan cerca, tan lejos! Estado de Derecho y cambio jurídico en México (1970-2000)*, *op. cit.*, p. 537.

<sup>225</sup> *Ibidem*, p. 254.

También en ese año, se integra al sistema judicial una institución encargada de la administración, vigilancia y disciplina del propio Poder Judicial de la Federación, a excepción de la Corte Suprema, conocida como Consejo de la Judicatura Federal, la cual también se encarga de evaluar y actualizar a quienes se integren como jueces y magistrados federales.<sup>226</sup>

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, convertida en el tribunal máximo del país, se encarga, desde 1988, de verificar el apego a la constitucionalidad de los mexicanos (incluidos las leyes, reglamentos y tratados internacionales), mientras que, por su parte, los tribunales colegiados de distrito, tienen como papel principal encargarse de la legalidad.<sup>227</sup>

De manera resumida, es posible decir que, a través de los años, en el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>228</sup> se estableció que el sistema judicial en México se organizara en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, un Tribunal Electoral, los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y los Juzgados de Distrito; el Jurado Federal de Ciudadanos y los tribunales de los Estados y del Distrito Federal (que pueden actuar en auxilio de la Justicia Federal, en los casos previstos por la Constitución y las leyes); y en un órgano encargado de vigilar las acciones todos éstos, con salvedad de la Corte Suprema, el Consejo de la Judicatura Federal.

Es sobre los jueces sobre quienes recae parte importante de la impartición de justicia puesto que, esencialmente, el sistema jurisdiccional mexicano en la actualidad, se esquematiza de la siguiente forma:

[...] (1) un juez independiente aplicando (2) normas jurídicas preestablecidas (3) en un procedimiento contradictorio (4) al final del cual se generará una decisión dicotómica en la cual a alguna de las partes se le dará la razón legal, y a la otra se declarará que jurídicamente no tenía la razón.<sup>229</sup>

---

<sup>226</sup> *Ibidem*, p. 256.

<sup>227</sup> *Ibidem*, p. 258.

<sup>228</sup> *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, versión en línea: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf)

<sup>229</sup> "El poder judicial en la sociedad democrática contemporánea", en *Libro Blanco de la Reforma Judicial. Una agenda para la Justicia en México*, (México: SCJN, 2006), p. 31. Versión en línea: [www.scjn.gob.mx](http://www.scjn.gob.mx)

Corresponde a los jueces resolver un conflicto en particular y realizar, a partir de ello, una serie de funciones de carácter profundamente social que, según la misma Corte Suprema:

[...] van desde la aplicación, interpretación y creación del derecho hasta la definición de orientación de las normas y las políticas públicas, el contenido de los derechos fundamentales, los límites del ejercicio de la autoridad, el control social y la generación de seguridad jurídica, entre otras cuestiones.<sup>230</sup>

Además de los jueces, existe en la sociedad mexicana contemporánea un nuevo “personaje” involucrado en todas las cuestiones sociales, incluidas por supuesto las referentes al sistema judicial. Este “personaje”, es la globalidad, la cual interconecta a muchas naciones del mundo entero.

En lo que al sistema judicial se refiere, este “personaje”, mediante la intervención de tribunales nacionales e internacionales, se ha convertido en observador, y hasta quizá en una especie de rector (sugiriendo formas judiciales internacionales al sistema mexicano), de las acciones de éste.

De esta manera, la visión de los jueces y la forma como proceden, están expuestas al propio “juicio” de personajes tanto nacionales como internacionales establecidos, por supuesto, en dichos organismos.

Lo anterior, la intervención de este tipo de organismos en México, según juristas e investigadores como Héctor Fix-Fierro, miembro del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, obedece a que el acceso a la justicia en el país es limitado y que, incluso, la creación de ellos ha sido a raíz de esta situación.

En sus propias palabras, Fix-Fierro, afirma:

---

<sup>230</sup> *Ibidem*, p. 43-44.

No se requiere una gran investigación para darse cuenta que un sector mayoritario de la población carece de tal acceso efectivo (a la justicia), al menos a las instituciones judiciales, ya que se han creado numerosos organismos de la llamada justicia `informal`, como las comisiones de derechos humanos, o las diversas `procuradurías` que pretenden paliar dicha falta de acceso.<sup>231</sup>

La problemática de acceso a la justicia se ve bien representada por un dato relevante que ejemplifica en sí el acceso que tiene la ciudadanía a la justicia en México y la confianza que ésta pone en el sistema judicial, y no son precisamente los órganos judiciales quienes han dado a conocerlo.

Este dato, se refiere a que en México tan sólo son castigados menos del 1% de los delitos cometidos,<sup>232</sup> y que únicamente 3.3% de los probables responsables de un delito llegan ante una autoridad judicial (su llegada frente al juez y no precisamente su condena), lo que equivale a decir que la impunidad se da en 96.7% de los casos, pero esto se integra a cuestiones de impunidad que se verán en el siguiente capítulo.

Lo anterior deviene de problemas complejos que "invaden" a todo el país, sea por cuestiones sociales o cuestiones culturales, e incluso quizá porque a partir de la Constitución de 1917, la que actualmente rige a los mexicanos, el fuero sobre los integrantes de los tres poderes y gabinete se amplió, lo que dio acceso a que muchos de los miembros encargados del sistema judicial del país, y también los pertenecientes a los otros poderes, pudieran cometer delitos sin ser castigados "pronta y expeditamente".<sup>233</sup>

Es trascendental que el problema de acceso a la justicia se profundiza cuanto más bajo es el estrato social de los ciudadanos. Tanto la pobreza como los bajos niveles de educación, agudizan el problema.

---

<sup>231</sup> Fix-Fierro, Héctor y Sergio López Ayllón, *El acceso a la justicia en México. Una referencia multidisciplinaria*, en Valades, Diego y Rodrigo Gutiérrez Rivas (coords.), *Justicia. Memoria del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional I*, (México, IIJ, UNAM, 2001), p. 124.

<sup>232</sup> Bergman, Marcelo, *Delincuencia, marginalidad y desempeño institucional. Resultado de la encuesta a población en reclusión en tres entidades de la República mexicana*, en Carbonell, Miguel, *Cuando la impunidad es la regla. Justicia penal y derechos fundamentales en México*, en Boletín Mexicano de Derecho Comparado, (México: UNAM, Número 116, Mayo-Agosto de 2006), p. 352.

<sup>233</sup> Buelna, María Elvira, 2001, "Orígenes de la impunidad en México", *op. cit.* publicación virtual.

Estudios revelan que la distancia de los ciudadanos en relación con la administración de justicia es tanto mayor mientras más bajo es el estrato social al que pertenecen y que esa distancia tiene como causas próximas no sólo factores económicos, sino también factores sociales y culturales, aunque unos y otros puedan estar más o menos remotamente relacionados con las desigualdades económicas [...] Los datos muestran que los individuos de las clases bajas dudan mucho más que los otros para recurrir a los tribunales, incluso cuando reconocen que están frente a un problema legal.<sup>234</sup>

Lo anterior obedece a que los ciudadanos de menores recursos tienden a desconocer sus derechos, o conocerlos superficialmente, y, en consecuencia, a tener más dificultades para reconocer un problema que los afecta como un problema jurídico, y ni siquiera tienen noción de que éste puede tener algún arreglo.

Aquí deviene un asunto relativo al papel de la información en la adecuada impartición de justicia en México, la cual es indispensable para que todos y cada uno de los miembros de la sociedad estén al tanto de lo que, por derecho, les corresponde. Este tema, será abordado más ampliamente en el capítulo siguiente de esta investigación.

Es probable pues, que, de superarse obstáculos como el de la educación y la pobreza en México, el sistema judicial mexicano, mediante sus respectivas instituciones, lograría resolver arriba del 1% de los delitos cometidos, cifra que actualmente es su récord.

### **3.3 El sistema judicial en comunidades indígenas de México**

#### *3.3.1 El indígena en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*

Con la intención de que todos los ciudadanos mexicanos tuvieran igualdad de derechos y se rigieran bajo las mismas normas, las autoridades mexicanas mediante su aparato

---

<sup>234</sup> Sousa Santos, Boaventura, *De la mano de Alicia. Lo social y lo político en la posmodernidad*, en Hernández, Antonio María y Diego Valadés (coords.), *Estudios sobre federalismo, justicia, democracia y derechos humanos. Homenaje a Pedro J. Frías*, (México: IJ, UNAM), 2003, p. 95.

legislativo no consideraron en ninguno de los tres textos constitucionales (1824, 1857 y 1917) un sólo apartado específico sobre los grupos indígenas que componían al país.

Según indica Arturo Warman, antiguo director del Instituto Nacional Indigenista (actualmente Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, CDI):

La igualdad jurídica de todos los mexicanos es un derecho consagrado desde la primera Constitución republicana. Es aspiración fundacional y pilar del Estado independiente y soberano. Por mandato constitucional los indios gozan sin distinción de los mismos derechos de todos los mexicanos.<sup>235</sup>

Pese a esta determinación, la falta de especificación en el ámbito constitucional respecto a los grupos indígenas derivó en una forma de exclusión a estos mismos.

Por ejemplo, en la primera Constitución republicana, la de 1824, donde en el artículo 50, fracción II, se establecía “arreglar el comercio con las naciones extranjeras y entre los diferentes estados de la federación y tribus de indios”, no se considera a los indígenas, como bien señala este artículo, como integrantes de los estados de la federación, sino como un grupo ajeno a ellos, a diferencia de la Constitución de 1857 en la que definitivamente los términos “indio”, “indígena” y “etnia” ni siquiera estaban incluidos.<sup>236</sup>

Si bien, se trató desde un principio que existiera una generalidad en relación a los derechos y obligaciones de toda la ciudadanía, no fue sino hasta 1992 que se dio la inclusión formal de preceptos que atañen a lo indígena, a sus usos y sus costumbres en específico, comprendiendo así que, pese a que todos los mexicanos gozan de igualdad de derechos, los indígenas merecen un trato excepcional, en algunas circunstancias, para conseguirla.

En esta primera consideración, en 1992, se reformó el artículo 4º Constitucional, reconociendo a México como una nación pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas.

---

<sup>235</sup> Warman, Arturo, *Los indios mexicanos en el umbral del milenio*, (México: Fondo de Cultura Económica, 2003), p. 286.

<sup>236</sup> Cuevas Gayosso, José Luis, *Soberanía nacional y autonomía territorial*, en publicación virtual: <http://www.bibliojuridica.org/libros/4/1670/9.pdf>

Esta reforma estableció:

[...] la protección y el desarrollo de las lenguas indígenas, de sus culturas, usos, costumbres, recursos y formas de organización social, por una parte, y por otro lado, el `efectivo acceso a la jurisdicción del Estado´, incluyendo la garantía de que en los juicios agrarios se tomaran en cuenta `sus prácticas y costumbres jurídicas´.<sup>237</sup>

Sin embargo, en esta reforma también se observa una cierta marginación hacia los pueblos originarios, al limitar las consideraciones de la jurisdicción local de los indígenas a cuestiones agrarias, las cuales serían competencia también de la jurisdicción estatal. La reforma debía profundizar más.

Pese a que el país se conforma, y siempre lo ha hecho, por un gran número de habitantes indígenas (a 2005, representaban el 9.8% de la población total del país entre los 62 pueblos que los integran),<sup>238</sup> las leyes en esta materia y el interés por ello han sido en demasía graduales.

Las siguientes reformas constitucionales que incluían (y ampliaban) la normatividad en cuestiones indígenas, luego de la de 1992, tuvieron que esperar a que se suscitara un nuevo levantamiento armado, el cual se dio en Chiapas, encabezado por el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), en 1994, y generó una gran polémica tanto al interior como al exterior del país.

A partir de este levantamiento armado, los intereses particulares de las comunidades indígenas del país se hicieron escuchar.

De manera general, el EZLN, que encabezaba este movimiento, presentó las demandas que más fuertemente hacían los grupos originarios de México en general. El Gobierno

---

<sup>237</sup> *Ídem.*

<sup>238</sup> México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, *Indicadores sociodemográficos de la población indígena 2000-2005*, (México: CDI, 2006), en publicación virtual: [www.cdi.gob.mx/cedulas/sintesis\\_resultados\\_2005.ppt#1](http://www.cdi.gob.mx/cedulas/sintesis_resultados_2005.ppt#1)

hizo sus propuestas, por su parte, y ambas perspectivas se plasmaron en lo que ahora se conoce como Acuerdos de San Andrés Larrainzar.<sup>239</sup>

Con la polémica generada en el transcurso de la década, en 2001, teniendo como Presidente de la República a Vicente Fox Quesada (perteneciente al partido de la oposición), se decretó la ley indígena que retomó algunos aspectos de los acuerdos de San Andrés (no todos fueron considerados, lo cual originó un descontento por parte de los representantes indígenas).

Los artículos primero, 2º, 4º y 18 de la Constitución fueron reformados, y en ellos se reconoce la autonomía de los pueblos indígenas y su importante papel en la conformación del Estado mexicano, su libre determinación ligada, por supuesto, a los preceptos constitucionales.

El artículo 2º es más amplio respecto a las cuestiones que en este apartado se tratan, sobre los sistemas de justicia en comunidades indígenas del país, y coincide con convenios internacionales como el 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.<sup>240</sup>

Este artículo 2º de la Constitución mexicana establece que:

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las instituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

---

<sup>239</sup> Véase Acuerdo de San Andrés Larrainzar firmado el 16 de febrero de 1996, en publicación virtual: <http://www.oit.or.cr/mdtsanjo/indig/sandres.htm>

<sup>240</sup> En *Declaración Universal sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. México y los retos de su armonización legislativa*, (México: H. Cámara de Diputados, Congreso de la Unión, Comisión de Asuntos Indígenas, LX Legislatura, junio de 2008), p. 58-77.

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.<sup>241</sup>

En los apartados VII y VIII de este mismo artículo, sobre las formas de gobierno, se destaca:

VII. Exigir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.<sup>242</sup>

En lo referente al artículo 18 se agrega que:

---

<sup>241</sup> En Cienfuegos Salgado, David, *Pueblos y comunidades indígenas en el constitucionalismo local mexicano*, en Valades, Diego y Miguel Carbonell (coords.), *El estado constitucional contemporáneo. Culturas y sistemas jurídicos comparados. T. I*, (México: IJ, UNAM, 2006), p. 127-130.

<sup>242</sup> *Ídem*.

Los Sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán compurgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de readaptación social.<sup>243</sup>

### *3.3.2. El sistema de justicia en comunidades indígenas a partir del decreto de la Ley Indígena de 2001*

A partir de las reformas generadas entre los años 1992 y 1994, que derivaron en la Ley Indígena decretada en 2001, bajo la proclama de respeto y aceptación a la autonomía y la libre determinación de los pueblos indígenas establecidos por estos artículos constitucionales, el sistema político, social y cultural de dichas comunidades, principalmente de las más alejadas, ha quedado, con leves modificaciones, inmerso en sus antiguas formas.

Las formas que rigen actualmente a las comunidades indígenas del país han tenido, pues, un desarrollo histórico.

Este desarrollo se remite a las formas de organización de las sociedades indígenas antes y después del dominio español, las cuales, en principio, obedecían a un sistema organizado en “señoríos” (territorios con determinada autonomía, regidos por un rey o señor dinástico que dirigía y organizaba a la comunidad), mismos que, aliados, constituían a su vez un imperio.<sup>244</sup>

Durante la Colonia, aunque no desaparecieron, estos señoríos se sujetaron a las órdenes que, mediante corregidores y alcaldes mayores, enviaba la Corona española, al tiempo que se encargaban de hacerlas cumplir entre la población indígena.

Para tal fin, la nobleza indígena fue dividida en dos categorías: por un lado, los caciques, quienes heredaban por sangre privilegios permanentes, y por otro, los principales, que

---

<sup>243</sup> “Publican Ley Indígena en Diario Oficial”, en *El Universal*, (México: martes 14 de agosto de 2001), en publicación virtual:

[http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id\\_nota=14977&tabla=notas](http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id_nota=14977&tabla=notas)

<sup>244</sup> Warman, Arturo, *Los indios mexicanos en el umbral del milenio*, op. cit., p. 142-143.

ejercían temporalmente una función de autoridad, funcionarios o burócratas que se agruparon en el cabildo o “república de indios” desde mediados del siglo XVI.<sup>245</sup>

Estos cabildos, incluían alcaldes con funciones judiciales, regidores administrativos, policías, mayordomos con funciones económicas, recolectores de impuestos, escribanos y notarios, encabezados, por supuesto, por el gobernador indio.

Específicamente en el ámbito judicial, los alcaldes mayores y corregidores depositaban en los cabildos indios la función de resolver o conciliar conflictos menores.

Los cabildos indios tenían jurisdicción sobre varias localidades, hasta que la funcionalidad de las unidades políticas relativamente grandes fue cuestionada por indios y autoridades españolas, y los pueblos lucharon para constituir sus propios cabildos, lo que continuó hasta el establecimiento de la república federal cuando se transitó a la municipalidad que sigue vigente en la actualidad.<sup>246</sup>

Para el siglo XX, predominaba la jerarquía cívico-religiosa que conformaba el sistema de cargos con autoridades tradicionales (que absorbieron las funciones de los cabildos), que normaban el comportamiento interno de la comunidad y la mayoría de sus relaciones con el exterior.

Incluso, en el caso de que la comunidad se reconociera como municipio, eran estas autoridades tradicionales quienes postulaban y, las más de las veces, negociaban con los partidos políticos el cargo de determinadas personas.

En ese sistema de ayuntamientos, había una figura elemental, representada por el secretario. Este funcionario, impuesto por el propio ayuntamiento, era quien debía dominar la lengua del lugar y el idioma español; podía prolongarse su cargo; realizaba un sinnúmero de trámites y podía lucrar con ello. Los indígenas del lugar eran víctimas frecuentes de extorsión por parte de éste.<sup>247</sup>

---

<sup>245</sup> *Ibidem*, p. 146.

<sup>246</sup> *Ibidem*, p. 147-151.

<sup>247</sup> *Ibidem*, p. 158-159.

Al margen del sistema de justicia que operaba ya en las ciudades luego de la Independencia y sujetos, como en los viejos tiempos, a lo que sus autoridades tradicionales decidieran, los indígenas mexicanos se cobijaban bajo sus instituciones recíprocas, las cuales, al día de hoy, juegan un papel importante en la organización de sus comunidades.

A falta de servicios, que según la ley deben estar al alcance de todos los ciudadanos del país, o ante la ineficacia de ellos, y aunado al supuesto derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas marcado actualmente en la Constitución, las instituciones recíprocas en las comunidades más alejadas se han convertido en un apoyo infalible entre quienes las integran.

Estas instituciones surgen al interior de la vida familiar, el compadrazgo y el convite.

Mediante ellas, circulan herencias, se otorgan préstamos (de dinero o bienes) sin lucro o pago de interés, se brinda apoyo en emergencias, se ofrece protección frente a persecuciones o amenazas, se comparten vínculos con el exterior y se crean redes migratorias.

El mismo Arturo Warman reconoce:

[...] los campesinos indígenas sólo cuentan con la certeza de la reciprocidad, su único seguro frente a los inevitables factores que desequilibran la vida dentro del cerco de la pobreza extrema.<sup>248</sup>

Es preciso mencionar que a diferencia de la normatividad bajo la que se rigen todos los mexicanos, plasmada en la Constitución, la indígena no está escrita, sino que se caracteriza por un carácter oral.

La oralidad ha permitido a la norma indígena tener una aplicación inmediata (pronta y expedita), que envidian los tribunales federales y locales (los juicios penales, por ejemplo, están resucitando la oralidad). La falta de escritura no es un defecto cultural. Sólo los

---

<sup>248</sup> *Ibidem*, p. 229.

pueblos indígenas tienen derecho a decidir si ponen por escrito sus normas jurídicas: en sus propios idiomas (alfabetizándolos) o en español u otros idiomas.<sup>249</sup>

Esta libre determinación y supuesta autonomía que por derecho constitucional les es otorgada a los grupos originarios, deriva en un divorcio declarado de la normatividad al interior de las comunidades indígenas y la normatividad general del país.

La igualdad de los mexicanos frente a la ley no sólo se refiere a las garantías individuales, sino también incluye los derechos colectivos y sociales, a los que, inminentemente, los indígenas también están sujetos pero que, a raíz de este divorcio, no siempre son exigibles.

A este respecto, cabe mencionar que la autoridad más cercana a las comunidades indígenas para “cumplir y hacer cumplir” los mandatos constitucionales, es el municipio.

Sin embargo, el municipio, como mínima unidad constitucional de gobierno, con el incremento demográfico, se está alejando cada vez más de las comunidades que comparten problemas y deben tomar muchas decisiones fundamentales para la vida cotidiana.

En palabras de Arturo Warman:

En promedio cada municipio del país tiene un poco más de 40 000 habitantes, cantidad que puede multiplicarse por 20 o 30 en las grandes concentraciones urbanas. También en promedio, cada municipio tiene alrededor de 80 localidades o asentamientos separados de los 200 000 que hay en el país... Hay un vacío creciente entre las autoridades municipales y los problemas locales. En el medio rural el vacío lo llenan las agencias, delegaciones o tenencias y otras subdivisiones del municipio establecidas por cada estado de la federación. Sin embargo, esas subdivisiones no conforman un nivel de gobierno con jurisdicción y funciones definidas, mucho menos con recursos propios, que debe responder

---

<sup>249</sup> González Galván, Jorge Alberto, *El sistema jurídico indígena contemporáneo*, en González Martín, Nuria, *Estudios jurídicos en homenaje a Marta Morineu, Tomo II: Sistemas jurídicos contemporáneos. Derecho comparado. Temas diversos*, (México: IIJ, UNAM), p. 369.

ante los vecinos; sólo son extensiones administrativas del gobierno municipal del que dependen y reciben poca o nula atención.<sup>250</sup>

Esta declaración de Warman sostiene que, de una u otra forma, la autonomía y la libre determinación de las comunidades indígenas se ve truncada por las necesidades apremiantes, y es entonces cuando los indígenas recurren a instancias ajenas a ellos, a sus lugares de origen.

La migración de los indígenas a zonas urbanas o agrícolas, dentro o fuera del país, que es una constante en la actualidad, ejemplifica que las instancias a las que deben recurrir no son precisamente las locales.

En este aspecto, dentro de la iniquidad general, los indígenas resienten agravantes adicionales y hasta imposibilidades para ejercer la igualdad pese a su consagración constitucional. Uno de estos agravantes, es el idioma.

Ejemplo de ello es que, si bien un gran porcentaje de los mexicanos desconocen las leyes que los rigen, para los hablantes de lengua indígena el problema se profundiza en tanto las normas que los protegen y obligan están en otro idioma, pues las autoridades se han encargado de plasmarlas pero solamente en español.

Incluso, hasta hace poco, los indígenas eran juzgados en español, aunque no lo conocían o lo entendían poco, mientras que, curiosamente, el derecho de traducción sí se les concedía a los extranjeros.

Aunque algunas leyes reglamentarias corrigieron esa discriminación flagrante, fue hasta la reforma al artículo cuarto constitucional de 1992 cuando la protección se extendió de manera obligatoria a todos los hablantes de idiomas mexicanos. Sin embargo, las acciones derivadas de una reforma que ya tiene 10 años siguen pendientes. No se han tomado las medidas para capacitar y certificar a traductores jurídicos. No es una tarea sencilla en virtud de la diversidad lingüística y la necesidad de que el intérprete no sólo sea bilingüe sino que maneje los conceptos legales y sus consecuencias. Ante la ausencia de traductores legales capacitados y certificados los jueces siguen tolerando la omisión o recurren a alguien que se comunique a medias con el acusado... Hoy, un indígena

---

<sup>250</sup> Warman, Arturo, *Los indios mexicanos en el umbral del milenio*, op. cit., p. 283.

monolingüe o casi puede ser detenido, acusado o sentenciado sin comprender la causa del proceso pese a la protección constitucional.<sup>251</sup>

Así pues, las leyes en México alardean de ser iguales para todos, pero no es así. Los derechos consagrados en la Constitución mexicana no se traducen como derechos efectivos para los pueblos indígenas.

La declaración constitucional es siempre importante pero, si no llega a ejecutarse, no tiene caso su existencia.

El cumplimiento de las normas que rigen al país actualmente va más allá de las declaraciones constitucionales para recaer directamente sobre las instituciones encargadas de ejecutarlas. La ejecución de esas normas requiere de una fuerte voluntad política para llevarlas a cabo; una voluntad política que implique también un mayor interés en la generación de reformas, sin que elementos importantes en ellas queden pendientes.

Un ejemplo de lo anterior, es citado por el mismo Warman, quien reconoce que la ley en materia es un gran avance, pero critica cuestiones elementales que a los legisladores se les fueron de las manos, a este respecto.

El debate sobre la reforma constitucional en materia de derechos y cultura indígenas (que se concentró en el derecho abstracto a la autonomía sin esclarecer sus implicaciones jurídicas ni consecuencias inmediatas) omitió el tema de cómo ejercer la igualdad frente a la ley y combatir las dificultades para alcanzarla.<sup>252</sup>

Esta falta de profundización reveló, sin embargo, los retos que en cuestiones indígenas fortalecerán al Estado en un futuro, los cuales se resumen de la siguiente manera:

[...] la pequeña democracia comunal, la protección del trabajo migratorio, la solución civilizada a los conflictos religiosos, la justicia de barandilla y la pena comunitaria para los delitos no graves, la conciliación institucionalizada de los vecinos entre vecinos y

---

<sup>251</sup> *Ibidem*, p. 287.

<sup>252</sup> *Ibidem*, p. 288.

colindantes, la resistencia y combate al narcotráfico en los ámbitos local y regional, en fin, la extensión de la jurisdicción del Estado a los confines donde estuvo ausente.<sup>253</sup>

Aunque las últimas reformas en materia indígena realizadas en México establecen un “divorcio” entre la normatividad general de la población mexicana y la exclusiva de las comunidades indígenas, este “divorcio” ha sido benéfico en cuanto a que México se ha asimilado como un país multicultural, en el que las culturas que lo integran poseen también sistemas jurídicos particulares, diversos entre sí.

Al considerar a las comunidades indígenas en la carta magna y reconocer su pluralidad en muchos casos, incluido el jurídico, México ha admitido una relación de colaboración, ya no de subordinación, respecto a éstas. Sin embargo, no es éste el último eslabón, sino sólo el detonante para profundizar en el tema y lograr, quizá no inmediatamente, una igualdad plena en la sociedad mexicana.

---

<sup>253</sup> *Ibidem*, p. 294.

“La existencia de la justicia supone un complejo sistema de información y de comunicación por el que no sólo el concepto abstracto de ella llega a definirse, sino que contribuye a fijar el ideal concreto de lo justo en cada caso y de lo verdadero según la naturaleza de las situaciones. Si la información es esencial para que la gente conozca las leyes a que está sujeto y las observe, la comunicación es indispensable para educar y hacer creíble tanto su carácter justo como su aplicación, conforme a los entendimientos humanos de la verdad”.

Eulalio Ferrer Rodríguez

## **CAPÍTULO 4**

### **Comunicación, información y justicia**

#### ***4.1 La interdependencia entre comunicación, información y justicia***

La justicia es un fin que la humanidad ha perseguido siempre. Es indispensable para posibilitar una vida armónica en sociedad dado que, el ser humano, como ente inminentemente social, no puede vivir aislado de una comunidad.

Es por ello que los seres humanos, con el paso de los años, han adaptado un mecanismo judicial con el fin de que la justicia pueda llegar a todos los ciudadanos y que éstos gocen de una igualdad plena de derechos.

Dicho mecanismo judicial se compone de un conjunto de normas y principios que deben ser aplicados comúnmente a todos los seres humanos y, si bien no son eternas, sí son permanentes, modificables, únicamente, a largo plazo.

Sin embargo, a pesar de esta prolongación en la vigencia de las normas que componen un sistema judicial, en pleno siglo XXI, hay quienes no tienen noción de su existencia o bien, no las conocen a fondo.

Wesley Clark, en su investigación titulada *El derecho a la información*, señala que ni el gobierno ni las autoridades judiciales han sido capaces de transmitir plenamente estas normas a la sociedad en general, por lo que la mayoría de sus integrantes las desconocen y sólo algunos dedican parte de su tiempo a estudiarlas un poco.

Las sociedades se gobiernan por leyes, pero ni el gobierno ni las agencias judiciales son lo suficientemente eficaces para divulgarlas. El desenvolvimiento tranquilo y ordenado de esa sociedad depende del clima de la opinión pública y esta regla rige también en lo que se refiere a la selección de los gobernantes de cualquier comunidad.

El elector en el sistema democrático o los ciudadanos en cualquier sociedad necesitan de la información no sólo como fuente de sus decisiones electorales; su tarea no es únicamente la de justipreciar las actuaciones de los políticos y votar a su favor o en su contra; su deber tiene otro y aún más importante contenido, que tiende a olvidarse, y es el deber de mantener la ley.<sup>254</sup>

Según explica el mismo autor, un requisito clave para mantener la ley y, por ende, el orden, es el entenderla y conocerla. Pero, ¿qué pasa cuando los ciudadanos desconocen los parámetros que marca esta ley y no hay quién se los establezca?

Clark ejemplifica este desconocimiento con los mandamientos bíblicos “No matarás” y “No robarás”, los cuales son lo suficientemente explícitos y la sociedad no tiene que rebuscarle para comprender su significado. No obstante, existen en el marco judicial otros lineamientos que derivan en la incógnita total.

Por ejemplo:

[...] el que construye su casa, tiene que confiar no en su propio saber sino en el de los otros para analizar cuáles son las normas legales sobre construcciones y qué partes de las mismas les atañen.<sup>255</sup>

Esto es lo que frecuentemente ocurre con el grueso de la población, que posee poca, o bien, ninguna base de primera mano como guía y debe confiarse a intermediarios que le

---

<sup>254</sup> Clark, Wesley, *El derecho a la información*, (Quito: CIESPAL, 1968), p. 10.

<sup>255</sup> *Ibidem*, p. 5.

proporcionen este conocimiento, exponiéndose así a ser víctima de un engaño o de otro tipo de abuso.

Además, según refiere el propio Clark, "... al estar el ciudadano sujeto a tantas leyes tiene poca oportunidad para descubrir si sus vecinos y los otros residentes de la comunidad son tratados equitativamente por la ley y de acuerdo al interés público".<sup>256</sup>

Si bien es cierto que la opinión pública juega un importante papel en la concepción de la ley, también lo es que ésta se origina a partir de la información colectiva, los periódicos, la televisión, la radio, las revistas y los libros.

Sin embargo, existen actualmente grupos de la sociedad mexicana que no tienen acceso a ninguno de estos medios, sea porque carecen de los recursos económicos para comprarlos (en el caso de los medios electrónicos), o porque su analfabetismo les impide recurrir a ellos, en cuanto a los libros, periódicos y revistas.

Es entonces, que los niveles de impunidad se tornan más marcados, pues no hay manera de exigir sus derechos cuando éstos ni siquiera se conocen.

He ahí la dependencia de la justicia a la información y, por ende, a la comunicación.

Ésta, la comunicación, es indispensable para transmitir la información que llevará a los ciudadanos a obtener justicia, a convertirse en seres incluidos plenamente en la legalidad.

Incluso, el maestro Eulalio Ferrer explica que la manera en que comunicación y justicia se implican mutuamente, es muy diversa y que la justicia es una respuesta, como lo es la comunicación.

Si analizamos no ya el concepto general, sino uno de los actos específicos por el que la justicia se hace realidad, esto es, el juicio, nos encontraremos que la mecánica que lo materializa y sustenta es, también, un acto característico de comunicación. En el juicio, medio por excelencia de la justicia, se dan tanto la estructura como el proceso de la comunicación humana.

---

<sup>256</sup> *Ídem.*

El propósito de un juicio es dictar una sentencia. Dictar y sentencia son función y contenido de la comunicación en su literalidad. Pero el juicio no es sólo comunicación por su resultado, sino por su estructura y proceso. En él se instalan un juez-emisor, un ciudadano-receptor y un veredicto-mensaje. Con un lenguaje formalizado en un código y un referente de la comunicación. Elementos todos que constituyen simultáneamente, la guía normativa del juicio y de la comunicación.

Así, la estructura básica del juicio desarrolla el proceso resumido de la identificación, información, confesión, deliberación y declaración jurídica. Son, igualmente, actividades fundamentales del comunicar.<sup>257</sup>

De esta manera, la interrelación entre comunicación, información y justicia resulta elemental para la vida justa y democrática de una sociedad.

Mantener a una sociedad informada, es derivado de un buen proceso comunicación; y, mantener la justicia en una sociedad, se deriva de la buena comunicación y la buena información que en este proceso se maneje, lo cual permite obligar a sus integrantes, y a sus líderes o mandatarios, a ejercer la justicia conforme a derecho.

Y, como bien señala el mismo Ferrer:

[...] la injusticia es, precisamente, el punto de ruptura de la comunicación. La injusticia comienza exactamente cuando la comunicación se interrumpe. Y la comunicación desaparece en el momento en que la injusticia se presenta.<sup>258</sup>

---

<sup>257</sup> Ferrer, Eulalio, *Comunicación y comunicología*, (México: Eufesa, 1982), p.75.

<sup>258</sup> *Ídem*.

#### **4.2 El vínculo entre comunicación, información y justicia. Su realidad en México**

En México son castigados menos del 1% de los delitos cometidos, y únicamente 3.3% de los probables responsables de un delito llegan ante una autoridad judicial (su llegada frente al juez y no precisamente su condena), lo que equivale a decir que la impunidad se da en 96.7% de los casos.<sup>259</sup>

El problema de acceso a la justicia, según indican algunos estudios,<sup>260</sup> se profundiza cuanto más bajo es el estrato social de los ciudadanos y, tanto la pobreza como los bajos niveles de educación, agudizan el problema.

Considerando que la gran mayoría de los habitantes de la República Mexicana viven en pobreza extrema, la falta de acceso a la justicia reflejada quizá en los índices de impunidad arriba señalados coinciden con este resultado.

Partiendo de estos datos, es preciso recalcar que el origen de esta investigación se remite al análisis de la enorme brecha en materia de medios de comunicación e información en un importante número de países, incluido México, y a la par, de problemas de falta de democracia y justicia en los mismos, respecto a otros que son considerados como más desarrollados.

Los ciudadanos de menores recursos tienden a desconocer sus derechos, o conocerlos superficialmente, y, en consecuencia, a tener más dificultades para reconocer un problema que los afecta como un problema jurídico, y ni siquiera tienen noción de que éste puede tener algún arreglo. Al mismo tiempo, carecen de un acceso directo a los medios de comunicación e información que les nutriría en este aspecto su criterio.

---

<sup>259</sup> Bergman, Marcelo, *Delincuencia, marginalidad y desempeño institucional. Resultado de la encuesta a población en reclusión en tres entidades de la República mexicana*, en Carbonell, Miguel, *Cuando la impunidad es la regla. Justicia penal y derechos fundamentales en México*, en Boletín Mexicano de Derecho Comparado, *op. cit.*, p. 352.

<sup>260</sup> Sousa Santos, Boaventura, *De la mano de Alicia. Lo social y lo político en la posmodernidad*, en Hernández, Antonio María y Diego Valadés (coords.), *Estudios sobre federalismo, justicia, democracia y derechos humanos. Homenaje a Pedro J. Frías*, *op. cit.*, p. 95.

Aquí deviene un asunto relativo al papel de la información en la adecuada impartición de justicia en México, la cual es indispensable para que todos y cada uno de los miembros de la sociedad estén al tanto de lo que, por derecho, les corresponde.

Vista en este trabajo de investigación como un detonante de injusticias e impunidad, la desinformación es originada por un proceso de comunicación truncado en el que se omite o se altera la información y, con ello, la pérdida de oportunidades para nutrir criterios, verificar opciones y normar inteligentemente las actividades del individuo y los suyos.

México padece desinformación y hay quienes consideran, como algunos líderes de organizaciones sociales, que la desinformación no es más que un arma utilizada por los gobiernos para poder dominar a sus gobernados y que éstos no tengan argumentos para oponerse ni motivos para “sublevarse”.

Es evidente que la comunidad necesita noticias y opiniones para conocer la realidad y los acontecimientos. Pero también es evidente que el aparato gubernamental –y sus merodeadores- busca controlar criterios, actitudes y acciones utilizando la comunicación.<sup>261</sup>

La existencia de una brecha en materia de comunicación e información entre los diferentes países es perceptible a este respecto, y no sólo gira en torno al acceso a la infraestructura tecnológica, sino que considera otras dimensiones tales como la economía, la educación y la política porque, si de alguna manera las personas consiguen los medios para acceder a las nuevas redes tecnológicas, deben también tener el conocimiento para dominarlas, hacer uso de ellas y saber manejarlas.

Por ejemplo, en cuanto a política, a causa del deficiente aparato legislativo en materia de comunicación e información en México, que desde la Constitución de 1917 ha sido modificado muy someramente, los elementos que profundizan esta brecha se han esclarecido.

---

<sup>261</sup> Guajardo, Horacio, *Teoría de la comunicación social*, op. cit., p. 55.

Con la integración de México a la globalización, a finales de la década de los 80 y principios de los 90, la información y el entretenimiento se convierten en mercancías destinadas exclusivamente a servir a intereses particulares.

Dos empresas, sin ser reguladas por el Gobierno mexicano, omitiendo el Artículo 28 Constitucional que prohíbe los monopolios en el país, se encargan de adquirir muchas de las frecuencias de radio y televisión que el mismo Gobierno pone a la venta, y se adueñan así de los espacios de información de la población con el único fin de comerciar con productos que les son más rentables, llámense telenovelas, series o películas extranjeras que nada tienen qué ver con la realidad nacional y, en cuanto a los noticiarios, la información gira en torno a la documentación emitida por el propio Gobierno mediante comunicados y boletines, así como de conferencias de prensa.

Lo mismo que con las frecuencias, el sistema de telefonía, Teléfonos de México (Telmex), se privatizó también, siguiendo la misma línea de cuidar intereses meramente particulares y reforzando así un monopolio más.

No sólo eso, sino que, igualmente en materia de legislación, no ha habido manera de facilitar el acceso a las concesiones de radio, que son muy caras y difíciles de obtener, para las más de 120 radios comunitarias que operan “ilegalmente” en todo el país, y muchas en diferentes dialectos que llegan a comunidades indígenas alejadas, y lo hacen bajo el riesgo de ser clausuradas. Además de otras muchas que desearían tener acceso a una concesión radiofónica.

A causa del también deficiente sistema educativo en vastas regiones de México, el analfabetismo hace imposible la publicación de medios impresos en gran parte del territorio nacional y, la pobreza, impide a los habitantes adquirir los medios electrónicos necesarios para el proceso de información, lo que deriva en el último recurso que es la radio, cuyas frecuencias, en su mayoría, son propiedad del Estado y transmiten información exclusivamente acorde al sistema en turno.

Es entonces cuando se genera lo que algunos líderes sociales reconocen como “cerco informativo”, que mantiene aislados de una civilización moderna, con obligaciones y derechos plenamente establecidos, a gran parte de los habitantes del país.

En el mismo tenor, las poblaciones aisladas son las mayormente afectadas en cuanto a que ni siquiera tienen infraestructura carretera a su alcance. A este respecto, es preciso mencionar que el país invierte en Tecnologías de Información y Comunicación (TICs) tan sólo el 3.2% de su Producto Interno Bruto (PIB) mientras que otros países de la región realizan inversiones mayores (Colombia, 12%; Brasil, 8.4% y Chile, 7.8%).<sup>262</sup>

Así, tanto en dimensiones tecnológicas, económicas y políticas, México tiene un rezago en materia de comunicación e información, mayor al de países que se encuentran en condiciones similares a él culturalmente. Sin olvidar mencionar, claro, que la brecha que lo separa de naciones desarrolladas, como son los Estados Unidos de América, es aún mayor.

A causa de la carencia de medios de comunicación e información, muchos mexicanos ni siquiera tienen acceso a conocer sus derechos básicos, principalmente los pertenecientes a grupos vulnerables, como los indígenas, quienes representan alrededor del 10 por ciento del total de la población.

### ***4.3 El vínculo entre comunicación, información y justicia en el contexto indígena mexicano***

Los indígenas mexicanos carecen de medios electrónicos de comunicación puesto que, la posibilidad de poseerlos implicaría la privación de algún bien básico, como el vestido o, incluso, la alimentación.

Tampoco tienen un espacio en los medios de comunicación masiva, pues la información que de ellos se genere no es rentable para los empresarios dueños de dichos medios.

---

<sup>262</sup> Citado por Covi, Delia, Florence Toussaint y Aurora Tovar, *Periodismo digital en México*, op. cit., p. 34.

De esta manera, los indígenas mexicanos no tienen fácil el conocimiento de sus derechos, los cuales no les fueron especificados sino hasta hace poco más de 10 años, dentro de la Carta Magna.

Esta falta de especificación con la intención de que todos los ciudadanos mexicanos tuvieran igualdad de derechos y se rigieran bajo las mismas normas, derivó, más bien, en una forma de exclusión a estos mismos.

No fue sino hasta 1992 que se dio la inclusión formal de preceptos que atañen a lo indígena, a sus usos y sus costumbres en específico, comprendiendo así, que, pese a que todos los mexicanos gozan de igualdad de derechos, los indígenas merecen un trato excepcional, en algunas circunstancias, para conseguirla.

En esta primera consideración, en 1992, se reconoció el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación en un marco constitucional de autonomía, con reconocimiento en las instituciones y leyes de las entidades federativas, mismas que están obligadas a tomar en cuenta, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico, lo cual orilla a las autoridades a desentenderse de los conflictos internos de los indígenas, y a éstos, a partir de su desinformación, a no hacer exigibles sus derechos.

Dentro de la iniquidad general, los indígenas resienten agravantes adicionales y hasta imposibilidades para ejercer la igualdad pese a su consagración constitucional. Uno de estos agravantes, es el idioma.

Ejemplo de ello es que, si bien un gran porcentaje de los mexicanos desconocen las leyes que los rigen, para los hablantes de lengua indígena el problema se profundiza en tanto las normas que los protegen y obligan están en otro idioma, pues las autoridades se han encargado de plasmarlas pero solamente en español.

Incluso, hasta hace poco, los indígenas eran juzgados en español, aunque no lo conocían o lo entendían poco, mientras que, curiosamente, el derecho de traducción sí se les concedía a los extranjeros.

A la fecha, no se han tomado las medidas para capacitar y certificar a traductores jurídicos.

Ante la ausencia de traductores legales capacitados y certificados los jueces siguen tolerando la omisión o recurren a alguien que se comunique a medias con el acusado.

Hoy, un indígena monolingüe o casi puede ser detenido, acusado o sentenciado sin comprender la causa del proceso pese a la protección constitucional

En este sentido, en lo que respecta al sistema de administración de justicia en México, es también perceptible una brecha que, igualmente, es originada por la misma desinformación; a causa del desconocimiento de sus derechos y obligaciones y a la falta de medios que posibiliten su conocimiento o que les otorgue un panorama general de éstos a los mismos indígenas.

## **CAPÍTULO 5**

### ***Cuando la impunidad se vuelve costumbre.***

#### ***El Charco: crónica de una masacre***

Desgarradores cánticos trascienden las montañas que integran el territorio conocido como Sierra Madre del Sur, en el estado mexicano de Guerrero. Voces mixtecas que externan el dolor y la impotencia que han sufrido durante siglos los indígenas mexicanos en sus propias tierras, víctimas de abusos de autoridad y otros delitos que, por costumbre, han quedado impunes.

Rodeados de flores silvestres y cirios que, caminando varios kilómetros hasta la cabecera municipal, han logrado comprar, indígenas mixtecos que habitan la comunidad El Charco, en el municipio de Ayutla de los Libres, de la región Costa Chica del Estado de Guerrero, se reúnen por décima primera ocasión en la escuela primaria de la comunidad para conmemorar la masacre de la que fueron víctimas habitantes de su localidad por parte de elementos castrenses, la madrugada del 7 de junio de 1998.

Tres aulas conforman la escuela primaria Caritino Maldonado, escenario de la masacre. Una de ellas, repleta de flores y deudos de los muertos que dejó aquella masacre, rezando en su dialecto y alternando con cánticos católicos en español, algo de lo poco que dejaron en esta región los conquistadores españoles a su paso. Una pared repleta de impactos de balas de grueso calibre, características del armamento del Ejército, complementa la escenografía.

Fuera, la ropa de manta y collares plásticos en colores vivos (rojo, naranja, verde) colgando del cuello de las viudas que, por tradición, ofrecen platos de pozole de puerco a quienes las acompañan.

Son siete, y cada una de ellas ha visto crecer a sus hijos de manera paralela a como han esperado que la justicia dé un vuelco para estar de su lado y el castigo llegue a quienes fragmentaron su familia, su vida.

Fue una madrugada, al inicio de la época de lluvias en la región, cuando un indescifrable convoy militar arribó a la zona inmersa en un recóndito lugar de la Sierra, rodeó la escuela primaria y comenzó a disparar contra quienes se encontraban en su interior, bajo el supuesto de que éstos pertenecían a un grupo paramilitar, aunado a la justificación de un rastreo antidrogas en la zona, lo cual, aunque luego de cuatro años, con la liberación de las 21 personas detenidas aquella mañana, quedó en entredicho.

Las viudas, por su parte, se niegan a narrar la manera cómo el Ejército irrumpió en su comunidad esa madrugada. Prefieren enterrarlo en su memoria. Pero algo tangible las obliga a volver a su recuerdo: sus hijos.

Interpretada por su hermana, Margarita Joaquina Morales Castro, una de las siete viudas, que habla exclusivamente el dialecto mixteco, se remite a la madrugada en que su esposo fue muerto en manos de militares, describe que se escucharon balazos, que no duraron mucho quizá, pero que para ella fue una eternidad. Recuerda su temor a salir y dejar solos a sus seis hijos, pero la "congoja" por su marido la invadía.

De momento, expresa, su mente no lograba asimilar lo ocurrido. Más tarde, sin embargo, según interpreta Guadalupe, hermana de Margarita Joaquina:

"... se sintió como destrozada, como una enferma, pensando en que cómo haría con sus hijos, que si los regalaba o los seguía manteniendo, porque quedó como padre y madre.

"Yo entiendo que quedarse como padre y madre sí cuesta mucho trabajo", refiere la intérprete, "pero gracias a Dios que poco a poco, mi hermana va saliendo adelante. Ahorita, por ejemplo, ya están grandes sus hijos, el más grande se fue a trabajar para el otro lado para mantener a su madre, porque ella lo mantuvo cuando era niño, y ahora él le dice `mamá ya no trabaje, ahora ya yo voy a trabajar para mantenerla".

Guadalupe es a su vez funcionaria en la actual administración municipal de Ayutla de los Libres. Funge como regidora, y es una de las personas que se ha encargado de recurrir a varias instancias para que la masacre de El Charco no quede impune. Sin embargo, no lo ha logrado y, paradójicamente, en los primeros meses de 2009, casi 11 años después, su esposo, representante de grupos indígenas mixtecos, fue también asesinado y las causas no han sido aún esclarecidas.

A este respecto, cabe mencionar que diversos grupos indígenas han exigido al gobierno la cobertura de sus necesidades básicas comunitarias (salud, educación, vivienda) y, a la par, han denunciado acoso por parte de las autoridades, e incluso, han culpado directamente a éstas de los asesinatos de algunos de sus líderes como una forma plena de represión.

La masacre de El Charco, fue derivada de una acusación similar.

En entrevista, Vidulfo Rosales, abogado general de Tlachinollan, organización defensora de los derechos humanos de los indígenas y representante también de las víctimas de la masacre de El Charco, señala al Gobierno como un represor y culpable, a partir de ello, de muchos asesinatos de líderes indígenas.

"... esta situación obedece a que en esa región, desde El Charco a la fecha, el Estado desarrolla una estrategia de guerra contra insurgentes y de guerra de baja intensidad, preventiva. El objeto de todas estas violaciones son en ese marco, de prevenir una probable insurgencia, un brote de inconformidad que pueda surgir ahí desde la óptica del Estado. Ellos lo que ven es que en esa región hay un foco rojo de insurgencia, concretamente, y por eso ha habido una serie de violaciones sistemáticas a los derechos humanos desde ahí.

"Desde la lógica, la autoridad política municipal, estatal, federal, ven, vislumbran al municipio de Ayutla desde la óptica militar y policíaca, ese es el estudio, la valoración que se hace. Las políticas, se diseñan acorde a esa visión. Al gobierno no le interesan los programas de desarrollo, social, de pobreza, marginación, eso no entra dentro de la agenda de las autoridades, lo único que les interesa es desde el punto político, es decir, generar mecanismos para ver cómo se golpea a la población indígena de esa zona, cómo

se desarticula a las organizaciones que existan y organizaciones que cuestionen y denuncien violaciones de derechos humanos en esa región", concreta.

## **CRÓNICA DE UNA IMPUNIDAD ANUNCIADA LA IMPUNIDAD. JUSTICIA DISÍMBOLA**

"No quiero que me graben, ya no quiero decir nada, porque no consigo nada", dice tajante, en mixteco, su dialecto, Margarita Joaquina Castro al querer negarse a esta entrevista, "las autoridades no escuchan lo que los periodistas dicen, las autoridades no hacen nada", afirma severamente.

Cuando asevera que no consigue nada, Margarita Joaquina no se refiere precisamente a cuestiones materiales puesto que ha sido "beneficiada" con una mínima e ilegal pensión, sino a la falta de atención que tanto las autoridades locales como federales, así como algunas organizaciones no gubernamentales que deberían fijar una postura en defensa de las víctimas, han mostrado respecto a su caso.

Éste, sin embargo, no es un caso aislado. Incalculables casos de injusticia e impunidad han estado presentes en la vida de los grupos vulnerables de la sociedad, especialmente de los indígenas pero, en particular, la masacre de El Charco se desarrolló desde el principio en una serie de irregularidades por parte de quienes están encargados de resguardar la paz y el orden en este país: el Ejército Militar.

Un estudio presentado por la Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos (Limeddh), detalla la forma cómo los sucesos tuvieron lugar la madrugada del 7 de junio de 1998 en la comunidad El Charco, Guerrero:

"En la comunidad de El Charco, municipio de Ayutla de los Libres, Estado de Guerrero, durante la madrugada del 7 de junio de 1998, elementos del Ejército Mexicano rodearon la escuela primaria 'Caritino Maldonado', en la cual se encontraban dormidos varios indígenas, quienes participaban en una asamblea para tratar asuntos relacionados con proyectos productivos para sus comunidades.

"Según los sobrevivientes el Ejército Federal rodeó el lugar e irrumpió, disparando y lanzando dos granadas de fragmentación, lo que provocó 11 muertos y 5 heridos que quedaron detenidos junto con otras 22 personas, quienes fueron trasladadas (contrariamente a lo que establece el derecho) a las instalaciones de la Novena Región Militar, en Cumbres de Llano Largo, lugar donde fueron retenidas y sometidas a tortura por dos días. Entre las personas se encontraban 5 menores de edad, quienes el 9 de junio fueron trasladados al Albergue Tutelar para Menores Infractores en Chilpancingo, exceptuando un menor que se encontraba herido y permaneció en el hospital naval durante un mes".

Homónimamente, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), en su informe anual presentado en 2000, establece que, según las declaraciones de los detenidos, éstos se encontraban al interior de la escuela primaria Caritino Maldonado, la madrugada del 7 de junio de 1998, tratando asuntos relacionados con la agricultura local y que, debido a que algunos de los asistentes procedían de comunidades aledañas, optaron por pasar en esa localidad la noche. Sin embargo, dicho informe indica que algunos de los indígenas que se encontraban al interior del inmueble, portaban armas de fuego, lo cual desemboca en la versión de un enfrentamiento.

Por su parte, familiares de algunas de las víctimas niegan rotundamente esta versión y, el mismo informe de la CNDH, señala que en el presunto enfrentamiento, mientras que por parte de los indígenas sitiados en la escuela primaria hubo 11 muertos y cinco heridos, por parte del Ejército no hubo ningún lesionado.

Así, mientras algunos afirman que esto se trató de un enfrentamiento entre elementos del Ejército Militar y miembros de un grupo paramilitar de la región, que bien podría ser el Ejército Revolucionario del Pueblo Insurgente (ERPI), lo cierto es que, tanto la conspiración como la rebeldía son delitos considerados de ámbito federal, por lo que los elementos castrenses, al momento de la detención de los supuestos sublevados estaban obligados a ponerlos a disposición de las autoridades competentes, sin embargo, optaron por hacerse, ilegalmente (de acuerdo con el Artículo 13 Constitucional, los militares no

podrán, en ningún caso, emprender un proceso contra alguien que no pertenezca al propio Ejército Militar), cargo del caso.

A los 21 detenidos los trasladaron al Cuartel de la IX Región Militar, en Acapulco, y autoridades militares, en un Tribunal Militar, les tomaron sus declaraciones, además de que fueron éstas quienes recogieron las evidencias en el lugar de los hechos (supuesto armamento de los sublevados), mismo que sitiaron inmediatamente después, prohibiendo la entrada o salida, según informaron algunos líderes de organizaciones no gubernamentales que acudieron a la brevedad a la localidad, así como algunos periodistas que pretendían cubrir el caso; y no fue, sino hasta después de dos días, que los detenidos fueron trasladados ante un Ministerio Público Federal.

A partir de las pruebas recabadas, se determinó que la mayoría de los detenidos, salvo los que presuntamente portaban armas de fuego, no habían incurrido en delito alguno y fueron liberados.

Javier Lomelí, quien ordenó la liberación de 20 de los detenidos, incluyendo a 4 menores que se encontraban en el Tutelar de Menores, en la ciudad de Chilpancingo, fue sustituido por Samuel Hernández Alba que, al revisar el expediente enviado por mandos militares, solicitó 17 órdenes de reaprehensión, mismas que giró la Jueza del Segundo Distrito de lo Penal, Xóchitl Guido Guzmán.

Entre los detenidos se encontraban dos estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Ericka Zamora Pardo y Efrén Cortés Chávez que, tras cuatro años en prisión, acusados de sabotaje, incitación a la rebelión y portación de arma de fuego, fueron puestos en libertad.

"Todos los detenidos fueron liberados, los últimos fueron Ericka Zamora y Efrén Cortés Chávez, detenidos por el delito de portación de arma y con un amparo se les liberó porque no se les encontró responsables de ningún delito que se les acusara, ahorita ya no hay más procesados", refiere en entrevista Vidulfo Rosales, abogado de Tlachinollan,

organización que, desde un principio, representó a las víctimas.

Más tarde, sin embargo, otras irregularidades salieron a relucir. Por ejemplo, la situación de que, a pesar de que todos los indígenas hablaban exclusivamente el dialecto mixteco, ninguno tuvo un intérprete que, conforme a derecho, les correspondía durante la toma de sus declaraciones ante el Tribunal Militar.

La organización Tlachinollan, representante de las víctimas, al percatarse de estas irregularidades, recurrió a otras instancias.

Pusieron una queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos, donde nada les resolvieron; por iniciativa de la Limeddh, acudieron a la CNDH que, a pesar de hacer algunas recomendaciones emitidas al Ejército Militar y a la Procuraduría General de la República (PGR), no logró que las investigaciones llegaran a fondo y se castigara a quienes incurrieron en delito; y, cansados de "tantas vueltas", los familiares de las víctimas decidieron no recurrir a instancias internacionales, como la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, y conformarse con la poca e ilegal, en cuanto no respondía a los parámetros internacionales de justicia, indemnización económica.

"La PGR atrajo el caso, ellos (los militares) no fueron investigados como civiles", afirma Rosales, "se abre este proceso de investigación en PGR y fuero militar, porque hay un señalamiento expreso contra militares que participaron ahí; pero la PGR, más bien con el objeto de investigar a civiles. La investigación ha virado en el sentido de quitar responsabilidad a las personas que participaron ahí como civiles y que, en su mayoría, estuvieron como civiles ahí, pues es la gente de la misma comunidad. En el fuero militar, hasta donde tenemos conocimiento, se ignora sobre esa investigación, si ya se archivó o si no".

Al buscar las resoluciones que, obedeciendo a las recomendaciones emitidas por la CNDH, debieron presentar el Ejército Militar y la PGR, mediante el Instituto de Acceso a la Información Pública Federal (folios 0000700080709 y 0001700129209, respectivamente), ambas instituciones se deslindaron de la petición, argumentando un derecho de reserva ("... DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14 DE LA L.F.T.A.I.P.G"), y sugiriendo, en

el caso de la PGR, recurrir a la Subdelegación de Procedimientos Penales "B", con sede en la ciudad de Acapulco, Guerrero (Averiguación Previa 10/A1/1998) puesto que es a éste a quien le compete informar, pero éstos, a su vez, se negaron a profundizar al respecto.

Es verdad, la CNDH no puede ir más allá de lo que como organismo no gubernamental le corresponde. Ellos emitieron sus recomendaciones, el Ejército supuestamente las aceptó y, al respecto, el maestro Fernando Batista, IV Visitador de la CNDH, responsable de los asuntos indígenas, explica en entrevista:

"... las recomendaciones en ese sentido, no tienen efectos vinculatorios, no son obligatorias para las partes. Cuando nosotros emitimos una recomendación, no es vinculatoria hasta en tanto la autoridad, en este caso el Ejército, determina si la acepta o no. En este caso, el Ejército determinó aceptar la recomendaciones. Aquí se acepta y se abre precisamente el expediente de cumplimiento. Lo que se recomendó en resumen, que se diera vista a la inspección a la contraloría general a efecto de que se iniciara y se determinara conforme a derecho y conforme a las violaciones que nosotros habíamos acreditado, un procedimiento administrativo, de responsabilidad administrativa para los elementos que intervinieron.

"Por otra parte, también se solicitó, en el mismo tenor, que se diera aviso a la Procuraduría de Justicia Militar a efecto de que, igualmente, ya había iniciado una averiguación previa, pero que se reabriera y se investigara a fondo tomando en consideración lo que nosotros habíamos determinado. Finalmente, se giraran circulares a efecto de que se instruyera al personal militar general, y éstos tomaran medidas a efecto de que no se repitan actos como el lamentable caso de El Charco", indica.

En sus reportes anuales, la CNDH publica la falta de cumplimiento a sus recomendaciones. En el caso particular de las recomendaciones emitidas al Ejército en el caso de El Charco, la CNDH calificó la respuesta de éste como "insatisfactoria", pues, al respecto, señala el mismo Batista:

"Determinamos que toda vez que los resultados que nos habían dado (el Ejército Militar) no correspondían a la gravedad de las conductas que nosotros habíamos acreditado en la

recomendación, la declaramos como 'Cumplida Insatisfactoriamente'. Esto porque nos informaron que no había ninguna sanción administrativa ni en materia de procuración de justicia contra ninguno de estos elementos que incurrieron en delito (esta determinación está fechada el 30 de abril de 2002 y se publicó en el Informe de 2003)".

Así pues, según el reglamento interno de este organismo (Artículo 139 del Reglamento Interno de la CNDH), una vez que se expide la recomendación ya no pueden tener injerencia en ese sentido, simplemente determinar lo satisfactorio de la respuesta y publicarlo en sus informes anuales.

La búsqueda de la justicia, sin embargo, dada la gravedad del caso, no debió quedar exclusivamente en este estadio.

### **CANDIL DE LA CALLE, OSCURIDAD DE SU CASA**

Si bien es cierto que la CNDH no posee autoridad para obligar a los órganos gubernamentales a resarcir los daños originados por abusos de poder, los representantes sociales de las comunidades indígenas aludidas pueden, y deben, insistir para que sus representados, de quienes han sido violentados sus derechos, consigan justicia.

Pese a ello, los legisladores, representantes directos de las víctimas y sus familiares, en el caso concreto de El Charco, han "doblado las manos" y pasado por alto las violaciones a los derechos humanos de los que éstos han sido víctimas.

Al ocurrir la masacre de El Charco, en el mes de junio de 1998, el profesor Odilón Romero Gutiérrez fungía como presidente municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, mientras el licenciado Ángel Aguirre Rivero era el gobernador interino de dicha entidad federativa.

Al realizar este reportaje, en 2009, ambos personajes continuaban en el poder, representando a sus conciudadanos a nivel nacional, sentados, el primero, en una curul de San Lázaro, como diputado federal por el Distrito VIII; y el segundo, en un escaño, en el Senado de la República.

Coincidentemente, Romero Gutiérrez, integraba la Comisión de Asuntos Indígenas en la Cámara de Diputados y formaba parte de la Comisión de Educación, mientras que, Aguirre Rivero, era integrante de la Comisión de Comunicaciones y Transportes del Senado de la República.

Ni el primero ni el segundo accedieron a dar una entrevista sobre la masacre ocurrida once años atrás en la demarcación política de la que estaban al frente, ni a explicar el porqué se negaron a tomar durante unos minutos sus respectivas tribunas para tratar asuntos relacionados a ella.

En su lugar, el presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura, guerrerense también, y miembro del Partido de la Revolución Democrática, Marcos Matías Alonso, dio su versión de los hechos y la participación que, personalmente, tuvo en la "búsqueda de justicia" de las víctimas de la masacre.

Entrevistado en el marco del aniversario de la masacre, durante los primeros días del mes de junio de 2009, Matías Alonso afirmó que, desde un principio otorgó un pleno apoyo "moral" a las víctimas y se puso a su disposición para cualquier respaldo que fuera necesario pero que, en el ámbito legislativo, "no pudo" hacer nada.

"El Charco es un problema de Guerrero... en este caso específico para desterrar la impunidad o abordar este tipo de problemas en el país en el tramo legislativo no lo abordamos", comenta el Diputado Matías Alonso en entrevista telefónica mientras, al fondo, se escuchan niños jugando, aunque es un día laboral, es probable que se encuentre en una reunión familiar, "... mentiría si dijera que hicimos alguna propuesta, no lo hicimos", insiste.

Sin embargo, explica que, a pesar de que ni él ni sus compañeros, y paisanos, legisladores, no hicieron alusión directa al caso concreto de El Charco en sus respectivas Cámaras, sí generaron una propuesta para obligar a elementos castrenses a ser enjuiciados por autoridades civiles en el caso de cometer delitos en el que se viera violentada la seguridad de la ciudadanía en general, pero ésta no progresó por falta de apoyo.

"Nosotros no hicimos una alusión directa a El Charco, pero se generó una propuesta legislativa en donde se pedía que aquellos delitos que fueran realizados por las fuerzas castrenses no fueran castigados por el fuero militar sino por el civil. En general, estábamos hablando de violaciones por parte del Ejército, violaciones a mujeres, desaparecidos, persecuciones, porque muchas veces son tomados por el fuero militar y ahí vuelve a reinar algo de impunidad, y se hizo esa propuesta para que fueran castigados por el fuero civil. Esta propuesta no progresó, porque todas las fuerzas en el Congreso cerraron filas", señala.

Al respecto, líderes de organizaciones que han apoyado a las víctimas y a sus familiares desde recién ocurrida la masacre, afirman que ni "moralmente" han tenido el respaldo de sus mandatarios, incluido el mismo Matías.

"Todas las autoridades han hecho caso omiso de denunciar las violaciones que han ocurrido", expresa Vidulfo Rosales, representante legal de las víctimas de El Charco.

"Precisamente, El Charco es el punto en el cual se inicia la impunidad en Guerrero, es el punto desde el cual la violencia política se ha enseñorado en esa región, es el punto de partida desde el cual inicia una serie de violaciones a los derechos humanos que en la actualidad no se ha castigado: mujeres violadas por el Ejército Mexicano, compañeros diputados asesinados, sin que los casos hasta la fecha sean investigados por las autoridades, ejecuciones extrajudiciales que no han merecido la más mínima investigación, lo que demuestra que la total impunidad reina en esa región, que la autoridad no haya movido un solo dedo para poder investigar ni para poder llevar a cuenta a los responsables.

"A las comunidades les queda claro que todos los presidentes municipales, después de El Charco, han asumido su papel de golpear a las comunidades en este intento de contribuir a esta guerra de baja intensidad que desarrolla el gobierno federal (de represión contra quienes intervengan en su régimen). Todos los presidentes municipales, incluido el actual, en esa misma dirección van. Es más, existen indicios de que él (el actual presidente municipal de Ayutla de los Libres, Armando García) tiene qué ver con la muerte de los compañeros Raúl Lucas Lucía y Manuel Ponce Rosas", añade, refiriéndose al reciente

asesinato de ambos dirigentes indígenas en el mismo municipio de Ayutla.

En el caso particular del profesor Odilón Romero, Bertoldo Martínez Cruz, del Colectivo Contra la Tortura y la Impunidad (organización creada a raíz de la masacre de El Charco), refiere que éste no benefició directamente a las víctimas ni a sus familias con ningún tipo de apoyo, sino que únicamente empezó la construcción de otra escuela primaria en la localidad, pues luego de la balacera, las madres se negaron a que sus hijos asistieran a tomar clases en el inmueble.

"Que yo sepa que Odilón haya dado un apoyo, lo dudo. Acá nunca vino. Ni que los recibiera (a los familiares de las víctimas) porque yo siempre he estado al pendiente de esto y, que yo sepa no pasó cuando fue presidente y diputado local, y ahora que fue diputado federal, pues menos", asegura Bertoldo Martínez.

En lo que respecta al diputado Marcos Matías, "aquí debería de estar", advierte este dirigente, que hasta hace 10 años fue preso político en Guerrero por conflictos con mandatarios locales.

"... si moralmente quiere apoyarlos aquí debería de estar. Pero el apoyo moral no sirve de nada. Debería ser apoyo completo, no digo que les vengan a dar de comer, pero sí deberían darles algo para sobrevivir. Por lo menos que lo haga Matías, en su región, en Chilapa, pero andaba regalando instrumentos musicales, eso no sirve para los habitantes, eso les sirve para que estén borrachos", precisa el mismo Martínez Cruz.

Por otro lado, se esperaba quizá que Odilón Romero generara alguna propuesta para indagar a fondo delitos cometidos en contra de grupos vulnerables por parte de elementos castrenses en su Distrito, o quizá que Ángel Aguirre promoviera la accesibilidad a radios comunitarias desde su cargo en la Comisión de Comunicaciones y Transportes del Senado, según comentan los dirigentes de diversas organizaciones indígenas de la región, pero no fue así.

La única propuesta que generó el profesor Romero Gutiérrez, fue referente a la laicidad en las escuelas y al cese de cuotas al inicio de cada año escolar, y lo hizo en el mes de mayo, antes de concluir su período como legislador.

Lo más que han hecho los representantes locales y federales, refieren fuentes cercanas a algunas de las víctimas que prefieren permanecer en el anonimato, es otorgar pensiones de 800 pesos mensuales, para acallar las denuncias y representar como es debido a los habitantes de sus distritos.

En ese sentido, el mismo Bertoldo Martínez, detalla:

"... les apoyó en ese tiempo (2001, luego de tres años de ocurrir la masacre) René Juárez (Gobernador del Estado de Guerrero) con 10 mil pesos a cada viuda... seguimos manifestándonos y nos vuelven a dar otro apoyo, que dicen que era un proyecto productivo para las viudas, de siete mil pesos, eso fue lo que les dieron, por parte del gobernador... Posterior a eso, nos venimos a la cabecera (municipal), el Presidente municipal era Fortino Caballero y se comprometió a apoyarles con una despensa, cuando quería se las daba y cuando no quería no... Posteriormente, entró un Presidente del PRI (Partido Revolucionario Institucional) y les estaban dando 800 pesos mensuales...".

El representante legal de las viudas que dejó la masacre, Vidulfo Rosales, de la organización Tlachinollan, avala dicha información, pero sostiene que, de ninguna manera, esta supuesta indemnización se acerca a lo que les corresponde legalmente:

"Sí, parte de la indemnización se dio. Fue económica, muy limitada, pero sin tomar en cuenta los estándares internacionales. Eso es lo único que se dio, y sólo a algunas de las víctimas, a algunas nada. Hay algunas de las viudas que viven en extrema pobreza, que su situación económica es muy fuerte, muy difícil", explica.

Según los estándares internacionales, para combatir la impunidad entre sus habitantes, los Estados deben garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, a la justicia y a la reparación del daño. Pero, de esto, los familiares de los indígenas asesinados la madrugada del 7 de junio en El Charco, no han recibido nada, ni siquiera los 700 salarios mínimos a los que, según la legalidad mexicana, les corresponde.

Probablemente, continuarán así, pues las autoridades no sancionaron a los culpables conforme a derecho y no manejaron la indemnización que, derivado de ello, le

correspondía a cada familia.

## **EL CHARCO: EL ESCENARIO PERFECTO UN PUEBLO AISLADO**

Encallado en la inmensidad de la Sierra Madre del Sur, rodeado por montañas y cercano a lo que para muchos representa un paraíso, el Pacífico, el municipio de Ayutla de los Libres cuenta con casi 56 mil habitantes distribuidos en 95 comunidades a lo largo y ancho de su territorio, según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en su censo de 2005.

Forma parte del Estado de Guerrero, entidad que también alberga a Metlatónoc, municipio señalada por la Organización de las Naciones Unidas como uno de los más pobres del mundo.

En dicha entidad, existen aún comunidades marginadas, alejadas de las cabeceras municipales y aisladas plenamente de un estado de desarrollo acorde al siglo XXI.

La carencia de servicios se hace evidente cuando, para poder acceder a la cabecera municipal, los habitantes de comunidades aledañas tienen que esperar la llegada del fin de semana para contar con el transporte que los lleve hasta ahí, o bien, caminar decenas de kilómetros por caminos de terracería que, en temporada de lluvias, son proclives a derrumbarse.

Adentrarse en la vida de dichas comunidades implica percatarse de la falta servicios básicos como lo son el agua potable, la energía eléctrica, medios de comunicación e información, servicios de salud y, por supuesto, de educación.

En este aspecto, es preciso mencionar que, en Guerrero, de cada 100 personas 19 no poseen ningún grado de escolaridad, de acuerdo con cifras del propio INEGI.

De 3 millones 115 mil 202 habitantes, Guerrero cuenta con 436 mil (14 de cada 100) hablantes de lengua indígena, mismos que deben integrarse a los 8 mil 612 centros de

educación bilingüe proporcionados por el gobierno federal a todo el país, puesto que el gobierno estatal es incapaz de generar alternativas propias de educación para este sector.

Obedeciendo a estas circunstancias, y más allá de las 386 mil 679 personas consideradas analfabetas en esa entidad, hay quienes deciden, con esfuerzo, continuar su educación básica, aunque para hacerlo deban trasladarse a las cabeceras municipales, dominar el español, emplearse y soportar los malos tratos de los que son víctimas por parte de los mestizos. Sin embargo, son casos aislados.

La comunidad de El Charco, no es la excepción.

Ubicada a poco más de 40 kilómetros de la cabecera municipal, aunque a casi dos horas de trayecto en automóvil debido a las condiciones del camino, El Charco se encumbra en uno de los cerros del mismo conjunto conocido como Sierra Madre del Sur, con un clima que favorece la siembra de aguacate, naranja (una de sus variedades, conocida en el lugar como "cajel"), plátano, caña, mango y una interminable lista de frutos que aromatizan el lugar, y que bien podrían representar una importante fuente de ingresos para los habitantes de la localidad, pero que, a causa de la falta de comunicación e información, de la deficiente educación, no son más que componentes del entorno.

Aunque las familias todavía se componen por una media de cinco hijos, la escuela primaria no imparte clases arriba del cuarto grado, que es la escolaridad promedio de todos los indígenas en el país.

Por otro lado, no fue sino hasta después de ocurrida la masacre en la comunidad, el 7 de junio de 1998, que entró la energía eléctrica y se dispuso de un médico para atender a los pobladores en un improvisado centro de salud.

No obstante, los indígenas de la comunidad no tienen acceso a medios de comunicación electrónicos, puesto que carecen de los medios económicos para adquirirlos y, en cuanto a la prensa escrita, no resulta un negocio rentable para los empresarios dueños de los dos únicos diarios de la región (El Sol de la Costa Chica y El Inter Diario) llevar hasta ahí su producto, el cual cuesta entre cinco y siete pesos.

El conocimiento de sus derechos básicos, por ende, queda al margen de su vida cotidiana.

El profesor Gervasio, oriundo del Municipio de Chilapa (cercano a la capital del estado), encargado de la escuela primaria Caritino Maldonado, funge a su vez como "*medio de información*" entre los habitantes de El Charco y su entorno, es el contacto inmediato de éstos con el exterior y, según funcionarios del gobierno local, es quien organiza todas las actividades de la localidad. O sea, el líder o dirigente de la comunidad, muy por encima de Crispín Feliciano Castro, el comisario, que ni siquiera domina el idioma español.

Así, aislados de la "*civilización*", de la realidad de las grandes ciudades en pleno siglo XXI, olvidados por sus gobiernos local y federal, los indígenas mixtecos de la montaña de Guerrero están dispuestos a permanecer debido a que, luego del asesinato de sus líderes, Manuel Ponce Rosas y Raúl Lucas Lucía, en febrero de 2009, les queda la incertidumbre de que si, al buscar beneficios para su gente, les ocurrirá lo mismo, puesto que es precisamente ésta la versión que circula entre sus dirigentes locales, esos dirigentes que, suponen, son los únicos que "realmente" los apoyan, los que sí buscan beneficiarlos pues, en lo que respecta a sus mandatarios, aseguran que se acercan a ellos exclusivamente para buscar sus votos cuando pretenden ocupar algún cargo y luego, como siempre, los olvidan.

#### **UNA VÍCTIMA, VICTIMARIOS INDEFINIDOS.**

#### **AUTORIDADES LOCALES Y FEDERALES, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, LÍDERES LOCALES: ¿DÓNDE QUEDÓ LA BOLITA?**

El Gobierno y los diferentes líderes sociales lucran con la pena de las víctimas de la masacre.

Una oficina del Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, que abre diariamente sus puertas a las 10:00 horas, salvo los lunes, en pleno miércoles, a las 11:00 horas, se encuentra cerrada.

Su titular, Guadalupe Castro Morales, regidora, originaria de la comunidad El Charco, hermana de una de las viudas de la masacre del 7 junio de 1998 ocurrida en esa comunidad, y viuda, a su vez, de Raúl Lucas Lucía, líder indígena asesinado en febrero de 2009, no ha llegado aún.

Nadie sabe dónde está, sólo informan que, la regidora, "siempre llega como a las 12:00 (horas)".

Es la misma Guadalupe Castro quien, al intentar entrevistar a una de las viudas, su hermana, responde sin consultarle: "ella ya no quiere hablar", y es la misma que alaba a la organización Tlachinollan, aquella que no sabe cuál es el estadio de las denuncias de sus representados y que argumenta una falta de apoyo para llevar el caso a instancias internacionales.

"... me hablan, me buscan, yo la verdad tengo mucha confianza en ellos", dice, refiriéndose a la gente de Tlachinollan, "cuando me siento mal, yo les hablo: `oye, me siento mal, ¿qué debo de hacer para levantarme hoy?, no puedo´, y vienen ellos, como si fueran mi familia más cercana, casi como mis hermanos, porque ellos son bien buenísimos para apoyar a la gente como nosotros.

"Yo creo que si las viudas se hubieran pegado más a ellos (a Tlachinollan), no hubieran permitido que otras personas les engañaran, yo creo que hasta ya hubieran sacado algo de más. Pero, por lo mismo de que no saben nada, son bien cerradas las mujeres de aquí, por lo mismo de que aquí los hombres son bien machistas", afirma en entrevista Guadalupe Castro, luego de hacer una remembranza de su marido, asesinado recientemente.

Guadalupe, al ser una de la líderes de su comunidad se convirtió automáticamente en funcionaria local. Es a quien recurren sus paisanos cuando les surge un problema, pero es también quien, a la par, se fía de organizaciones de derechos humanos para ayudar a resolverlos.

Así, se extiende una cadena que, muchos coinciden, deriva de los niveles educativos y de

desinformación.

El doctor Jorge Alberto González Galván, académico del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, especializado en derecho indígena, supone que los abusos de autoridad y el problema de impunidad en México, arraigados desde hace siglos en el país, obedecen a una "mala educación" y a niveles desinformativos que comienzan desde la formación de los profesionistas.

"Es la desinformación y la falta de capacitación. Esta falta de formación que tenemos en el conocimiento de la historia de México", señala en entrevista el doctor González Galván, refiriéndose en específico a los abusos y a la impunidad persistentes en materia indígena.

"Por una parte, hemos sido formados en el desconocimiento de la historia de los pueblos indígenas. Ellos `desaparecen´ desde la Colonia. Como profesionistas, carecemos de esa capacidad, de esa formación, de esa sensibilidad, que nos hace ser racistas, que nos hace ser excluyentes del indígena en la calle, en la escuela, en la sociedad en general. Y, en particular, el abogado forma parte de esto", dice.

Líderes y representantes sociales, así como profesionales de la comunicación, coinciden con la afirmación de este académico, y reconocen la necesidad de medios educativos, de comunicación y de información para conocer los derechos propios y respetar los ajenos. Sin embargo, han sido incapaces de colaborar entre sí para lograr matizar las secuelas de esta problemática, no sólo en comunidades indígenas, sino en la población en general.

En lo que respecta a los líderes sociales, están convencidos en que el uso de los medios alternativos de comunicación, como las radios comunitarias, contribuirán a mantener informada a la población indígena y atenuar la problemática de abusos de autoridad e impunidad constante en la región. No obstante, reconocen la necesidad de sus legisladores para poder acceder a ellas, pues los permisos y concesiones están actualmente fuera de su alcance.

"La desinformación es fundamental en todo esto. La desinformación, el cerco informativo que padecemos aquí en Guerrero, es un arma fundamental del Estado para aislar a esas comunidades, para que la represión se haga más fuerte y más receptiva de parte de ellos.

“Lo único que podemos hacer para rebatir eso es empezar a utilizar los medios alternativos de comunicación para poder colocar estos temas”, indica el mismo representante jurídico de Tlachinollan, Vidulfo Rosales.

Los legisladores, por su parte, prefieren, como las más de las veces, mantenerse al margen, y no emitir ninguna propuesta al respecto. Lo mismo en el aspecto educativo, donde los legisladores no exigen el traslado de profesores bilingües a las regiones indígenas que representan, aún cuando estos mismos legisladores sean elementales en las Comisiones de Educación de alguna de las Cámaras.

## ***Conclusiones***

Tomando al reportaje como técnica para demostrar la hipótesis planteada en esta investigación, misma que consiste en esclarecer las consecuencias de un proceso de comunicación truncado que deriva en la desinformación de gente y sociedades enteras y que, a su vez, trae como resultado una serie de abusos e injusticias cometidos en contra de éstas a partir del desconocimiento parcial o total de sus derechos básicos, ha sido posible constatar que una sociedad alejada, sin medios de comunicación e información, carente de un sistema de educación adecuado a sus necesidades, deriva en una proclividad de sus miembros a ser víctimas de abusos y a una reincidencia a ellos o, resumido en una sola palabra, a la impunidad.

El hombre, como ser inminentemente social, depende de la comunicación para todas las actividades que en la vida actual requiere desempeñar.

El desarrollo de una comunidad global obliga a todos los seres humanos a mantenerse intercomunicados pues, lo que ocurra en un extremo, termina por repercutir, en muchos casos, en polos completamente opuestos.

Esa misma condición del humano que lo clasifica como ser inminentemente social, ha imposibilitado que éste viva aislado y lo ha orillado, al contrario, a encontrar los medios para lograr una vida armónica, donde pueda convivir plenamente con los demás miembros de su comunidad.

Entre estos medios, es posible detectar a la "justicia", que tiene como objeto dar lo que le corresponde a cada miembro de la sociedad y generar, así, un ambiente de respeto.

Sin embargo, con frecuencia la justicia es un medio truncado a causa de la falta de comunicación e información que su implementación requiere.

Cuando los derechos y la normatividad, elementos indispensables de los sistemas de justicia existentes en el mundo, son violados, se dice que esto es el resultado de un proceso de comunicación fallido, de incomunicación. La información, materia prima del proceso de comunicación, también falla.

A lo largo de este trabajo, presenté la importancia de la comunicación y la información para hacer llevadera la vida en sociedad; la necesidad de un sistema de justicia que delegue a cada ciudadano sus responsabilidades para lograr lo anterior y vivir armónicamente; y, ejemplifiqué, mediante el reportaje *“Cuando la impunidad se vuelve costumbre. El Charco: crónica de una masacre”*, lo que ocurre cuando se estropean estos elementos.

El resultado fue sin duda la observación de todo un proceso trunco de comunicación: una sociedad sin medios de comunicación, desde infraestructura carretera hasta estaciones de radio, o siquiera un sistema educativo acorde a sus necesidades lingüísticas.

Encontré una sociedad que encallada en la montaña sufre, más que una lejanía física, una lejanía ideológica respecto a una realidad totalmente distinta a la que los envuelve localmente y, a la vez, remite a cientos de años atrás.

Aquellos habitantes de comunidades que cuando alguien se dirige a ellos en castellano ríen de nervios por no comprender lo que se les está diciendo, piden a gritos ser insertados en una sociedad más democrática, donde tengan los mismos derechos que otros ciudadanos a la salud, a la alimentación, a la educación, a un empleo digno y a una vivienda.

El Gobierno está obligado a facilitarles el acceso a ello, y a la par, está obligado a respetar su libre determinación, sus usos y costumbres, como por Ley ha sido establecido. Sin embargo, los indígenas no lo saben.

Ellos se conforman, en el mayor de los casos, a cursar el cuarto grado de educación básica, que generalmente es el mayor nivel escolar que se imparte en sus comunidades, pues sus apremiantes necesidades los obligan a mejor enfocar su atención en actividades como cosechar un poco de caña y procesarla en un “trapiche” para producir algunas

piezas de piloncillo que les serán pagadas a cinco o diez pesos y que les alcanzará para algún alimento de la canasta básica, mismo que tendrán que repartir entre su cinco o seis hijos que, al no contar con información suficiente para evitarlo, fueron los que trajeron al mundo.

Esto es sólo poco de lo mucho que origina un proceso de comunicación trunco en el que se omite o se deforma la información generando así, como su nombre lo indica, un fenómeno importante de desinformación.

A largo plazo, este fenómeno de desinformación continuará marginando a muchos sectores de la sociedad, negándoles el acceso a la igualdad de derechos que debe contemplar a toda población en el mundo actual.

Ese mismo impedimento al conocimiento de sus derechos básicos, que podría paliarse únicamente con el acceso a esa materia prima de la comunicación conocida como información, continuará haciéndolos proclives a atropellos, a importantes vejaciones por parte de otros miembros de la sociedad e incluso por las propias autoridades, puesto que no habrá manera de que los originarios exijan sus derechos o se defiendan de abusos de los que son víctimas.

Como fue posible analizar, existe una renuencia por parte de las autoridades locales y federales a facilitar el acceso de los pueblos originarios a medios de comunicación e información, o a obligar siquiera a los educadores a que, cuando menos, presten su servicio social para alfabetizarlos.

Lo anterior, demuestra el desinterés de todas las autoridades, en conjunto, por este grupo vulnerable de la sociedad.

El papel entonces recae directamente en los educadores y los trabajadores de los medios de comunicación que, si poseen una plena ética profesional sabrán que su labor no se limita a determinados sectores de la población, sino a toda la sociedad con la que han gestado un compromiso.

Es por ello que tan importante es el papel de los educadores como el de los periodistas en este país. Los primeros deben dar a la población una noción general de la realidad, contextualizándola en un pasado, un presente y un futuro; y los segundos, deben lograr la inserción de todos en esa realidad actual, manteniéndolos informados de lo que ocurre en su entorno próximo, e incluso en el más lejano, puesto que puede que haya algo ahí que repercuta en su vida.

Una sociedad bien informada amplía su criterio, tiene una gama de opciones mayor para decidir lo que mejor le conviene, tanto en círculos cerrados, como la familia quizá, como a gran escala, en comunidades pequeñas o en grandes países.

No cualquiera podría violar los derechos de una población bien informada, ni saltar el cerco de seguridad que un Gobierno, comprometido a causa de las exigencias sociales, estaría dispuesto a representar.

Sin embargo, reitero, la intención de los diferentes Gobiernos (locales, estatales y federales), en diferentes épocas (considerando a partir de la época posrevolucionaria, cuando se gestaron muchas de las leyes que ahora rigen la vida de los mexicanos, a la fecha), parece ser otra, contraria, por supuesto, a lo que proyectan en algunos tratados internacionales, o siquiera en los discursos que los principales mandatarios presentan a la sociedad cuando buscan un cargo público.

Es inminente paliar esta situación. Considero preciso que los legisladores, representantes directos de la sociedad, se encarguen en lo subsecuente, de priorizar los intereses públicos ante los comerciales en lo que a telecomunicaciones se refiere (teniendo en cuenta, por supuesto, que este aspecto es elemental para la implementación real de la democracia en una sociedad) ya que, hasta el momento, pareciera que ha sucedido a la inversa.

Tal como, precisamente en el segundo apartado de mi investigación compruebo, con un análisis de las pocas modificaciones que se han hecho a la Constitución de 1917 en materia de telecomunicaciones e incluso, también, en cuestiones indígenas, donde, a este respecto, no existe más que la especificación de otorgar facilidades a las comunidades indígenas para adquirir, operar y administrar sus propios medios de comunicación, así

como extender la red de comunicaciones que permita su integración mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación,<sup>253</sup> la cual, por cierto, tampoco se han encargado de hacerla valer.

En este sentido, es preciso que los legisladores pongan manos a la obra para renovar, a la brevedad, las leyes en materia de telecomunicaciones, tomando en cuenta el beneficio para todos los sectores de la sociedad mexicana, incluido este grupo vulnerable al que pertenecen los pueblos originarios; comprometiendo, por supuesto, a los diferentes órganos de gobierno, sean éstos locales, estatales y federales, así como a los empresarios de los medios de comunicación, a respetar los mandatos constitucionales.

En materia de educación, me parece pertinente renovar también algunos aspectos, de modo que haya un mayor número de educadores bilingües destinados a instruir a niños y jóvenes en regiones indígenas del país, de manera tal que pueda superarse ese “máximo” nivel educativo (básico) en dichas regiones.

Mientras tanto, como científica social, exhorto a los líderes de organizaciones sociales y defensores de derechos humanos, a trascender los casos de abuso de autoridad cometidos en contra de indígenas, a instancias distintas a las estatales o nacionales, cuando éstas sean incapaces de resolverlos.

Entiendo las limitantes para lograr que un caso determinado llegue a instancias como la Corte Interamericana de Derechos Humanos (que el caso pase a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; que el único observador pueda analizarlo y considerarlo propicio para pasarlo a la Corte; etcétera), pero me parece necesaria la insistencia, puesto que no es justo que, por ejemplo, de un incremento de 472% de denuncias de abusos cometidos por militares, entre 2007 y 2009 (según la CNDH),<sup>254</sup> sólo un caso, en toda la década, sea debidamente sancionado, y eso, como resultado de la ingerencia internacional en el tema.

---

<sup>253</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 2, Apartado VI, versión en línea:  
<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/3.htm?s=>

<sup>254</sup> Cifra señalada por el Maestro Emilio Álvarez Icaza, ex Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, durante el Tercer Encuentro Nacional de Defensores de Derechos Humanos, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, Ciudad de México, D.F., 13 de abril de 2010.

El caso particular al que me refiero, es el de la indígena tlapaneca, Inés Fernández Ortega, agredida sexualmente por elementos castrenses en 2002, coincidentemente, en el mismo municipio de Ayutla de los Libres, en una comunidad llamada Barranca Tecuani, casualmente, con símiles características a las de El Charco: fallidas vías de comunicación y un sistema educativo deficiente, carente de servicios básicos.

## ***Epílogo***

Un camino de terracería bloqueado con pesadas rocas y troncos, en medio de un incesante calor serrano, puso alerta a los funcionarios del Ayuntamiento Municipal de Ayutla de los Libres, que se transportaban en una camioneta *pick up* de vuelta a su cabecera municipal. Entre ellos, yo.

Con temor, esquivamos los obstáculos puestos por más de uno en el camino, digo más de uno porque los obstáculos eran rocas de gran tamaño y troncos variados. A pocos metros adelante, reclinado por la cuesta del mismo camino de terracería que desde la cabecera municipal se advierte en las montañas de la Sierra Madre del Sur, en Guerrero, yacía un cadáver con la sangre fresca corriendo de la oreja al cuello. Los ojos del hombre, entreabiertos, y no precisamente por el cegador sol que a eso de las dos de la tarde se postraba sobre nosotros. Estaba muerto.

A menos de un kilómetro, dejándola atrás en nuestro camino, la comunidad más cercana: El Charco, conmemorando al instante el décimo primer aniversario de la masacre perpetrada por miembros del Ejército, en la que perdieron la vida 11 indígenas mixtecos oriundos de la región.

Nadie escuchó nada. Lo que presuntamente fue un balazo, se confundió con los cánticos de duelo de los mixtecos y los sollozos de las viudas que dejó aquella masacre quienes, a lo lejos, se avisaban como hormigas cargando flores sobre su cabeza, con rumbo a lo que improvisaron como panteón.

Los funcionarios del Ayuntamiento, de quienes prefiero omitir su nombre por motivos de seguridad y quizá también de agradecimiento, siguieron su camino.

Probablemente, al arribar al Ayuntamiento municipal de Ayutla, luego de un largo rato de camino, dieron parte a las autoridades correspondientes.

Probablemente también, lo omitieron, siendo fieles a ese pensamiento con frecuencia tergiversado, en el que se confunde el derecho a la libre determinación con la afamada “ley del monte”.

Los medios, al día siguiente, como siempre, para no variar, sin espacio para este tipo de notas, incluso cuando ésta representaba una peculiaridad: un muerto más en El Charco, el mismo día, once años después.

Mientras, con gran posibilidad, alguien lloraba a ese muerto para muchos desconocido, que quizá fuera el sostén de una familia, o quizá también, por qué no, alguien con muchas “deudas” pendientes pero que, sin embargo, sujeto a una legalidad, misma a la que supuestamente debemos apegarnos todos los miembros de esta sociedad, debía ser procesado de manera diferente .

Al omitirlo los medios, denegaron la posibilidad a la sociedad en general de conocer la manera cómo proceden las autoridades locales a la inseguridad de sus miembros originarios. Lo cual, al representar éstos un importante porcentaje de la sociedad, nos atañe a todos.

No obstante, como lo dijera en su momento Günter Wallraff, periodista alemán afamado gracias a su obra *Cabeza de turco*, que mostrara la realidad de los obreros turcos en la Alemania de la posguerra, con esta información no pretendo cambiar al mundo, pero sí sensibilizar a la opinión pública y a los medios de comunicación social frente a estos submundos constantes en nuestra sociedad.

## **Fuentes consultadas**

### **BIBLIOGRAFIA**

- *Anuario Mexicano de Historia del Derecho VIII*, México, IIJ, UNAM, 1996, 232 pp.
  
- Carbonell, Miguel (coord.), *El proceso constituyente mexicano. A 150 años de la Constitución de 1857 y 90 de la Constitución de 1917*, México, IIJ, UNAM, 2007, 869 pp.
  
- , *El Estado constitucional contemporáneo. Culturas y sistemas jurídicos comparados. Tomo I*, México, IIJ, UNAM, 2006, 794 pp.
  
- , *La constitucionalización de los derechos indígenas en América Latina: una aproximación teórica*, México, IIJ, UNAM, 2002, 861 pp.
  
- Casas Pérez, María de la Luz, *Medios de comunicación y libre comercio en México*, México, Trillas, 2000, 174 pp.
  
- Clark, Wesley, *El derecho a la información*, Quito, CIESPAL, 1968, 61 pp.
  
- Corral, Manuel de Jesús, *La comunicación y sus entramados en América Latina. Cambiar nuestra casa*, México, Plaza y Valdés, 2003, 148 pp.
  
- Covi, Delia, Florence Toussaint y Aurora Tovar, *Periodismo digital en México*, México, UNAM, 2006, 222 pp.
  
- De la Garza Toledo, Enrique (coord.), *Tratado Latinoamericano de Sociología*, México, Anthropos, UAM, 2006, 796 pp.
  
- *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. México y los retos de su armonización legislativa*, México, H. Cámara de Diputados,

Congreso de la Unión, Comisión de Asuntos Indígenas, LX Legislatura, junio de 2008, 77 pp.

- Diccionario Enciclopédico *Océano Color Uno*, Madrid, Océano, 1997, 1792 pp.

- Durandin, Guy, *La información, la desinformación y la realidad*, Barcelona, Paidós, 1995, 280 pp.

- *Estado del Desarrollo Económico y Social de los Pueblos Indígenas de México*, Tomo I, México, INI-PNUD, 2000, 880 pp.

- Esteinou, Javier, *Espacios de comunicación*, México, Universidad Iberoamericana, 1998, 176 pp.

- Ferrer, Eulalio, *Comunicación y comunicología*, México, Eufesa, 1982, 120 pp.

- Fix-Fierro, Héctor (coord.), *Culturas jurídicas latinas de Europa y América en tiempos de globalización*, México, IIJ, UNAM, 2003, 769 pp.

- Folliet, Joseph, *La información hoy y el derecho a la información*, Santander, España, Sal Terrae, 1972, 494 pp.

- Fraguas de Pablo, María, *Teoría de la desinformación*, Madrid, Alambra, 1985, 277 pp.

- González Galván, Jorge Alberto, *El Estado y las etnias nacionales en México. La relación entre el derecho estatal y el derecho consuetudinario*, México, IIJ, UNAM, 1995, 135 pp.

- González Martín, Nuria, *Estudios jurídicos en homenaje a Marta Morineu, Tomo II: Sistemas jurídicos contemporáneos. Derecho comparado. Temas diversos*, México, IIJ, UNAM, 509 pp.

- Granados Chapa, Miguel Ángel, *Examen de la comunicación en México*, México, Caballito, 1981, 224 pp.

- Guajardo, Horacio, *Teoría de la Comunicación Social*, México, Gernika, 1994, 172 pp.
  
- Hernández, Antonio María y Diego Valadés (coords.), *Estudios sobre federalismo, justicia, democracia y derechos humanos. Homenaje a Pedro J. Frías*, México, IIJ, UNAM, 2003, 412 pp.
  
- Hugo, Alejandro, Concha Cantú, José H. Caballero (coords.), *Diagnóstico sobre la administración de justicia en las entidades federativas mexicanas*, National Center for State Courts, México, IIJ, UNAM, 2001, 295 pp.
  
- Lecanuet, Jean, *La Prensa: problemas económicos, misión y estatuto en Técnicas de difusión para la civilización contemporánea*, sin lugar de publicación, Jus, 1956, p. 198.
  
- Levy Vázquez, Carlos, *La importancia de la comunicación en la era de la mundialización*, Tesis de Maestría en Relaciones Internacionales, México, UNAM, 2000, 197 pp.
  
- López Ayllón, Sergio, *Las transformaciones del sistema jurídico y los significados sociales del Derecho en México. La encrucijada entre tradición y modernidad*, México, IIJ, UNAM, 1997, 458 pp.
  
- Luna Mayani, Raúl, *Geodemografía del Municipio de Ayutla de los Libres*, México, Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ayutla de los Libres, Guerrero, 2004, 42 pp.
  
- Paoli, Antonio, *Comunicación e Información: perspectivas teóricas*, México, Trillas, 1983, 138 pp.
  
- , *La comunicación*, México, Edicol, 1977, 197 pp.
  
- Peimbert Reyes, Adriana (coord.), *Comunicación para el desarrollo en México*, México, AMIC, 2006, 435 pp.

- *Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006, Plan Nacional de Desarrollo*, México, Presidencia de la República y Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 2002, 164 pp.
  
- Rabasa, Emilio O., *La evolución constitucional de México*, México, IJ, UNAM, 2004, 429 pp.
  
- Riva Palacio, Raymundo, *La prensa de los jardines. Fortaleza y debilidades de los medios en México*, México, Plaza Janés, 2004, 278 pp.
  
- Sartori, Giovanni, *Homovidens: La sociedad teledirigida*, México, Taurus, 1997, 205 pp.
  
- Valadés, Diego y Rodrigo Gutiérrez Rivas, *Justicia. Memoria del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional I*, México, IJ, UNAM, 2001, 401 pp.
  
- Warman, Arturo, *Los indios mexicanos en el umbral del milenio*, México, Fondo de Cultura Económica, 2003, 313 pp.

### HEMEROGRAFIA

- Becerril, Andrea, "Aguirre Anguiano advierte que la ley Televisa discrimina a grupos indígenas", periódico *La Jornada*, México, domingo 6 de mayo de 2007, "Política", p. 6.
  
- *Directorio de Medios Publicitarios. Información y tarifas de medios impresos*. México, MPM, Edición 191, Agosto-Noviembre de 2006.
  
- Esteineu Madrid, Javier, *Globalización, medios de comunicación y cultura a principios del siglo XXI*, publicado en *Ambitos*, México, No. 5, 2º semestre del 2000, pp. 7-49.

## PUBLICACIONES VIRTUALES

- Acuerdo de San Andrés Larrainzar firmado el 16 de febrero de 1996, [en línea]:  
<http://www.oit.or.cr/mdtsanjo/indiq/sandres.htm>

- Buelna, María Elvira, "Orígenes de la impunidad en México", [en línea], México, *Tiempo y Escritura*, UAM-Azcapotzalco, 2001:  
<http://www.azc.uam.mx/publicaciones/tye/origenesdelaimpunidadenmexico.htm>

- Carbonell, Miguel, "Cuando la impunidad es la regla. Justicia penal y derechos fundamentales en México", [en línea], México, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, UNAM, Número 116, Mayo-Agosto de 2006:  
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/116/art/art2.htm>

- Cevallos, Diego, "Ataques a radios comunitarias en México", [en línea], México, *Mentiras y medios*, sin año de publicación:  
<http://www.rebelion.org/noticia.php?id=46032>

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, [en línea], México:  
[www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf)  
<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/3.htm?s=>

- Cuevas Gayosso, José Luis, *Soberanía nacional y autonomía territorial*, [en línea], México:  
<http://www.bibliojuridica.org/libros/4/1670/9.pdf>

- Fierro Alvidrez, Felipe, *El derecho y la libertad de expresión en México, debates y reflexiones*, [en línea], España, diciembre de 2000:  
<http://www.ull.es/publicaciones/latina>

- Figueroa Valenzuela, José Antonio, *Justicia y Democracia Constitucional. Realidad Jurídica*, [en línea], México, UABC, 2004:  
<http://realidadjuridica.uabc.mx/realidad/contenido-justdem.htm>

- *Grecia y su legado*, [en línea], España, Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, 2009:

<http://recursos.cnice.mec.es>

- <http://es.wikipedia.org>

- *Indicadores sociodemográficos de la población indígena 2000-2005*, [en línea], México, CDI, 2006:

[www.cdi.gob.mx/cedulas/sintesis\\_resultados\\_2005.ppt#1](http://www.cdi.gob.mx/cedulas/sintesis_resultados_2005.ppt#1)

- Organización de las Naciones Unidas, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, [en línea], 1º de diciembre de 1948:

[www.un.org/spanish/abouton/hrights.htm](http://www.un.org/spanish/abouton/hrights.htm)

- Organización Internacional del Trabajo, Convenio 169, Artículo 30, [en línea]:

[www.inisoc.org/jest0108.htm](http://www.inisoc.org/jest0108.htm)

- Piña Gutiérrez, Jesús Antonio, *Historia del sistema jurídico y del poder judicial en Tabasco. Poder Judicial del Estado de Tabasco*, [en línea], México, s/año de publicación:

<http://books.google.com.mx/books>

- s/a, *Declaración de principios sobre libertad de expresión*, [en línea], México, Asociación Mexicana de Derecho a la Información, AMEDI, 2009:

[www.amedi.org.mx](http://www.amedi.org.mx)

- s/a, "El poder judicial en la sociedad democrática contemporánea", [en línea], México, *Libro Blanco de la Reforma Judicial. Una agenda para la Justicia en México*, SCJN, 2006, p. 31:

[www.scjn.gob.mx](http://www.scjn.gob.mx)

- s/a, “¿Por qué defender los medios de comunicación públicos en México?”, [en línea], México, revista *Razón y Palabra*, Número 65, marzo de 2009:

<http://www.razonypalabra.org.mx>

- s/a, “Publican Ley Indígena en Diario Oficial”, [en línea], México, *El Universal en línea*, martes 14 de agosto de 2001:

[http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id\\_notas=14977&tabla=notas](http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id_notas=14977&tabla=notas)

- Salazar, Claudia, “Avanza Ley Televisa”, [en línea], México, periódico *REFORMA*, CICSA, 28 de marzo de 2006:

[www.reforma.com/nacional/](http://www.reforma.com/nacional/)

- Saramago, José, s/t, intervención durante el Foro Social Mundial (*World Social Forum*), [en línea], Porto Alegre, Brasil, 22 de enero de 2002:

<http://www.terraincognita.50megs.com/saramagos.html>

- Saramago, José, *La democracia y las Naciones Unidas*, [en línea], ONU, s/año de publicación:

<http://www.un.org/spanish/events/democracyday/2008/pdf/DEMOCRACIAYNACIONESUNIDASFINAL.pdf>

- [www.cirt.com.mx](http://www.cirt.com.mx)

- [www.inegi.gob.mx](http://www.inegi.gob.mx)

- [www.rae.es](http://www.rae.es)

- [www.redescolar.ilce.edu.mx](http://www.redescolar.ilce.edu.mx)

## OTROS DOCUMENTOS

- *Informe sobre situación de Radios Comunitarias en México* presentado en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1 de marzo de 2005 (copia del documento).
- Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Federal, folios 0000700080709 y 0001700129209, México, mayo-junio de 2009.
- Intervención de la Diputada Federal por el Partido Acción Nacional en la LX Legislatura, Rocío Morgan, durante el Foro *Comunicación, sociedad y política en el México de hoy*, organizado en octubre de 2008 por la *Revista Mexicana de Comunicación* y la *Fundación Manuel Buendía*, en Casa Lamm, Ciudad de México, Distrito Federal.
- *La sombra de la impunidad y la violencia. Informe sobre la libertad de prensa en México*, Misión Internacional de Documentación Sobre Ataques en Contra de Periodistas y Medios de Comunicación, México, UNESCO, AMARC (coordinadoras), Agosto de 2008, 38 pp.
- Ponencia del Maestro Emilio Álvarez Icaza, ex Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, durante el Tercer Encuentro Nacional de Defensores de Derechos Humanos, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, Ciudad de México, D.F., 13 de abril de 2010.
- Ponencia del profesor Franco Gabriel, Director de la Agencia Internacional de Prensa Indígena (AIPIN) durante el *II Congreso Nacional de Comunicación Indígena* organizado por el Congreso Nacional Indígena conformado por líderes de radios comunitarias y AIPIN, en la Cámara de Diputados, Ciudad de México, 12 y 13 de octubre de 2008.